



Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETIN OFICIAL

## Provincia de La Pampa

### REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: ..... Dr. Rubén Hugo **MARIN**  
Vice-Gobernador:..... Dr. Heriberto Eloy **MEDIZA**  
Ministro de Gobierno y Justicia: .....Dr. César Horacio **BALLARI**  
Ministro de Bienestar Social: .....Sra. Marta Elena **CARDOSO**  
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. Miguel Angel **TANOS**  
Ministro de la Producción: .....Ing. Agr. Néstor Ricardo **ALCALA**  
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**  
Secretario de Obras y Servicios Públicos.....Ing. Raúl Victor **RODRIGUEZ**  
Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Cándido Hipólito **DIAZ**  
Asesor Letrado de Gobierno: .....Dr. Pablo Luis **LANGLOIS**  
Fiscal de Estado: .....Dr. Pedro Mario **ZUBILLAGA**

Dirección : Sarmiento N° 335  
AÑO L - N° 2533

Telefax 02954- 436323

www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 27 de Junio de 2003.-

### SUMARIO

Página

<b>LEY N° 2050: Aprobación del Convenio de Constitución del Fondo para el Financiamiento de la Expansión de la Actividad Cunícola en la Provincia.....</b>	<b>798</b>
<b>LEY N° 2052: Fijación del Límite de la Asignación Presupuestaria correspondiente al Poder Legislativo.....</b>	<b>799</b>
<b>Decreto N° 608: Aprobando el Sistema de Control de Expedientes Públicos.....</b>	<b>800</b>
<b>Decretos Sintetizados: (Nros. 952, 954, 955, 957 a 984).....</b>	<b>805</b>
<b>Ministerio de Gobierno y Justicia</b>	
<b>Subsecretaría de Asuntos Municipales: (Disp. Nros. 097 a 099).....</b>	<b>808</b>
<b>Ministerio de la Producción: (Res. Nro. 147).....</b>	<b>809</b>
<b>Subsecretaría de Asuntos Agrarios: (Disp. Nro. 94).....</b>	<b>809</b>
<b>Subsecretaría de Cooperativas - Dirección de Cooperativas: (Disp. Nro. 04).....</b>	<b>810</b>
<b>Ministerio de Hacienda y Finanzas</b>	
<b>Subsecretaría de Hacienda- Dirección General de Rentas: (Res. Gral. Nro. 29).....</b>	<b>810</b>
<b>Dirección General de Catastro: (Res. Nro. 019 y Disp. Nros. 129, 184 y 185).....</b>	<b>811</b>
<b>Contaduría General: (Res. Nros. 116 a 118 y 122).....</b>	<b>812</b>
<b>Secretaría de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nros. 59 a 62 y 64).....</b>	<b>812</b>
<b>Licitaciones:.....</b>	<b>812</b>
<b>Avisos Judiciales:.....</b>	<b>812</b>
<b>Jurisprudencia Judicial: (Causa Nro. 2905/03).....</b>	<b>822</b>
<b>Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....</b>	<b>822</b>

**LEY N° 2050: APROBACION DEL CONVENIO DE CONSTITUCION DEL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EXPANSION DE LA ACTIVIDAD CUNICOLA EN LA PROVINCIA.-**

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y :

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio de Constitución del Fondo para el Financiamiento de la Expansión de la Actividad Cunicola suscripto el día 27 de diciembre de 2002 entre el Ministerio del Interior y la Provincia de La Pampa, el que forma parte de la presente Ley.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintidos días del mes de mayo de dos mil tres.-

Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, Vice-Gobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa - Dr. Estéban Javier PAZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

**CONVENIO DE CONSTITUCION DEL FONDO  
PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA  
EXPANSION DE LA ACTIVIDAD CUNICOLA  
ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA**

Entre el MINISTERIO DEL INTERIOR, representado en este acto por el Señor Ministro del Interior, Dr. Jorge Rubén MATZKIN, en adelante "EL MINISTERIO", y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, representada en este acto por el Señor Gobernador, Dr. Rubén Hugo MARIN, en adelante "LA PROVINCIA", se acuerda suscribir el presente Convenio de CONSTITUCION DEL "FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EXPANSION DE LA ACTIVIDAD CUNICOLA", teniendo en cuenta que:

La implementación y desarrollo de un Plan de Promoción de la Actividad Cunicola contribuye al objetivo de promover actividades empleo-intensivas social y económicamente deseables, en la medida que se orienta a sentar las bases de un nuevo dinamismo económico-productivo.

Al mismo tiempo se reconoce que cualquier estrategia de desarrollo debe comenzar por un proceso interno de transformación, integración, organización y movilización de los propios recursos, a cuyo fin resulta vital la presencia del Estado que asimismo se coincide en priorizar mecanismos de generación de empleo que conlleven a una mejora en la calidad del empleo conjuntamente con el crecimiento de la productividad en un sector que ha puesto en evidencia su potencial. Por Ello, las partes ACUERDAN:

Artículo 1°.- Las partes se comprometen a instrumentar los mecanismos institucionales necesarios a los fines de la Constitución de un Fondo destinado al financiamiento de la expansión de la actividad cunicola en el ámbito de la Provincia de La Pampa.

Artículo 2°.- El Fondo se constituirá con los recursos financieros que serán aportados conforme al siguiente esquema:

1.- El Ministerio del Interior: PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-)

2.- La Provincia de La Pampa: PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-)

Artículo 3°.- El fondo creado de conformidad con los artículos precedentes se destinará a promover y asistir a la inversión genuina en el sector cunicola de la Provincia de La Pampa, priorizando la generación de "nuevos productores o el fortalecimiento de aquellos que desarrollen la actividad de manera incipiente".

Artículo 4°.- A todos los efectos vinculados con la implementación del presente Convenio, se designa Organismo Ejecutor del Fondo, al MINISTERIO DE LA PRODUCCION DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, el que estará facultado a dictar reglamentaciones que resulten necesarias para garantizar el más eficaz cumplimiento de los objetivos propuestos.

Artículo 5°.- Será agente financiero del Fondo el BANCO DE LA PAMPA (S.E.M.), a cuyos efectos el organismo ejecutor deberá celebrar con convenio específico por el cual se le encomiende a dicha institución financiera, las tareas de custodia, administración y gestión de los recursos que se asignan.

Artículo 6°.- Serán destinatarios de los recursos a través de la modalidad de asistencia crediticia promocional las personas físicas que acrediten el inicio de la actividad cunicola, conforme a los extremos que a tal fin estipulen las reglamentaciones respectivas. Los fondos serán destinados a la adquisición de jaulas, reproductores y a la compra del equipamiento indispensable para el inicio de la actividad, así como insumos necesarios para el desarrollo de la actividad.-

Artículo 7°.- Los créditos a otorgar en ningún caso podrán superiores a PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-), por cada proyecto o emprendimiento de inicio o lanzamiento de actividad.-

Artículo 8°.- La amortización de los pagos en concepto de capital e intereses deberán ajustarse a los ciclos productivos de cada emprendimiento.-

Artículo 9°.- A los fines de la determinación de los intereses se establecerá una tasa nominal actual que se fijará entre un mínimo de tasa LIBO más tres (3) puntos y una máxima del diez (10) por ciento vencida sobre saldos. Los saldos serán ajustados a valor producto por la aplicación de un índice mononómico

(precio del kilo se carne y/o conejo de exportación) de conformidad al artículo siguiente.-

Artículo 10°.- El otorgamiento de los préstamos se hará en moneda nacional, referenciado a una cantidad determinada de productos (kilos de carne), con obligación de restitución del equivalente en pesos de la misma cantidad de producto originaria, al precio vigente al momento de dicha restitución.-

Artículo 11.- El otorgamiento de préstamos quedará condicionado a la constitución de una garantía prendaria por el CIENTO VEINTE (120) por ciento de los montos efectivamente acordados.-

Artículo 12.- El financiamiento podrá otorgarse por un plazo máximo de cinco (5) años, con dos (2) años de gracia.-

Artículo 13.- Los requisitos mínimos a satisfacer por quienes quieran acceder a los préstamos serán los siguientes:

- a) Presentación del proyecto de inversión en los formularios destinados al efecto.
- b) Presentación de un certificado de capacitación a satisfacción del organismo ejecutor.-
- c) Presentación de presupuesto del material equipamiento a incorporar al emprendimiento el que deberá ser nuevo.-
- d) Constancia de inscripción en el REPAGRO.-

Artículo 14.- EL MINISTERIO DE LA PRODUCCION DE LA PAMPA, en su carácter de organismo ejecutor, presentará con una periodicidad no inferior a seis (6) meses un informe pormenorizado de avance sobre la ejecución del programa.-

Artículo 15.- Para todos los efectos vinculados con el presente Convenio, las partes constituyen domicilio especial en donde se indica a continuación, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones. En caso de

divergencia se acuerda la jurisdicción de los tribunales de Capital Federal.-

MINISTERIO DEL INTERIOR: constituye domicilio en Balcarce 24 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

PROVINCIA DE LA PAMPA: constituye domicilio en Centro Cívico de Santa Rosa La Pampa.-

En prueba de conformidad y a un mismo efecto se firman dos ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa a los veintisiete días del mes de diciembre de 2002.-

EXPEDIENTE N° 4.815/03.-

SANTA ROSA, 6 de Junio de 2003.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 892/03

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa; C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas; Ing. Néstor ALCALA Ministro de la Producción.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO: 6 de Junio de 2003.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CINCUENTA (2.050).-

Dr. Pablo Luis LANGLOIS, Abogado, Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

#### **LEY N° 2052: FIJACION DEL LIMITE DE LA ASIGNACION PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL PODER LEGISLATIVO.-**

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
LEY

Artículo 1°.- La asignación correspondiente al Presupuesto de Gastos del Poder Legislativo, quedará limitada al Uno y medio por ciento (1,5 %) del total del Presupuesto General de Gastos de la Provincia.-

Artículo 2°.- Las disposiciones establecidas en la presente Ley, entrarán en vigencia a partir del Ejercicio Presupuestario 2.004.-

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil tres.-

Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, Vicegobernador de La Pampa - Presidente Cámara de Diputados de la

Provincia de La Pampa.- Dr. Esteban Javier PAZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 5053/03.-

SANTA ROSA, 6 de Junio de 2003.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 895/03.-

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO, 6 de Junio de 2003.-

Registrada la presente Ley, bajo el número

DOS MIL CINCUENTA Y DOS (2.052).-

Dr. Pablo Luis LANGLOIS, Abogado, Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

## DECRETO N° 608: APROBANDO EL SISTEMA DE CONTROL DE EXPEDIENTES PUBLICOS

SANTA ROSA, 24 de Abril de 2003

VISTO:

El expediente n° 6.466/00, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS - CENTRO DE SISTEMATIZACION DE DATOS-S/ELABORACION NORMATIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE EXPEDIENTES PUBLICOS; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la incorporación de un sistema informático y reglamentación de funcionamiento de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Provincia, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que con la intervención del Centro de Sistemización de Datos, se ha diseñado un Sistema de Administración de Expedientes, que comprende desde el hardware hasta el software que empleará en tal cometido;

Que entre las bondades del nuevo Sistema de Administración de Expedientes, merece destacarse la utilización, en esta primera etapa, en el ámbito de la Administración Centralizada, en la cual la identificación definitiva de las actuaciones se realizará por intermedio de la Mesa General de Entradas y Salidas, con la finalidad de mantener la identificación uniforme de las mismas en forma previa a la incorporación al sistema;

Que, además, los distintos Despachos de las diferentes jurisdicciones, estarán conectados mediante una red informática con la Mesa General de Entradas y Salidas, por cuyo intermedio se mantendrá permanentemente actualizado el registro y ubicación de las actuaciones administrativas, eliminándose diversas formas burocráticas en cuanto a las transferencias de expedientes entre las distintas dependencias;

Que el uso de las actuaciones internas implementado en diferentes organismos, cumplirá únicamente ese rol, debiendo ser identificado por la Mesa General de Entradas y Salidas para ingresar al circuito interadministrativo entre las dependencias de la Administración Provincial;

Que, sin perjuicio de las nuevas experiencias que pudiera aportar el uso del referido Sistema de Administración de Expedientes, ello amerita su aprobación previa y su posterior implementación en forma oficial;

Que, también como consecuencia de ello, la reglamentación de funcionamiento de la Mesa General de Entradas y Salidas, que fuera instituida por Decreto Acuerdo N° 2303/54 modificado por Decreto Acuerdo

N° 2384/63 y, que por otra parte, en forma parcial e implícita fuera modificada por Decreto N° 1684/79, es necesaria readecuarla de conformidad a las nuevas modalidades operativas y prácticas a implementarse;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Apruébase el "Sistema de Control de Expedientes Públicos" promovido por la Mesa General de Entradas y Salidas y por el Centro de Sistemización de Datos de la Provincia, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Establécese la Reglamentación de funcionamiento de la "Mesa General de Entradas y Salidas" dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que como Anexo II forma parte integrante del presente decreto y con ajuste a las pautas establecidas en el Título V del Reglamento establecido por Decreto N° 1684/79.-

Artículo 3°.- Facúltase a la Mesa General de Entradas y Salidas, para promover a través de la Secretaría General de la Gobernación y previo dictamen de la Asesoría Letrada de Gobierno, la emisión de normas prácticas y complementarias que resulten menester en la instrumentación del "Sistema de Control de Expedientes Públicos" aprobado por el artículo 1°.-

Artículo 4°.- Derógase el Reglamento de funcionamiento de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Gobernación que fuera establecido por Decreto Acuerdo N° 2303/54 y su modificatorio Decreto Acuerdo N° 2384/63.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por todos los Ministros.-

Artículo 6°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría General de la Gobernación a sus demás efectos.-

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa -  
Dr. César Horacio BALLARI, Ministro de Gobierno y Justicia -  
Sra. Marta Elena CARDOSO, Ministro de Bienestar Social -  
Prof. Miguel Angel TANOS, Ministro de Cultura y Educación -  
Ing. Néstor ALCALA, Ministro de la Producción -  
C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ANEXO I

CAPITULO I - DESCRIPCION GENERAL

El sistema de Control de Expedientes Públicos (CEP) tiene por objeto facilitar la ubicación, control y seguimiento de los expedientes que circulan en el ámbito de la Administración Pública Provincial.

Si bien el sistema será administrado por el Poder Ejecutivo Provincial, está disponible para que el resto de los poderes pueda integrarse al mismo.

La posibilidad de integrar la totalidad de la organización (al menos la residente en la ciudad capital) está dada por la presencia de un Centro Cívico, concentrador de la mayoría de las dependencias administrativas provinciales, y una red ciudadana, que dará acceso a muchos de los organismos distribuidos en la ciudad de Santa Rosa independientemente de su ubicación física.-

Cada ministerio o repartición con nivel presupuestario de Jurisdicción contará con un "Centro Jurisdiccional". Este Centro Jurisdiccional podrá ejecutar algunas funciones especiales que estarán limitadas a la generalidad de los usuarios.-

La estructura orgánica del sistema es la siguiente:

\* Un Organismo principal, al que se denominará "Mesa General de Entradas y Salidas" o "MGES".-

\* Organismos con funciones especiales, que se denominarán "Centros Jurisdiccionales", a razón de uno por Jurisdicción.-

\* Organismos comunes, dependientes de cada "Centro Jurisdiccional", a los que denominaremos "Dependencias".-

\* Organismos de menor nivel, que operan bajo una Dependencia, a los que denominaremos "Departamentos". Estos tendrán relaciones con el resto de los departamentos de su Dependencia y sólo podrán relacionarse con el resto de las Dependencias o Centros Jurisdiccionales a través de su Organismo Dependencia.-

## CAPITULO II - DESCRIPCION DEL SISTEMA

El sistema permite administrar tanto "Expedientes Generales" (caratulados por la MGES) como "Expedientes Internos". Estos últimos son propios de una dependencia y solamente pueden circular dentro de ese ámbito. Si hubiera razones que hagan necesaria la salida de un expediente interno fuera de su dependencia, el mismo deberá previamente ser recaratulado en la MGES como un expediente general.-

### I - De las funciones del sistema

**a) Precaratulación:** Esta opción está disponible solo para los usuarios dependientes de Organismos con nivel de "Dependencia" o "Centro Jurisdiccional" y consiste en ingresar los datos relativos al proyecto de carátula del expediente. El trámite es enviado a MGES en situación "En Caratulación".-

**b) Caratulación:** La MGES, una vez recibido el pase para caratular el expediente, revisa los proyectos de carátula, modifica los que considere necesarios y genera la carátula física. Una vez

caratulado, el expediente físico se prepara, generándose un pase con destino al Centro Jurisdiccional al que corresponde el Organismo solicitante y quedando en estado "En Tránsito".-

**c) Pases:** Todos los organismo que formen parte del sistema podrán realizar pases sobre un expediente. Las únicas condiciones para realizarlos son que el expediente en cuestión esté bajo su responsabilidad, que esté autorizado para realizar la tarea (por ejemplo un usuario de un Organismo "Departamento" sólo podrá realizar pase sobre otros Organismos "Departamentos" del mismo Organismo "Dependencia" o hacia su dependencia cabecera) y que el motivo del pase esté dentro de sus atribuciones (no todos los usuarios disponen de los mismos motivos de pase). A partir de ese momento el expediente se encuentra "En Tránsito". El pase no significa en sí mismo hacer caducar la responsabilidad sobre el expediente en trámite, esto ocurre cuando el expediente es recibido de conformidad a la recepción.-

**d) Recepción de Pases:** Se debe realizar sobre el sistema cuando el destinatario recibió de conformidad el expediente físico. Para ello el usuario debe seleccionar el expediente recibido electrónicamente de conformidad y constatar que los datos expresados son correctos, procediendo a tildarlos sobre la pantalla, con lo que dará conformidad a la recepción.-

**e) Creación de Partes:** Parte es un comprobante que engloba un conjunto de expedientes que tienen el mismo destino y un único motivo de pase. En él se deben registrar todos los expedientes que lo componen. Todo expediente que se incluya en un parte queda imposibilitado de recibir pases individuales hasta que el Parte haya terminado su vida operativa.-

**f) Pases de Partes:** Este movimiento consiste en poner "en tránsito" el Parte. Operativamente significa poner "en tránsito" todos los expedientes incluidos en el parte. En este momento se ingresarán los datos de destino, motivo, fojas y demás datos necesarios para completar el pase.-

**g) Recepción de Partes:** Se debe realizar sobre el sistema cuando el destinatario recibió de conformidad el parte del punto anterior. Tiene como efecto pasar a la órbita del organismo destino del parte todos los expedientes que se incluyen en el parte. La aceptación es única y por el total de los expedientes incluidos en el parte.-

**h) Cierre de Partes:** Esta operación se debe realizar cuando sea necesario disponer en forma individual de cada uno de los expedientes que conforman un Parte. Para el sistema, el Parte deja de existir, pero en los movimientos de pases de cada uno de los expedientes que lo integraron, queda reflejo de haberlo integrado.-

**i) Devolución:** Si, por cualquier razón, el usuario destino no quisiese recibir el expediente o el Parte, deberá devolverlo, indicando las razones por las que el mismo fue rechazado.-

**j) Creación de Cuerpos:** Cuando el expediente exceda un límite de fojas, debe ser enviado a la MGES para la creación de un nuevo cuerpo. Una

vez creado, el expediente tendrá dos o más cuerpos, los que pueden tener pases en forma individual, pero sólo el último cuerpo puede tener modificaciones en la cantidad de fojas.-

**k) Agregación de Expedientes:** Cuando más de un trámite destinado a la comisión de un fin único se encuentra en una misma dependencia, ésta podrá agregarlos siempre que se trate de un mismo asunto. Este proceso implica juntar físicamente todos los expedientes bajo la carátula del más antiguo. El sistema mantendrá registro de dicha tarea, con el fin de permitir el seguimiento de los expedientes que fueron unificados.-

**l) Archivo de Expedientes:** Solamente usuarios autorizados podrán enviar los expedientes a la MGES para que esta disponga mandarlos al archivo. Para realizar esta operación es necesario disponer del expediente y simplemente seleccionar la opción Archivar expediente. El expediente es considerado "en Tránsito" hasta que la MGES los recibe de conformidad. Una vez recibido por la MGES, esta procederá a su envío a Archivo.-

**m) Pedido de Reapertura de expediente:** Este pedido debe ser solicitado por un Centro Jurisdiccional o Dependencia a la MGES, único Organismo que puede solicitar al Archivo General la reapertura de un expediente. El requerimiento se hace por medio del sistema indicado quién será responsable del retiro del Expediente. En el Archivo General, confirmarán el pedido de reapertura lo cual generará un pase al Organismo solicitante.-

**n) Pases hacia fuera del Sistema:** Cuando un usuario deba transferir el expediente a un usuario externo, registrará un Pase fuera del sistema, el cual emitirá un recibo que, firmado, hará las veces del acuse recibo del pase.-

**ñ) Pases desde afuera del Sistema:** Todos los expedientes que se encuentren fuera del sistema podrán ser incorporados en cualquier momento, dado que están accesible para todos los usuarios del sistema. La condición esencial para su reincorporación es conocer el número verificador que existe en la carátula del expediente (es un número cuyo objetivo es contribuir a evitar posibles errores en la incorporación). Al momento del retorno, el primer usuario que lo reciba deberá realizar un auto pase desde un Organismo remitente, el que debe estar considerado como externo al sistema.-

**o) Reservas de número de expediente:** En caso de necesitar crear un expediente con fecha del día, pero no contar con la documentación necesaria para enviarlo a caratular, se podrá hacer una reserva de número de expediente. El realizar una reserva es prácticamente lo mismo que el proceso de caratulación propiamente dicho, con la salvedad de que no existe el expediente físico ni se ha impreso la carátula, pero tiene número asignado, lo que permite completar el proceso con posterioridad. El expediente reservado podrá ser consultado sólo por el Organismo solicitante y la MGES, la que se encuentra en una posición de espera hasta tanto el organismo que realizó la reserva, solicite la continuidad del trámite.-

**p) Caratulación de Organismo Externo:** Este proceso tiene por objetivo permitir que la MGES incorpore al sistema aquellos pedidos de caratulación generados por terceros que no tienen acceso al sistema, ya sea por ser externos o por no disponer momentáneamente del sistema en condiciones operativas.-

**q) Expedientes Antiguos:** Se denominan expedientes antiguos a todos los que fueron caratulados antes de la puesta en marcha del presente sistema. Para incorporarlos al mismo se debe ingresar los datos como si fuera una caratulación normal, quedando el mismo en estado "En trámite".-

**r) Modificación y/o reimpresión de Carátulas:** Cabe destacar que para realizar cualquier modificación y/o impresión de la carátula de un expediente, es necesario que el mismo se encuentre disponible en la MGES.-

## II - De las consultas al sistema

**a) General:** Esta vista muestra un encabezado con todos los expedientes residentes en el sistema ordenados en forma descendentes por años y número. Ingresando a alguno de ellos, se tiene información al detalle sobre cada uno de los pases que el mismo ha recibido.-

**b) Por Actuación:** Al momento de realizar un Pase, el sistema permite registrar una actuación para el mismo. Tal actuación puede ser una Ley, Decreto, Resolución, Disposición, etc. La misma contiene un número y un año. Por lo tanto esta consulta, muestra ordenado por actuación, número y año, cada uno de los expedientes que alguna vez tuvieron un pase afectado a la misma.-

**c) Por Terceros Iniciadores:** El Tercero Iniciador es un dato que se ingresa al momento de realizar la precaratulación de un expediente, con el objetivo final de permitir una asociación de los expedientes referidos a una misma persona (ya sea ésta física o jurídica). Esta consulta muestra, ordenados por Tercero Iniciador, un detalle de los expedientes originados por el mismo.-

**d) En Caratulación:** Visualiza todos aquellos proyectos de expedientes en estado de "En Tránsito" hacia la MGES con motivo de pase "En Caratulación".-

**e) Agregados a:** Esta vista muestra los expedientes unificados a otro, donde el más nuevo se incorpora al más viejo dejando de existir físicamente y para siempre. Esta consulta permite ver la carátula y movimientos de pases del expediente que desaparece con el proceso.-

**f) Externos:** Esta vista permite acceder a todos los expedientes que se encuentran en organismos Externos al sistema. Cabe aclarar que esta consulta muestra hacia donde se realizó el último pase, no quien lo tiene actualmente.-

**g) En Trámite:** Esta vista nos brinda un encabezado con todos los Organismos residentes en el sistema que poseen expedientes que cuyo estado esta

“En Trámite”. La misma se encuentra ordenada por el Organismo.-

**h) En Tránsito:** Esta vista presenta un encabezado con todos los Organismos residentes en el sistema que poseen expedientes en cuyo estado está “En Tránsito”. La misma se encuentra ordenada por Organismo.-

**i) Devoluciones:** Esta vista ofrece un encabezado con todos los Organismos residentes en el sistema que posean expedientes que les han sido devueltos cuyo estado está “En Tránsito”. La misma se encuentra ordenada por Organismo.-

**j) Por Organismo Iniciador:** Esta vista representa un encabezado de todos los Organismos residentes en el sistema que han iniciado expedientes. La misma se encuentra ordenada por Organismo. En la misma se podrá acceder a un expediente y verificar cual es el Organismo que lo posee, pases, etc.-

**k) Por Tipo de Trámite:** Esta vista entrega un encabezado con todos los Tipos de Trámite disponibles en el sistema con los cuales se han iniciado expedientes. La misma se encuentra ordenada por Tipo de Trámite. En la misma se podrá acceder a un expediente y visualizar todos los datos registrables que lo componen.-

**l) De Partes:** Esta vista presenta todos los partes residentes en el sistema, ordenada por Número de Parte. En la misma se podrá acceder a un Parte, verificar que expedientes lo componen y cual es el Organismo que los posee.-

**m) Por Extracto:** Esta vista solicita una palabra o frase que integre el extracto de expedientes y visualiza todos los expedientes cuyo extracto cumple con lo ingresado. En la misma se podrá acceder a un expediente y verificar cual es el Organismo que lo posee, pases, etc.-

### III - De las salidas impresas

**a) Carátulas de Expedientes/Anexos:** La MGES será encargada de imprimir/reimprimir la carátula del expediente. Para la misma se utiliza una cartulina lisa, tamaño especial, completándose en su totalidad con los datos del Número de expediente, extracto, fecha de inicio, Organismo iniciador, etc.-

**b) Carátulas de Cuerpos:** Igual al punto anterior, agregándose el Número de cuerpo correspondiente.-

**c) Recibos de Retiro/Entrega:** Estos surgen por la necesidad de cubrir la falta de sistema en algunos Organismos o cuando se deben aceptar pases en el Organismo remitente. Se emitirá al momento de realizar el pase.-

**d) Constancia de Reserva:** La misma será emitida cuando un Organismo solicite la reserva de un Número de expediente. Esta constancia se deberá adjuntar a la documentación, cuando posteriormente se solicite la caratulación. Tiene la misma información que la carátula del expediente, con la diferencia de un título de constancia y que se imprimirá en papel común de tamaño A4.-

### IV - Del manejo de tablas complementarias

Adicionalmente a los datos específicos relacionados con los expedientes, el sistema requiere la existencia y mantenimiento de un conjunto de tablas con datos referenciales, dentro de las que podemos mencionar “Instituciones”, “Tipos de Trámites”, “Motivos de Pase”, “Terceros Iniciadores”, etc. La incorporación, modificación o eliminación de registros en dichas tablas será realizada exclusivamente por la Mesa General de Entradas y Salidas, la que será además la encargada de la definición de todos los usuarios del sistema y sus respectivas autorizaciones de acceso al mismo.-

### V - De los expedientes internos

Algunos usuarios, que para el sistema están definidos como “Dependencia”, tienen la facultad de crear sus propios expedientes. Estos llevan como característica distintiva que sólo pueden transitar dentro de la dependencia que los ha creado. A los efectos operativos tienen activas para este fin las mismas funciones que la MGES utiliza a los efectos de los expedientes generales. Si, por alguna razón, los expedientes internos deben salir de la dependencia, su primer destino debe ser la MGES para que lo recarature como un expediente general (quedándole el número original como referencia de búsqueda). A partir de allí, el expediente se seguirá sólo por la nueva identificación. Las consultas que se prevén para los expedientes generales se extienden en las mismas condiciones para los internos. Los expedientes internos serán archivados en el seno de la repartición que les dio origen. Todo expediente que se transforme de “Interno” a “General” será archivado por la MGES, salvo cuando la autoridad competente disponga su archivo en el organismo iniciador.-

## ANEXO II

### Reglamento de Funcionamiento de la Mesa General de Entradas y Salidas dependiente de la Secretaría General de la Gobernación

#### I.- Denominación.

Artículo 1°.- Dependiente de la Secretaría General de la Gobernación funcionará en la Casa de Gobierno, la Mesa General de Entradas y Salidas, que en el curso de este reglamento se denominará “la Mesa General”.-

En cada jurisdicción presupuestaria, funcionará una dependencia administrativa, que cumplirá la función de “Centro Jurisdiccional” o “Mesa de Entradas y Salidas de la Jurisdicción”, que será el único organismo habilitado en esa jurisdicción presupuestaria, para actuar como receptor y derivador de los expedientes caratulados por la Mesa General de Entradas y Salidas.-

#### II.- Funciones.

Artículo 2°.- Serán sus funciones intervenir en la tramitación de asuntos vinculados al Poder Ejecutivo, sus ministerios y dependencias de acuerdo a las especificaciones siguientes:

1) Receptar las tramitaciones con precaratulación efectuada por los Centros Jurisdiccionales, para su correspondiente caratulación.-

2) Podrá reservar un número de expediente, previa autorización de la Secretaría General de la Gobernación, cuando existan razones operativas que así lo justifiquen. A estos efectos, previamente, deberán aportarse todos los datos requeridos para cumplimentar la caratulación correspondiente.-

3) Reservar, con o sin término, los expedientes y demás documentos cuando lo ordene la autoridad competente.-

4) Vigilar, dentro de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento devolviendo la documentación y haciendo conocer a quienes corresponda las transgresiones y errores que se advierten a fin de que sean subsanados.-

5) Proporcionar, a otras dependencias de la Administración Pública y a terceros, en los casos que corresponda, la información relacionada con el destino de los expedientes y actuaciones que se tramitan dentro del "Sistema de Control de Expedientes Públicos".-

6) Instruir suficientemente al personal, incluido el perteneciente a los Centros Jurisdiccionales, sobre el empleo y uso del "Sistema de Control de Expedientes Públicos", simplificando y agilizando los procedimientos, con la mayor economía y celeridad en el servicio interno en lo que a personal, elementos y útiles se refiere.-

### III.- Recepción de expedientes y escritos.

Artículo 3°.- La Mesa General verificará que se hayan cumplido los recaudos correspondientes a la precaratulación y recepcionará todos los documentos que adjunten y pasarán a formar parte del expediente propiamente dicho.-

Para el caso de no corresponder la recepción cualesquiera que fuesen los motivos, deberá ser devuelto al lugar de origen y tomará las medidas que mejor convenga, en los casos de urgencia, para no entorpecer el trámite.-

Artículo 4°.- Los Centros Jurisdiccionales y la Mesa General, al recepcionar los expedientes, visarán la foliatura para establecer si están las fojas con su numeración correlativa y procederá devolver al lugar de origen cuando a la documentación o expediente le faltaren fojas o no estuviera foliado.-

Artículo 5°.- La Mesa General Aceptará la presentación de escritos siempre que reúnan los recaudos establecidos por los artículos 22 y subsiguientes del Decreto N° 1684/79.-

### IV.- Formación de expedientes y actuaciones administrativas simples.

Artículo 6°.- Una vez que un expediente haya sido registrado y caratulado originariamente por la Mesa General, los Centros Jurisdiccionales u otras reparticiones que lo reciban ulteriormente, no podrán asignarle ni agregarle nueva carátula.-

Artículo 7°.- Los expedientes a los que sea necesario agregarles nuevos cuerpos, requieren necesariamente la intervención y asignación de carátula de parte de la Mesa General, comenzando a numerarse los mismos con números arábigos a partir del primero.-

En los casos en que la división, para la creación de nuevos cuerpos afecte a escritos o documentos que constituyan una sola pieza, se podrá aceptar por excepción un número inferior al determinado por el artículo 13 del Decreto N° 1684/79.-

Artículo 8°.- Los expedientes se compaginarán por orden de fecha de los documentos que lo constituyen, entendiéndose para este fin que se considera como fecha otorgada por la Mesa General o el Centro Jurisdiccional o repartición al producirse la recepción del oficio escrito.-

También se deberá tener en cuenta la fecha que se le asigne a la providencia, pase o resolución que se incorpore en la actuación.-

### V.- Expedientes "secretos" y "reservados".

Artículo 9°.- Los expedientes que, con ajuste a las previsiones de los artículos 22 de la N.J.F. 951 y 49 del Decreto N° 1684/79 o por la aplicación de otras normas vigentes, sean clasificados como "secretos" o "reservados", serán registrados igual que los demás expedientes, pero durante su tramitación a través de las distintas dependencias administrativas, se efectuará en sobre cerrado por el centro Jurisdiccional correspondiente.-

### VI.- Foliación.

Artículo 10.- Todas las actuaciones serán foliadas por riguroso orden correlativo de compaginación, corriendo a cargo de las oficinas intervinientes el hacerlo correctamente, so pena de que sean devueltas por el receptor hasta tanto se salve la omisión o efectúe la corrección correspondiente.-

Artículo 11.- La foliatura debe ser realizada colocando un sello foliado en el ángulo superior derecho de la hoja y numerando correlativamente con claridad y sin enmiendas.-

Los errores de foliación deberán ser salvados con una nota en foja por separado que se agregará a las actuaciones, dejándose constancia de ello en forma manuscrita o con sello de "refoliado" en la foja erróneamente numerada y sin alterar totalmente la foliatura originaria erróneamente.-

### VII - Agregación de expedientes.

Artículo 12.- El término "agregar" o "incorporar", implica que un expediente se incorpora a otra forma de parte del mismo, perdiendo su individualidad propia, todo con ajuste a lo previsto en el artículo 16 del Decreto N° 1684/79.-

Solo podrán estar agregados "por cuerda floja o por cuerda separada", los anexos referidos en el artículo 15 del Decreto N° 1684/79 y los expedientes que se acompañen al sólo efecto informativo, conforme a lo previsto en el artículo 16 del mismo Decreto.-



**VIII - Desglose de las actuaciones.**

Artículo 13.- Toda foja de expediente o documento de cualquier naturaleza agregado al mismo, sólo podrán ser desglosado previa constancia escrita de la autoridad que la realiza, indicando claramente el número de fojas que se retiran, una descripción del contenido de la misma y el motivo que haya habido para hacerlo. Dicha constancia se intercalará sin foliar en reemplazo de las fojas desglosadas.-

Artículo 14.- Si se considerare que la foja o fojas desglosadas tienen importancia para el trámite posterior del expediente, se dejará copia autenticada de las mismas.-

**IX.- Del trámite de expedientes.**

Artículo 15.- La Mesa General, una vez registradas y giradas las actuaciones caratuladas al Centro Jurisdiccional correspondiente, no tendrá otra intervención respecto a las mismas, salvo disposición expresa de la autoridad competente.-

Artículo 16.- Aquellos organismos, que por su funcionalidad operativa o descentralización, realicen

trámites a través de expedientes "internos", como creación operativa de los mismos y para su uso exclusivo dentro de su ámbito, no tendrán la obligación de ingresar o ser incorporados al "Sistema de Control de Expedientes Públicos".-

Cuando los expedientes "internos" deban salir del organismo de creación para ingresar en otra dependencia, indefectiblemente deberán cumplimentarse sobre el mismo todos los trámites fijados a ese fin. En tal sentido, procederá su recarotulación y refoliado por parte de la Mesa General de Entradas y Salidas.-

Artículo 17.- En caso de los expedientes indicados en el artículo anterior, cuando el archivo de los mismos sea requerido por el organismo iniciador, el Jefe de Mesa General autorizará dicho requerimiento.-

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa.-  
Dr. Cesar Horacio BALLARI, Ministro de Gobierno y Justicia - Sra. Marta Elena CARDOSO, Ministro de Bienestar Social - Prof. Miguel Angel TANOS, Ministro de Cultura y Educación.- Ing. Néstor ALCALA, Ministro de la Producción.-

## DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 952 -11-VI-03- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 3/03, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudícanse los items a las empresas y laboratorios de acuerdo al expediente N° 12277/02.-

Decreto N° 954 -13-VI-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) formalizado, entre el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y el señor Gustavo Darío ALECHA, DNI. N° 23.468.550 - Clase 1974-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2003.-

Decreto N° 955 -17-VI-03- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 4/03, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al expediente N° 12275/02.-

Decreto N° 957 -17-VI-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) formalizado, entre el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y la señorita Maricel Anahí SOROLLA, DNI. N° 25.439.639 - Clase 1976-, que forma parte del presente

Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2003.-

Decreto N° 958 -17-VI-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) formalizado, entre el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y el señor Norberto Alejandro ANTON, DNI. N° 25.517.633 - Clase 1976-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2003.-

Decreto N° 959 -17-VI-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Servicios Generales) formalizado, entre el señor Ministro de Cultura y Educación y el señor Darío Martín FEININGER, DNI. N° 22.176.347 - Clase 1971-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2003.-

Decreto N° 960 -17-VI-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y

Mantenimiento) -Ley 1279- formalizado, entre la señora Ministro de Bienestar Social y la señora Carina Lorena PEREYRA, DNI N° 23.081.040 - Clase 1972-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2003.-

Decreto N° 961 -17-VI-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Leticia María Andrea FERNANDEZ, DNI N° 24.998.649 - Clase 1976- y por el período comprendido entre el 25 de abril y el 23 de junio de 2003, para desempeñarse como Instrumentadora Quirúrgica en el Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 962 -17-VI-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña María Laura CABRAL, DNI N° 24.276.166 - Clase 1974- y por el período comprendido entre el 5 de mayo y el 30 de junio de 2003, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 963 -17-VI-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Julio Marcelo SOSA, DNI N° 17.128.361 - Clase 1965- y por el período comprendido entre el 5 de mayo y el 3 de julio de 2003, para desempeñarse como Capellán en el Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 964 -17-VI-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) formalizado, entre el señor Ministro de Cultura y Educación y la señora María Mabel COMITO, DNI N° 16.023.333 - Clase 1962-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2003.-

Decreto N° 965 -17-VI-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Anabel Noemí AIME, DNI N° 26.989.161 - Clase 1978- y por el período comprendido entre el 2 de mayo y el 30 de junio de 2003, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento

Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 966 -17-VI-03- Art. 1°.- A partir del día 19 de agosto de 2002, la agente Moira Soraya MACEIRO, DNI N° 25.517.696 - Clase 1978-, Categoría 14 -Rama Administrativa Hospitalaria-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, pasará a revistar en la misma Categoría de la Rama Enfermería, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso c) y 61 de la Ley N° 1279 -texto según Ley N° 1889.-

Decreto N° 967 -17-VI-03- Art. 1°.- A partir del día 13 de enero de 2003, la agente Olga Susana BARAS, DNI N° 11.284.628 - Clase 1954-, Categoría 12 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento), perteneciente a la Subsecretaría de Salud, pasará a revistar en la Categoría 11 de la misma rama, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 14 -segundo párrafo- y 49 de la Ley N° 1279 -texto modificado por Ley N° 1889.-

Decreto N° 968 -17-VI-03- Art. 1°.- Autorízase la acumulación de un cargo docente en la Escuela Hogar N° 99 de Santa Isabel, a la agente Categoría 5 (Rama Administrativa) Marta Beatriz PATURLANNE, DNI N° 11.405.875 - Clase 1954-, perteneciente a la Dirección de Extensión Agropecuaria. (s/Expte. N° 4444/03).-

Decreto N° 969 -17-VI-03- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales- (Ley 643) a doña Stella Maris RIVERO, DNI N° 12.478.506 - Clase 1956-, en la Jurisdicción "F" -Ministerio de Cultura y Educación- Unidad de Organización 11 - Dirección General de Educación Inicial y General Básica-, por un período condicional de 180 días corridos de servicio efectivo, encuadrado en los artículos 30 y 31 de la Ley 643.-

Decreto N° 970 -17-VI-03- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales- (Ley 643) a don Matías Guillermo ANDREOLI, DNI N° 29.852.912 - Clase 1982-, en la Jurisdicción "F" - Ministerio de Cultura y Educación- Unidad de Organización 11 - Dirección General de Educación Inicial y General Básica-, por un período condicional de 180 días corridos de servicio efectivo, encuadrado en los artículos 30 y 31 de la Ley 643.-

Decreto N° 971 -17-VI-03- Art. 1°.- Dése de baja a partir del día 29 de diciembre de 2002, a la agente Categoría 6 (Rama Enfermería) -Ley 1279- Blanca Esperanza POBLET, L.C. N° 6.149.055 - Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, por haber agotado el tope establecido en el Artículo 127 inciso b) de la Ley 643 (1.095 días) de la Licencia de Largo Tratamiento por aplicación de lo previsto en el Artículo 130 -último párrafo- de la citada Norma Legal.

Decreto N° 972 -17-VI-03- Art. 1°.- Acuérdase un subsidio por la suma de \$ 3.000,00 a favor de la señora Vilma Norma ODETTI, Documento Nacional de Identidad N° 12.622.149, con domicilio en Trenel. (Expte. N° 4737/03).

Decreto N° 973 -17-VI-03- Art. 1°.- Acuérdase un subsidio a favor de la Cooperativa Regional de Provisión de Servicios Públicos y Sociales del Oeste Pampeano Limitada -COOSPU- con domicilio legal en la localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 9602 y Registro Provincial N° 87, por la suma de \$ 10.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento. (s/Expte. N° 4411/03).

Decreto N° 974 -17-VI-03- Art. 1°.- Aceptar a partir del 31 de julio de 2002, la renuncia por razones particulares a la docente Diana Estrella SANTOS, DNI N° 10.455.308, Clase 1952, al cargo de Profesora titular en 2 horas cátedra de Educación Artística-Plástica en 9° IV -turno tarde- en la Unidad Educativa N° 16 de General Pico.-

Decreto N° 975 -17-VI-03- Art. 1°.- Aceptar a partir del 22 de marzo de 2002, la renuncia por razones particulares a la docente Claudia Lis CASTELLINO, DNI N° 22.536.857, Clase 1972, al cargo de Auxiliar Docente titular en la Escuela N° 192 tipo 3 Bis de La Maruja.-

Decreto N° 976 -17-VI-03- Art. 1°.- Acéptase a partir del 15 de octubre de 2002, la renuncia por Razones Particulares presentada por la agente Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley 1279- Griselda Alicia SILVA, DNI N° 17.864.346 - Clase 1966-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, exceptuándosela del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la Ley 643. (Expte. N° 10057/02).

Decreto N° 977 -17-VI-03- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 688/03, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley 1279- Carina Fabiana PERALTA, DNI N° 23.490.969 - Clase 1974- perteneciente al Establecimiento Asistencial de Alpachiri, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 20 de mayo y el 18 de julio de 2003, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 978 -17-VI-03- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 700/03, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley 1279- Griselda Mabel BERON, DNI N° 21.955.055 - Clase 1970- perteneciente al Centro de Salud Aeropuerto de Santa Rosa, dependiente de la

Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 18 de mayo y el 16 de julio de 2003, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 979 -17-VI-03- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 617/03, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley 1279- Iris Rut OTERO, DNI N° 16.687.633 - Clase 1963- perteneciente al Establecimiento Asistencial de Macachín, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 1 de mayo y el 29 de junio de 2003, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 980 -17-VI-03- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 443/03, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con el agente contratado equiparada a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) - Ley 1279- Carlos Alberto DELGADO, DNI N° 17.959.586 - Clase 1967- perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 7 de abril y el 5 de junio de 2003, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 981 -17-VI-03- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 701/03, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley 1279- Rosana Gabriela SILVA, DNI N° 22.936.353 - Clase 1972- perteneciente al Centro de Salud Aeropuerto, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 18 de mayo y el 16 de julio de 2003, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 982 -17-VI-03- Art. 1°.- Facúltase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General a anticipar hasta la suma de \$Lp. 200,000,00 a la Empresa INAS Ingenieros Asociados S.R.L., contratista de los trabajos de "AUDITORIA TECNICA DE LAS OBRAS DE EMERGENCIA HIDRICA". Dicho importe se tomará de las Cuentas Corrientes N° 5323/3 -Provincia de La Pampa - Fondo Neto Disponible y N° 18850/4 Provincia de La Pampa - Fondo Neto Disponible Lecop, que operan en el Banco de La Pampa.-

Decreto N° 983 -17-VI-03- Art. 1°.- Fíjase, a partir de la fecha, la integración de la Comisión Asesora Permanente del Poder Ejecutivo, creada por el artículo 6° del Decreto N° 1.237/83 - modificado por Decreto N° 810/02, de la siguiente manera:

- **Ministerio de Gobierno y Justicia:** Héctor Daniel FURST - Documento Nacional de Identidad N° 11.866.440.

- **Ministerio de Bienestar Social:** Alberto José PONS - Documento Nacional de Identidad N° 12.244.991.  
 - **Ministerio de Cultura y Educación:** Silvia MORENO - Documento Nacional de Identidad N° 14.232.814.  
 - **Ministerio de la Producción:** Laura Esther TAPIA - Documento Nacional de Identidad N° 20.561.186.  
 - **Ministerio de Hacienda y Finanzas:** María Teresa TULLIO - Documento Nacional de Identidad N° 5.407.192.  
 - **Secretaría General de la Gobernación:** Juan Miguel ABDO - Documento Nacional de Identidad N° 21.081.096.  
 - **Instituto de Seguridad Social:** Dra. María Regina ATENCIO - Libreta Cívica N° 5.443.662.-

Decreto N° 984 -17-VI-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorízase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACION PRIVADA para la ejecución de la obra: "REMODELACION COCINA CENTRAL Y AMPLIACION SANITARIOS - HOSPITAL LUCIO MOLAS - SANTAROSA", conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 230.881,00 con un plazo de ejecución de 150 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del artículo 9° de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 180.000,00 a: carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 02 - Cuenta 0 - Función 310 - Sección 2 - P.P. 051 - p.p. 02 - Subparcial 01 - 3791 "COCINA LUCIO MOLAS" del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada al presupuesto del año 2004, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados según lo establecido en la Ley N° 3 vigente.-

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Disp. N° 097 -11-VI-03- Art. 1°.- Acuérdense aportes no reintegrables por la suma total de \$ 45.200,00, a favor de las Comunas que se citan, por los montos y conceptos que se indican, con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065, de acuerdo al siguiente detalle:

111-5 Bernasconi: \$ 2.500,00 - Adquisición mini tractor.  
 011-7 Doblas: \$ 2.500,00 - Adquisición neumáticos.  
 194-1 Embajador Martini: \$ 4.000,00 - Reparación caminos vecinales.  
 043-0 Lonquimay: \$ 3.500,00 - Adquisición protectores de motores.

212-1 Metileo: \$ 2.300,00 - Adquisición bomba sumergible.

084-4 Monte Nieves: \$ 5.000,00 - Reparación parque automotor.

213-9 Trenel: \$ 5.000,00 - Reparación pala cargadora.

151-1 Agustoni: \$ 5.000,00 - Construcción viviendas.

131-3 Cuchillo Có: \$ 2.000,00 - Adquisición mesas y sillas Salón Usos Múltiples.

143-8 Limay Mahuá: \$ 2.500,00 - Adquisición cubiertas y llantas camión.

193-3 Maisonnave: \$ 1.800,00 - Reparación motoniveladora.

104-0 Perú: \$ 3.600,00 - Adquisición cisterna.

186-7 Quetrequén: \$ 1.500,00 - Última cuota adquisición inmueble.

062-0 Sarah: \$ 4.000,00 - Construcción tapial cementerio.-

Disp. N° 098 -12-VI-03- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$/Lp 7.000,00, a favor de la Municipalidad de Intendente Alvear -065-3-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Disp. N° 099 -13-VI-03- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 22.000,00, a favor de las comunas que se citan por los montos que se indican, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia y otros conceptos (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

011-7 Doblas: \$ 1.000,00

065-3 Intendente Alvear: \$ 1.000,00

153-7 General Pico: \$ 5.000,00

024-0 Santa Rosa: \$ 2.000,00

204-8 Toay: \$ 8.000,00

213-9 Trenel: \$ 1.000,00

176-8 Villa Mirasol: \$ 4.000,00.

#### MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Res. N° 147 -19-VI-03- Art. 1°.- Concédese a la Señora Nélide CARLE de MANGO L.C. N° 5.441.364, beneficiaria de un crédito de promoción industrial por Decreto N° 1953/97, una ampliación del plazo de devolución del capital adeudado y de sus correspondientes intereses, por el lapso de 4 años.-

#### SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

##### DE LA TEMPORADA

Disp. N° 94 -13-V-03- Art. 1°.- Se establece la temporada de caza comercial de liebre europea dentro del período comprendido entre el 15 de Mayo y el 31 de Julio del corriente año.

##### DE LOS REQUISITOS PARA CAZAR

Art. 2°.- Para el ejercicio de la caza comercial el cazador deberá contar con:

- Permiso anual de caza comercial (personal e intransferible),
- Documento de identidad, y
- Credencial de legítimo usuario de armas de fuego de uso civil o uso civil condicional (tarjeta verde).-

Art. 3°.- Para la obtención del permiso anual de caza comercial el cazador deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) No estar inhabilitado en la presente temporada.-
- b) Presentar el certificado de antecedentes policiales del año en curso.-
- c) Ser mayor de 21 años
- d) Presentar la credencial de legítimo usuario de armas de fuego de uso civil o uso civil condicional.-

Cumplido los requisitos establecidos anteriormente se otorgará un cartón individual por cada cazador titular del permiso.-

Art. 4°.- Para la obtención del permiso, los acompañantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) No estar inhabilitado en la presente temporada.-
- b) Presentar el certificado de antecedentes policiales del año en curso.-
- c) Ser mayor de 21 años

Cumplidos estos requisitos se le otorgará un permiso para cada uno de los acompañantes.-

Art. 5°.- En caso de constatar infracción a las reglamentaciones vigentes por parte de uno de los miembros, se inhabilitará a todo el grupo de caza y al vehículo.-

#### DEL VEHICULO DE CAZA

Art. 6°.- El vehículo utilizado para la caza deberá registrarse en la Dirección de Recursos Naturales junto con el cazador titular para lo cual éste tendrá que contar con los siguientes datos: marca, modelo y dominio.

Art. 7°.- El número de permiso de caza comercial deberá pintarse en el vehículo o adherirse al mismo, en los laterales y atrás. Para su correcta visualización, deberá medir 40 cm. por 40 cm. y estará pintado con pintura fosforescente. No podrá borrarse mientras dure la actividad del cazador. Si no cumpliere con los requisitos mencionados o le faltare el mismo, constituirá infracción.

#### DE LOS FRIGORIFICOS

Art. 8°.- Los frigoríficos que se encuentren instalados en la provincia deberán inscribirse en la Dirección de Recursos Naturales indicando su nombre, domicilio legal y real, como así también deberán indicar los datos personales (apellido y nombre, documento) del responsable. Cumplidos estos requisitos deberán abonar las tasas establecidas por Ley Impositiva 2003.-

Art. 9°.- Los Frigoríficos que no se encuentren instalados en la provincia y que transporten liebres para su procesado en otras provincias, deberán

inscribirse en la Dirección de Recursos Naturales abonando el arancel establecido por Ley Impositiva 2003. Para ello deberán presentar la documentación que a continuación se detalla:

- Estatuto social de la empresa.
- Contancia de habilitación provincial del frigorífico.
- Domicilio real y legal de la empresa.-

#### DEL TRANSPORTE DE LAS LIEBRES

Dentro de la provincia

Art. 10°.- Los vehículos utilizados para el transporte de liebres dentro de la provincia deberán ser registrados en la Dirección de Recursos Naturales. Para ello se deberá presentar:

- Documento nacional de identidad y
- Documentación del vehículo utilizado para la caza.

Presentada esta documentación se otorgará un carnet habilitante con un número, el que deberá pintarse en el vehículo en un lugar visible precedido por letra T. Las liebres se transportarán colgadas en gancheras.-

Art. 11°.- Para los casos de vehículos que transporten liebres desde otras provincias hacia el interior de La Pampa o en tránsito (se entiende por tránsito cuando no completen carga con liebres cazadas en La Pampa), se exigirá la documentación correspondiente a la provincia de origen, visada por la delegación de la Policía de La Pampa de la localidad más cercana al lugar de ingreso.-

Art. 12°.- El transporte de liebres dentro de la provincia deberá estar acompañado por el carnet de autorización de transporte otorgado por la Dirección de Recursos Naturales y la guía de tránsito interno, otorgada por la policía, cuya reglamentación y modelo se indican en el Anexo I.

Fuera de la provincia

Art. 13°.- Cuando se transporten las liebres cazadas en la provincia hacia otras provincias, deberá canjearse, en la policía, la guía de tránsito interno cuyo formulario se encuentra en el Anexo I de la presente Disposición por una Guía Unica de Tránsito abonándose a razón de PESOS UNO CON SESENTA (\$ 1,60) por liebre entera y con cuero, a la cuenta 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa.-

#### DEL PERMISO DE ACOPIO

Art. 14°.- La Dirección de Recursos Naturales dependiente de esta Subsecretaría, será la encargada del registro de acopiadores e industrializadores de liebre europea, habilitado por el artículo 40 de la Ley 1194, en el que deberán inscribirse anualmente los interesados antes de iniciar sus actividades.-

Art. 15°.- Los acopiadores que se inscriban en el Registro mencionado en el artículo anterior deberán presentar para su inscripción su documento e

informar el domicilio comercial del lugar de acopio. En el momento de la inscripción se les otorgará una habilitación provisoria hasta tanto se les inspeccione el lugar de acopio y se les otorgue la habilitación definitiva si cumplimentan los requisitos exigidos por la disposición N° 8/89 de la Dirección de Ganadería.-

Art. 16°.- Los acopiadores e industrializadores de liebre europea deberán contar con el permiso de acopio/industrialización otorgado por la Dirección de Recursos Naturales y registrar, en los formularios que proveerá para tal fin la mencionada Dirección, las entradas y salidas de liebres del día inmediato anterior, para ser presentados ante la autoridad de fiscalización cuando ésta así lo requiera.-

Art. 17°.- La documentación conteniendo los ingresos y egresos diarios de liebre europea correspondiente, deberá ser enviada a la Dirección de Recursos Naturales, junto a los formularios de guías de tránsito interno que certifiquen cada una de las liebres que tiene el acopio, en forma quincenal aún si no hubiese acopiado.

Art. 18.- Los acopiadores podrán certificar en la policía, dotados de su permiso de acopio, hasta 15 liebres por día. También podrán tener en su acopio hasta un CINCO POR CIENTO (5 %) de liebres sin la documentación que acredite su caza.-

Art. 19.- Los acopiadores e industrializadores no deberán recibir liebres provenientes de cazadores que no cuenten con el correspondiente permiso de caza comercial o guía de tránsito interno, o certificación de origen de liebres que provengan de otras provincias, o de transportistas no habilitados como tales. Igual prohibición se establece para los industrializadores respecto de los acopiadores no inscriptos en el registro y de éstos entre sí cuando tampoco se hallen registrados.-

Art. 20.- Los acopiadores e industrializadores deberán tener en su poder al momento que se los inspeccione tantas liebres asentadas en las guías de tránsito interno e interjurisdiccionales como liebres en depósito.-

Art. 21.- Las infracciones a las normas de la presente disposición serán sancionadas con las penalidades establecidas por la ley 1194 y sus reglamentaciones vigentes.-

Art. 22.- El CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las liebres decomisadas en cada infracción serán donadas a la Cooperadora Policial de la Comisaría que labrará la misma.

Art. 23.- Derógase la Disposición N° 127 del 17 de abril de 2002 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

Art. 24.- Regístrese, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Recursos Naturales.-

#### **SUBSECRETARIA DE COOPERATIVAS**

##### **DIRECCION DE COOPERATIVAS**

Disp. N° 04 -3-VI-03- Art. 1°:\_ Instrúyase sumario a la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE MIGUEL RIGLOS LIMITADA, con domicilio legal

en la localidad de Miguel Riglos, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 2.768, Registro Provincial N° 12.-

#### **MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

##### **SUBSECRETARIA DE HACIENDA**

##### **DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

#### **RESOLUCION GENERAL N° 29.-**

Santa Rosa, 20 de Junio de 2003.-

VISTO:

El Decreto N° 777/03 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se instrumenta la realización de los sorteos establecidos por la Ley N° 2.024 - Impositiva año 2003-, y

CONSIDERANDO:

Que la citada normativa dispone la realización durante el corriente año fiscal de tres (3) sorteos entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico y Adicional-, estableciendo además, la forma y condiciones bajo las cuales se deberán desarrollar;

Que, mediante la Resolución General N° 24/03 esta Dirección General ha fijado la fecha hasta la cual se verificará la inexistencia de deuda vencida, así como las últimas cuotas que deberán registrarse pagas a efectos de confeccionar los padrones a utilizar en el primer sorteo, resultando necesario establecer el lugar y fecha en que dicho acto público se efectuará, conforme a la facultad conferida por el artículo 3° del referido Decreto;

Que, a fin de alentar a los contribuyentes a mantener el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y posibilitar que aquellos responsables que registren cargos adeudados regularicen su situación y participen del segundo sorteo, es conveniente fijar una nueva fecha límite a considerar para la confección de los padrones de cada uno de los Impuestos, según el inciso 2) del artículo 5° del Decreto N° 777/03;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2002):

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Disponer que el día 27 de Junio de 2003 a las 21 horas se efectuará en acto público el primer sorteo entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico y Adicional- que cumplan con las condiciones del Decreto N° 777/03 y la Resolución General N° 24/03, en dependencias del Ministerio de Hacienda y Finanzas - Centro Cívico - y

que será transmitido por la pantalla del Canal 3 - L.U. 89.-

Artículo 2°.- Establecer que a los efectos de integrar los padrones a utilizar en el segundo sorteo, conforme a lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley N° 2.024 y el Decreto N° 777/03, cada vehículo, inmueble o contribuyente, según corresponda, deberá registrar totalmente cancelados los respectivos cargos impositivos al día 30 de Junio de 2003. Para ello se verificará la inexistencia de deuda vencida hasta la cuota:

- a) 3° del año 2003, para el Impuesto a los Vehículos,
- b) 1° del año 2003, para el Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano,
- c) 2° del año 2003, para el Impuesto Inmobiliario Básico Rural y Subrural, y
- d) 3° del año 2002, para el Impuesto Inmobiliario Adicional.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese y pase a los Ministerios de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas. Cumplido Archívese.-

Cr. Alicia M.C. de Evangelista, Director General de Rentas.-

#### DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Res. N° 019 -18-VI-03- Art. 1°.- Autorízase a alambrar las parcelas 15, 16 y 17 del Lote 23 - Fracción D - Sección XVIII, propiedad de la Sra. María Cristina LACORTE y otros de acuerdo a lo establecido en el Capítulo I del Decreto N° 575/61.-

Art. 2°.- La implantación del alambrado aludido en el Artículo 1°, deberá realizarse en base a lo evaluado en el Plano Registrado N° 31412 y protocolizado al T° 331 F° 61, sobre los lados BC; CD; DGXY e YPOB y según lo indicado en los Artículos 1° a 16° del Decreto N° 575/61.-

Disp. N° 129 -8-VI-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Torres, Héctor Daniel e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Pelizzari, César Dario, CUIT: 20-20108027-5 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio K - Manzana 34 - Parcela 27 - Partida N° 749245, con domicilio en Tierra del Fuego N° 46 - Sta. Rosa (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 749245 - Parcela N° 27- Tierras 0,90 - Mejoras 0,00 - Total 0,90.-

Disp. N° 184 -9-VI-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Ginter, Jorge Antonio y Otros e inscribese como poseedor a Ginter, Jorge Antonio y Raúl Alberto, CUIT: 23-10269542-9 y 20-11244531-6 del bien nombrado catastralmente como Sección II - Fracción A - Lote 20 - Parcela 15 - Partida N° 505191,

con domicilio en Zona Rural Winifreda (L.P.) a fs... del Expte. 37660/03.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 505191 - Parcela N° 15 - Tierras 29,09 - Mejoras 15,06 - Total 44,15.-

Disp. N° 185 -10-VI-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Acuña. Nicanof y Otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal comoposeedor a Strobl, Mariela y Arza, Gustabo Fabián, CUIT: 27-17729535-9 y 20-18418988-3 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio Q - Manzana 65 - Parcela 4 - Partida N° 749619, con domicilio en Don Bosco 55 3° Piso Dpto. H - Sta. Rosa (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 749619 - Parcela N° 4- Tierras 1,81 - Mejoras 0,00 - Total 1,81.-

#### CONTADURIA GENERAL

Res. N° 116 -10-VI-03- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: RUBILAR, José Benjamin en los códigos: 12510 - 12520 - 12530 - 12540 - 12610 - 12805 - 12815 - 12910 - 12920 - 12940 - 12990 - 13040 - 13110 - 13130 - 13400 - 13750 - 14010 - 14020 - 14030 - 14310 - 14710 - 14720 - 14730 - 15110 - 15120 - 15130 - 15143 - 15180 - 15210 - 15280 - 15350 - 15975 - 15999 - 16105 - 16115 - 16140 - 16145 - 16220 - 16230 - 16240 - 16250 - 16260 - 16310 - 18010 - 18040 - 18415 - 18430 - 19150 - 19160 - 19999.-

Res. N° 117 -10-VI-03- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: FALGENSTEIM Omar Antonio. en los códigos: 12520 - 12805 - 12810 - 12815 - 12820 - 12850 - 12910 - 12920 - 12930 - 12940 - 13110 - 13120 - 13120.-

Res. N° 118 -10-VI-03- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: BELLO, Jorge Angel en los códigos: 15640 - 15660 - 15680 - 17105 - 17110 - 17195 - 17220 - 17230 - 18010 - 18040 - 18305 - 19350 - 19999.-

Res. N° 122 -17-VI-03- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: ACEVEDO, Marcelo Raúl en los códigos: 16505 - 16510 - 16515 - 16520 - 16530.-

#### SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Res. N° 59 -4-VI-03- Art. 1°.- Ratifícase la Disposición N° 118/03, por la que se determina, en el punto 1°, el reemplazo transitorio del agente de la

Administración Provincial de Energía, Juan Bautista CABEZAS, Legajo 11287, encuadrándose el procedimiento en los Artículos 70 y 71 de la Ley 643 y Decreto N° 1475/92.-

Res. N° 60 -4-VI-03- Art. 1°.- Ratifícase la Disposición N° 117/03, por la que se determina, en el punto 1°, el reemplazo transitorio del agente de la Administración Provincial de Energía, Juan Ubaldo CAPELLO, Legajo 6651, encuadrándose el procedimiento en los Artículos 70 y 71 de la Ley 643 y Decreto N° 1475/92.-

Res. N° 61 -5-VI-03- Art. 1°.- Ratifícase la Disposición N° 116/03, por la que se determina, en el punto 1°, el reemplazo transitorio del agente de la Administración Provincial de Energía, Adalberto MEDIZA, Legajo 10868, encuadrándose el procedimiento en los Artículos 70 y 71 de la Ley 643 y Decreto N° 1475/92.-

Res. N° 62 -10-VI-03- Art. 1°.- Designase al Ing° CANCIANI Alberto, Secretario Técnico del Consejo de Obras Públicas como integrante de la comisión de estudio para la preadjudicación de la Obra: "REPARACION TOTAL DE LA ESTRUCTURA Y LOCALES AFECTADOS DEL EDIFICIO DE TRIBUNALES - GENERAL PICO - LA PAMPA".-

Res. N° 64 -17-VI-03- Art. 1°.- Aprobar el Sumario N° 20/03 Expediente N° 690/03, caratulado "SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS-S/DENUNCIA POLICIAL POR FALTANTE DE BIENES EN EL DESPACHO DEL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS".-

## LICITACIONES

### **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

#### **BUSCA EN ALQUILER INMUEBLE EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA (LA PAMPA)**

**Expte. N° 4875/2003 - (Búsqueda N° 02/03)**

**Presentación de propuestas:** En sobre cerrado, hasta el día 10/7/03, a las 08:00, en la sede del Sector Compras y Contrataciones - Pasaje del Superior Tribunal N° 70. Tel. (02954) 451829-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, se procederá a la apertura de las ofertas. Las condiciones del llamado pueden ser consultadas y retiradas -sin cargo- en el mencionado Sector, en días hábiles entre las 07:30 y las 12:30.-

B. Of. 2533

## AVISOS JUDICIALES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11, a cargo del Dr. Miguel Bargalló, Secretaría N° 21, a mi cargo, sito en calle Callao 635, p. 5°, Capital Federal, comunica que en los autos: "RADIODIFUSORA PAMPEANA S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO", el día 13 de febrero de 2003 se ha abierto el concurso preventivo de RADIO-DIFUSORA PAMPEANA S.A. con domicilio en Rodríguez Peña N° 434, 5° piso "B", de Capital Federal en el que se ha designado Síndico al Cdor. Hugo Adriano Zaragoza, con domicilio en Avda. Córdoba 1318 - 6° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, de causa anterior a la fecha de presentación del concurso (20/12/02), hasta el 25/6/03. Informes art. 35 el 21/8/03, art. 36 el 4/9/03 y art. 39 el 2/10/03, la audiencia informativa el 31/03/04 a las 11:00 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado y el período de exclusividad vence el 7/04/04. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa.- Buenos Aires, 22 de mayo de 2003.- Nélida MEICHTRY de MARTI, Secretaria Interina.-

B. Of. 2529 a 2533

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María Gloria Albores, Secretaria del Dr. Carlos A. Reale, hace saber que en autos. "LOVERA OMAR y Otro s/ Concurso Preventivo" (a solicitud de Omar Andrés Lovera y María Real de Lovera), Expte. N° B 42190, que con fecha 23 de Abril de 2003, se decretó la apertura del Concurso Preventivo de los Sres. Omar Andrés Lovera y María Real de Lovera, con domicilio real en calle Don Bosco N° 638 de la ciudad de Santa Rosa, designándose como Síndico al Contador Público Miguel Angel Gette, con domicilio constituido en calle Corrientes N° 319 de la ciudad de Santa Rosa, ante quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el 24 de Junio de 2003, en el horario de 18:00 a 20:00 horas de lunes a viernes. Fijar los días 22 de Agosto y 17 de Octubre como fecha en que el Síndico deberá presentar el Informe Individual y General respectivamente.- Fijar el día 23 de Febrero de 2004 a las 8:30 hs. en la Sede de este Tribunal - Quintana N° 107 - 2° Piso- para la celebración de la Audiencia Informativa.- Profesional Interviniente: Dr. Pedro E. Swinnen, con domicilio en calle José Marmol N° 1235 de la ciudad de Santa Rosa.- Secretaría, 26 de Mayo de 2003.- Dr. Carlos A. Reale, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2529 a 2533

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Unica de la 3° Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en General Acha, en autos: "SCHROH, María Herminda s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 7698/03, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de María Herminda Schroh a fin de que comparezcan en autos.- "General Acha, 7 de Mayo de 2003 ... Publíquense edictos por una vez en el



Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" ... Fdo. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia.- Profesional Interviniente: Dr. Fabio Adrián Cariac, Garibaldi N° 410 de General Acha.- Secretaría, 05 de Junio de 2003.- Dra. Mariana Ferrero, Secretaria.-

B. Of. 2533

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Pellegrini 456, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Elena Victoria Fresco, Secretaría a cargo de la Dra. Analía Rosa de Vega, hace saber en autos caratulados: "SALUSSOGLIA, Juan José s/Quiebra", Expte. N° B 39098, se ha ordenado publicar la siguiente resolución: "Santa Rosa, 12 de Junio de 2003. AUTOS Y VISTOS ..... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1°) Decretar la quiebra del Sr. Juan José Salussoglia, D.N.I. 10.075.092, con domicilio real en Chile N° 482, Santa Rosa - La Pampa.- 2°) Dispónese la continuación del Sindicatura por parte de la oportunamente designada Cdor. Abel Eduardo Schröder, con domicilio en Juncal N° 354 de esta ciudad.- 3°) Ordenar al fallido y a terceros que tengan bienes y documentos de aquel, que lo entreguen a Sindicatura (art. 88 inc. 3° y 177 de la L.C.).- 4°) Prohibir que se hagan pago o entreguen efectos al fallido, actos que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° de la L.C.) ... 6°) Intímase al deudor para que dentro de las veinticuatro horas de notificado entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (art. 88 inc. 4°, 102 y 274 de la L.C.).- 7°) Intímase al fallido para que dentro de los dos días de notificado constituya domicilio procesal dentro del radio del Tribunal o ratifique el existente bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal.- 8°) Fijar un plazo de diez días para que el Síndico reajuste los créditos verificados en autos (art. 202 in fine) .... 11°) Intímase al fallido para que dentro de los 2 días de notificado informe al Tribunal si posee bienes registrables inscriptos en otras jurisdicciones. 12°) Ordénase la realización de los bienes del deudor (art. 88 inc. 9°, 203 y 217 L.C.). A los fines de designar quien efectuará las enajenaciones de los bienes, fíjase audiencia para que el día 11 de Julio de 2003 a las 10:00 horas a fin de efectuar el sorteo del enajenador de la lista existente en el Tribunal (art. 261 L.C.).- Comuníquese al Colegio de Martilleros ... Fdo. Elena Victoria Fresco, Juez de Primera Instancia.- Secretaría, 13 de Junio de 2003.- Dra. María del Carmen García, Secretaria.-

B. Of. 2533

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería Nro. UNO, Secretaría Unica, Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Teodoro Roberto Nabochuk, para que se presenten en los autos: "NABOCHUK, Teodoro Roberto s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nro. A-21.282/03.- El auto que ordena el presente dice: "General Pico, 9 de Abril de 2003 ... Abrese el proceso sucesorio de Teodoro

Roberto Nabochuk ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" y/o "La Arena" a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- ... Dr. José Francisco Rodríguez, Juez". Profesional Interviniente: Dr. Gabriel Eduardo Cortina, con domicilio en Calle 15 N° 955 1er. piso Of. 16 General Pico (LP).- Secretaría, General Pico (LP), Abril 15 de 2.003.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2533

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería N° UNO, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, ciudad, a cargo del Dr. Andrés N. Zulaica, Juez Sustituto, Secretaría Unica, en autos: "VELILLA, Amado s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A 42055, cita y emplaza por treinta días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. don Amado Velilla. Profesional Interviniente: Dr. Rodolfo L. Suppo y Paula E. Kohan, con domicilio en Av. J. A. Roca N° 16 de Santa Rosa.- Secretaría, Santa Rosa, 18 de Junio de 2.003.- Paula Eugenia Kohan, Abogada.-

B. Of. 2533

Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° CINCO de ésta ciudad, a cargo de la Dra. Gabriela A. Pibotto, Secretaría de la Dra. Ana A. Audisio, en autos "BAKKEN, Alicia Julia Carolina s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A-42915, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que comparezcan a hacerlos valer en el término de treinta días corridos.- Profesional Interviniente: Dra. Silvana M. Zamora. Maestros Pampeanos N° 445, Santa Rosa.- Santa Rosa, 17 de Junio de 2003.- Dra. Ana Andrea Audisio, Secretaria.-

B. Of. 2533

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS, Secretaría Unica de la Primera Circunscripción de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en autos: "MUNICIPALIDAD DE EDUARDO CASTEX c/ESCUADERO, Magdaleno y otro s/Apremio y Medida Cautelar" Expte. C-42185, cita a Magdaleno Escudero, para que en el plazo de cinco días, a contar desde la última publicación de edictos, se presente por sí o por apoderado a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de designarle al Sr. Defensor General de Ausentes para que lo represente. La resolución que lo ordena dice: "Santa Rosa, 29 de Abril de 2003... Atento a lo peticionado y a fin de notificar la citación a la ejecutada en los términos ordenados a fojas 12 efectúase la publicación de edictos solicitada por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Reforma", con el apercibimiento de nombrar al defensor de ausentes (art. 501 inc. 2 del Código de Procedimientos y 100% párrafo segundo del Código Fiscal). Fdo. Dra. María Gloria Albores, Juez".- Profesional Interviniente: Dra. María Alejandra Burgstaller, con domicilio legal en calle Pico N° 215 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 18

de Junio de 2003.- M. Alejandra Burgstaller, Abogada.-

B. Of. 2533

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería Nro. UNO, de la IIIa. Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, General Acha (L.P.), en autos: "PALACIOS, Saba s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 7690/03, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Saba PALACIOS, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos.- "General Acha, 29 de mayo de 2003.-... Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial sin cargo y una en el diario "La Arena" y/o "El Diario",... Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia".- Prof. Interv. Defensoría General N° II, General Acha, Provincia de La Pampa.- Secretaría, 12 de Junio de 2003.- Dra. Mariana Ferrero, Secretaria.-

B. Of. 2533

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. José Francisco Rodríguez, Secretaría Unica a cargo del Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, de la Segunda Circunscripción Judicial de Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en los autos caratulados: "GAGO, José s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A 21.561, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don José Gago, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Pico, 9 de Junio de 2003.-... Abrase el proceso sucesorio de José Gago (acta de defunción de fs. 9).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.)"-... Firmado: Dr. José Francisco Rodríguez, Juez.- Profesional Interviniente: Dra. María Belén Baigorri, con domicilio en calle 32 N° 1065 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- General Pico, 13 de Junio de 2003.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2533

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS de la Primera Circunscripción Judicial sito en calle Quintana N° 107 de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María Gloria Albores, Juez, Dr. Carlos Alfredo Reale, Secretario, en autos: "GATICA, Wenceslao s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A 420901, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Wenceslao Gatica, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 inc. 2° del CPCC.). Publíquese por una vez en el Boletín Oficial.- Prof. Interviniente: Dr. Jorge O. Cañon, Defensor General, con domicilio en

calle Hilario Lagos N° 330 -Of- 10/13- de esta ciudad.- Santa Rosa, Junio 18 de 2003.- Dr. Jorge O Cañon, Defensor General.-

B. Of. 2533

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Unica de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados "MALVICINO, OLGA RAQUEL S/ SUCESION AB INTESTATO" (Expte. N° A-43006), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante de la sucesión, Doña Olga Raquel MALVICINO, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el Diario "El Diario". Profesionales Intervinientes: Dras. Lucía Carolina COLOMBATO, y María José MARTINEZ CORDOBA con domicilio legal en calle 25 de Mayo 295 -Planta Alta- de ésta ciudad de Santa Rosa -L.P.- Santa Rosa, de Junio de 2003.- María J. MARTINEZ CORDOBA, Abogada; Lucía C. COLOMBATO, Abogada.-

B. Of. 2533

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, de General Acha (L.P.) Secretaría Unica, en autos: "FUHR, MARIA TERESA C/SUCESORES DE SCHWAB, JUAN S/Posesión Veinteañal", Expediente N° 7604/03, cita por el presente a herederos del Sr. Juan SCHWAB a fin de que dentro del término de DIEZ (10) DIAS a partir de la última publicación se presente a estar a derecho y conteste la demanda, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor General para que lo represente y actúe conforme lo establecido por el Art. 325 segundo párrafo del CPCC, "General Acha, 9 de Mayo de 2003.- ... cítase a los herederos del Sr. Juan SCHWAB, mediante la publicación de edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial sin cargo ... y por dos veces en el diario "La Arena" y/o el periódico "El Diario" ... FDO. Dr. JORGE OSVALDO CORRAL. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA." Prof. Interv. Dr. Diego M. Gaviot Defensor Gral. IIIa. Circunscripción Judicial.- Secretaría, Mayo 22 de 2003.- Dra. Mariana FERRERO, Secretaria.-

B. Of. 2533

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, a cargo del Dr. José Francisco Rodríguez, Secretaría Unica del Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, hace saber en autos: "MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO c/NAVEIRAS, Julio y Otro s/Apremio", Expte. N° C-21010/03, que el martillero don Adolfo PEREZ TELLERIA, con oficinas en Avda. San Martín N° 225 de General Pico, Telefax N° 02302-436815, rematará el día Viernes 04 de Julio de 2003, a las 9 horas, en la Delegación del Colegio de Matilleros, sito en calle 19 N° 445 de la ciudad de General Pico, el siguiente

inmueble: UN (1) TERRENO URBANO BALDIO de propiedad de Julio NAVEIRAS, Víctor Hugo GIORDANA, Haydée Nélica IGLESIAS de DAUNES y Bernardina Rosa INCHAURRONDO de DEL POZO designado como Insc. de Dominio: NE 407/76, Mat. I-14993, Ubicación: en el Lote 12, Fracción C, Sección I, de General Pico, Prov. de La Pampa. Superficie: 1.515,50 m2. Nomenclatura Catastral: Ejido 021, Circ. I, Radio h, Manzana 78, Parcela 06. Designación: Parcela 06, Manzana 78.- Condiciones de la Subasta: BASE: \$ 19.125,01 (Pesos diecinueve mil ciento veinticinco con un centavos).- Venta al contado y al mejor postor.- Comisión: 3% a cargo del comprador más IVA y más el 1% de sellado provincial.- En caso de remate fracasado el martillero deberá estar a lo normado por el art. 557 del C.Pr.- El bien saldrá a la venta libre de impuestos y sin ocupantes.- A partir de la toma de posesión, los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente al inmueble, serán soportados por el comprador.- Profesional Interviniente: Dr. Carlos María Iglesias, Abogado de la Municipalidad de General Pico.- El auto que ordena la medida dice: “//neral Pico, 15 de mayo de 2003.- VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I... II... III): Publicar edictos en el Boletín Oficial y propaganda adicional en el diario “La Reforma” y/o “La Arena” a elección del ejecutante, dejándose constancia que el bien sí registra deuda de impuesto inmobiliario y tasas municipales. Fdo.: Dr. José Francisco Rodríguez, Juez.- Secretaría, 13 de Junio de 2003.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2533

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número CINCO de la ciudad de Santa Rosa (L.P.) sito en calle Sarmiento N° 125 Planta Baja, a cargo de la Dra. Gabriela A. Pibotto, Juez de Primera Instancia, Secretaría Unica de la Dra. Ana A. Audisio, en autos caratulados: “DIRECCION GENERAL DE RENTAS c/Sucesores de CEJAS, Dermidio Salvador s/Apremio y Embargo Preventivo” Expediente N° C-39956, cita a los posibles herederos del demandado en autos Sr. CEJAS, Dermidio Salvador (L.E. 3.735.569), para que dentro del plazo de cinco días, a contar de la última publicación, se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes, para que lo represente. Tal citación se materializará por dos veces en el Boletín Oficial y dos veces -no consecutivas- en un diario del medio -La Arena y/o El Diario- a elección del peticionante (cfme. arts. 137, 138, 139 y 325 del C.P.C.C. y art. 138 del C.F.). Profesional Interviniente: Dra. Adriana B. Gómez Luna, Procurador de Rentas de la Pcia. de La Pampa, con domicilio constituido en Casa de Gobierno, 3° Piso, Sta. Rosa (L.P.).- Secretaría, 5 de Julio de 2003.- Dra. Ana Andrea Audisio, Secretaria.-

B. Of. 2533-2534

El Juzgado de 1ra. Instancia, Civ., Com., Lab. y Min. N° 6 de la Primera Circunscripción Judicial sito en calle Quintana 107, 2° Piso de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María Gloria Albores, Secretaría Unica a cargo

del Dr. Carlos Alfredo Reale, en autos: “SPAN CHILL, Nélica s/Sucesión Ab-Intestato” Expte. N° A-42051, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Nélica SPAN CHILL para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos, mediante edictos a publicarse una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario “La Arena”. Fdo. María Gloria Albores, Juez.- Profesionales Intervinientes: Dres. Homero C. Marqués - Gustavo A. Mayer, Cervantes 92, Santa Rosa.- Secretaría, 12 de Junio de 2003.- Carlos A. Reale, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2533

Juzg. 1° Inst. Civil, Com., Lab. y Min. N° UNO de Gral. Acha (LP) comunica que en autos: “MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN c/SENDRA, Paulino s/Apremio” Expte. N° C-6460/01, que el Mart. Púb. Ricardo A. PASCUAL (Col. N° 281) - CUIT N° 20-13328507/6, con dom. const. en calle Garibaldi N° 619 de Gral. Acha, rematará el día Viernes 04 de Julio de 2003 a partir de las 10,30 horas, en las puertas del Juz. de Paz de Gral. San Martín (LP), el CIEN POR CIENTO (100%) de una Frac. de terreno con todo lo edif., plantado, cercado y demás adherido al suelo, desig. en el plano especial de mens. part. unific. y subdiv. protocol. al T° 226, F° 123, se designa como parc. 1 de la Manz. 37-D.- con una superficie de 172 mts. 2.- NOM. CATAST.: Ej. 074, Circ.I, Radio a; Manza. 37-D; Parc. 1.- PARTIDA N° 580738.- INSC: DOM.:NE 800/82; Sec. IV Mat. 3587.- VAL. FISCAL: Año 2003: \$ 9.919,21; CONDICIONES: El inmueble saldrá a la venta con la base de la Val. Fiscal y se adjudicará al mejor postor, debiendo quien resulte adquirente abonar en el acto del remate el diez (10%) por ciento como seña y a cuenta del monto total. El saldo será abonado dentro de los cinco (5) días de aprobado judic. la subasta y deberá constituir domicilio procesal en el radio del Juzgado.- COM. Y SELLADO: 3% y 1% respectiv. a c/comp. al Boleto.- EST. OCUPACION: Por auto de fs. 49 y vta. la subasta ha sido ordenada libre de ocupantes y/o cosas.- MEJORAS: casa habitación que consta de una cocina - comedor, baño, dormitorio, techo de chapa con cielo raso de Durlock, las paredes externas de ladrillos revestidas con material y las divisiones internas de Durlock, una abertura de madera y otra de chapa y dos ventanales, piso de mosaico. Así también un galpón de aprox. 3 mts. por 4 mts. con techo de chapa y portón de madera en mal estado de conservación. DEUDA: Imp. Inmob. al 30/05/03: \$ 737,87 a cargo de quien resulte comprador y hasta el día de la subasta.- NOTA: Si fracasare el remate por falta de postores se estará a lo dispuesto por el art. 557 del CPCC.- REV. E INFORMES: Semana previa a la subasta con aviso al Mart. interv. al TE/FAX: 02954-437095/Cel:15593202.- PUBLICACIONES: “ General Acha, 15 de Mayo de 2003.- ... Publíquese edictos por una vez en el Bol. Ofic. y dos veces en el diario “La Arena” y/o “El Diario” (Art. 533 del CPCC)... (Fdo.) Dr. Jorge Osvaldo CORRAL. Juez de Primera Instancia”, Prof. interv.: Dr. Adolfo R. AGUIRRE, con domicilio en calle Lavalle N° 944 de General Acha

(LP).- General Acha, 9 de Junio de 2003. Dra. Mariana FERRERO, Secretaria.-

B. Of. 2533

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, comercial y laboral N° DOS secretaría única, Primera Circunscripción Judicial de Santa Rosa, L.P., hace saber en autos "OLLO, Rubén José c/LALLANA, Elida Anita s/Ejecución Prendaria y Embargo Ejecutivo" Expte. C-42049, que el Martillero Público, Raúl Osvaldo FERNANDEZ MENDIA, colegiado N° 80, con domicilio en calle Mansilla N° 316 de ésta ciudad, Te: 02954-410087 o 15663441, rematará el día 04 de Julio de 2003 a las 10 hs. en la sede del colegio de Martilleros sito en calle Rivadavia N° 146 de Santa Rosa, UN AUTOMOTOR Dominio BSD 686, marca Seat, modelo Toledo SE 1.9 D, sedan 5 puertas, motor Seat N° 1Y663110, chasis Seat N° VSSZZZ1LZVRO23947, año 1998. CONDICIONES: Al contado, sin base y al mejor postor. El bien registra deuda al 30/04/2003 de \$ 140,93 por impuesto a los vehículos, a cargo del comprador.- La unidad podrá ser revisada por los interesados, en la semana anterior al remate y en horario de comercio previo aviso al martillero.- COMISION: 10% + Iva y 1% de sellado a/c del comprador.- Publíquese edictos por una vez en el boletín oficial y por dos días en el diario "La Arena".- Profesional interviniente: Ricardo Luis Flores, Gonzalez 166.- Santa Rosa, 12 de junio de 2003.- María del Carmen García, Secretaria.-

B. Of. 2533

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Nro. TRES, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial, de la Pcia. de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Angel REYES, para que se presenten en los autos caratulados: "REYES, Angel sobre Sucesión Ab-Intestato", (Expte. N° A-21408/03), se ha dictado la siguiente resolución: "General Pico, 06 de mayo de 2003.-... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 4), ábrese el proceso sucesorio de Angel REYES.- ...Publíquense edictos en el Boletín Oficial (art. 675 C. Pr.).-... Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez".- Profesional Interviniente: Dra. Manuela Rosales, Defensora General, con domicilio en calle 22 esq. 9 de ésta ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa.- Secretaría, Junio 13 de 2003.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2533

El Juzgado de Primera Instancia N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en autos caratulados "GALLARDO, Raúl Primo s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A-42954, con asiento en calle Sarmiento Nro. 125, Planta Baja, a cargo de la Dra. Gabriela Pibotto de Langlois, Secretaría Civil Unica a cargo de la Dra. Ana Andrea Audisio de Arrigone, cita por el plazo de treinta (30) días corridos a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho

a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario El Diario.- Profesionales Intervinientes: Dres. Román Molín y Marcelo Juan Molín. Garibaldi N° 584, Santa Rosa, a los 11 días del mes de Junio de 2003.- Dra. Ana Andrea Audisio, Secretaria.-

B. Of. 2533

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle Don Bosco N° 665 -planta alta- de la ciudad de General Acha, a cargo del Dr. Jorge Osvaldo Corral, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Mariana Ferrero, en autos "HURTADO, Manuel s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A-7646, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos, mediante edictos a publicarse por una vez y en forma gratuita en el Boletín Oficial de esta provincia, en mérito a lo dispuesto por el art. 6°, inc.e), de la Ley 1419 -Operatoria PRO.AS-. Profesional Interviniente Dra. Susana García Parra, Don Bosco 665, General Acha, La Pampa.- Gral. Acha, 19 de Junio de 2003.- Susana García Parra, Abogada.-

B. Of. 2533

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico, en autos: "PERALTA, Alberto Eloy s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A-21582/03, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida dice: "General Pico, 11 de junio de 2003.- ... Abrese el proceso sucesorio de Alberto Eloy PERALTA (acta de defunción de fs. 5).- ... Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 675 inc. 2° del C. Pr.). Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez, Juez".- Profesional Interviniente: Roberto Marcelo Ibañez, domiciliado en calle 13 N° 1339, General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico, junio 19 de 2003.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2533

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial, en autos: "OTAMENDI, Clelia s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A-21611/03, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley

corresponda. El auto que ordena la medida dice: “//neral Pico, 13 de Junio de 2003.- ... Abrese el proceso sucesorio de Clelia OTAMENDI (acta de defunción de fs. 5).- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o “La Arena” a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.). Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez, Juez”.- Profesional Dr. Roberto M. Ibañez, domiciliado en calle 13 N° 1339, General Pico, La Pampa.- Secretaría, Gral. Pico, Junio 18 de 2003.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2533

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la ciudad de General Pico, en los autos caratulados: “LASAGNO, Aurelia s/Sucesión Ab-Intestato”, Expte. Nro. A-21429/03, emplaza a herederos y acreedor de Aurelia LASAGNO para que en el término de 30 días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida en lo pertinente expresa: “General Pico, 12 de Mayo de 2003.-... Abrese el proceso sucesorio de LASAGNO, Aurelia (acta de defunción de fs. 5).- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y diario La Reforma.- (art. 675, inc. 2, del C. Pr.). Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez de Primera Instancia.- Prof. Interviniente: Dra. Graciela Beatriz Brunengo, con domicilio legal en calle 9 Nro. 1029 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 26 de Mayo de 2003.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2533

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, Secretaría Unica, comunica en autos caratulados “BOGA, Héctor Raúl c/GODOY, Carlos Marcelo s/Cobro Ejecutivo” Expte. Nro. C-18102, que el martillero público Ignacio BOGA, con domicilio en calle 11 Nro. 1016 de General Pico L.P., teléfono 02302-430151, rematará el día 03 de Julio de 2003, a la hora 10, en el Colegio de Martilleros de General Pico L.P., calle 19 Nro. 445, el siguiente bien propiedad del accionado: LOS DERECHOS Y ACCIONES PERSONALES que le corresponden a la demandada sobre un automotor VOLKSWAGEN, modelo 1996 POINTER CL, sedan 4 puertas, motor USC815074, chasis Nro. BAWZZZ55ZSJO51884, dominio AVL 545.- Condiciones de la Subasta: Sin Base, venta al contado y al mejor postor.- Comisión de ley a cargo del comprador para el martillero (10%).- Sellado de contrato (1%) a cargo del comprador.- El auto ordenando la medida dice: General Pico, 07 de noviembre de 2002. III= Publicar edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 533 del C. Pr.), haciéndose constar en los mismos que la subasta ordenada no comprende el derecho real de dominio sobre los bienes y que el Bankboston N.A. es acreedor prendario conforme informe de fs. 67, el cual fué citado y no compareció.- Firmado Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez.- Profesional Interviniente: Dr. Gastón

Boga Doyhenard, con domicilio en calle 11 N° 1016 de General Pico, L.P.- General Pico, 20 de Junio de 2003.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2533

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, comunica en autos: “PEREZ, Mónica Alejandra c/MIGLIORE, Ricardo Daniel y Otros s/Ejecución de Honorarios”, expte. N° C 20538/02, que el Martillero Público Carlos Alberto Luchino, Colegiado N° 70, con domicilio legal en calle 11 N° 1076 de General Pico, rematará el día 10 de Julio de 2003, a las 10.00 horas en el Colegio de Martilleros de General Pico, Calle 19 Nro. 445, La Pampa. El siguiente bien propiedad de los accionados: Qta. Ubicado en Tnt. Alvear de esta Pcia. Lote 14, Fracc. B, Secc. I, señalada en el plano respectivo agregado al F° 9 del protocolo correspondiente al año 1903 que cita su tit. c/el N° 7, con una superficie de 5 Has. Partida 574.596. Condiciones para la subasta: BASE: \$ 27.631,17.- En el acto de la subasta, quien resulte comprador depositará el 20% al contado, y el saldo, dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, sucursal local.- Sellado de Boleto 1% a cargo del comprador.- Comisión de Ley a cargo del comprador para el martillero.- El auto que ordena la publicación del presente edicto en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 28 de Mayo de 2003. IV.- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 547 C. Pr.) el bien saldrá a la venta “ad corpus”, libre de impuestos, tasas y contribuciones y de ocupantes, a partir de la toma de posición los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente al inmueble, serán soportados por el comprador.- Fdo. Oscar Melloni, Juez.- Profesional Interviniente: Dr. Alejandro C. Caram. Dom. en calle 9 N° 1.115 de General Pico.- General Pico, Secretaría, 19 de Junio de 2003.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2533

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, comunica en autos: “GARCIA, Eduardo Ariel c/DALMASSO, Raúl Héctor s/Cobro Ejecutivo”, Expte. N° C 20874/03, que el Martillero Público Carlos Alberto LUCHINO, Colegiado N° 70, con domicilio legal en calle 11 N° 1076 de General Pico, rematará el día 02 de Julio de 2003, a las 10,00 horas en la sede del Colegio de Martilleros, sito en calle 19 Nro. 445 de General Pico, La Pampa, el porcentual embargado en autos que le corresponden a la demandada sobre: un inmueble rural identificado bajo partida Nro. 515.896, Nomenclatura Catastral: Secc. 001, Frac. D, Lote 10, Parc. 37, Superficie: 228 has. 23 as. 41 cs.- Inscip. Reg. Prop. Inmueble; Sección I, Mat. 38303, NE. 5538/01, Titularidad del dominio: 10%. Condiciones para la subasta: Base \$ 7.434,56.- (10% valuación fiscal), venta al mejor postor, pago del 20% precio de venta al contado y saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se

efectivizará en el Banco de La Pampa, sucursal local.- Comisión de ley a cargo del comprador para el martillero.- El bien se encuentra ocupado por los Sres. Raúl Héctor Dalmasso y Eduardo Dalmasso en carácter de propietarios Condóminos.- En caso de remate fracasado autorizar al martillero actuante a aplicar lo normado por el art. 557 del C. Pr.- El auto que ordena la Publicación del presente edicto en su parte pertinente dice: //neral Pico 08 de Abril de 2003... IV- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y La Reforma y/o la Arena a lección del actor (dos publicaciones), haciéndose constar que el porcentual indiviso saldrá a la venta con la deuda que por tasas, expensas o impuestos recaigan sobre el bien, quedando los mismo a cargo del adquirente.- V) El porcentaje del bien saldrá a la venta en el estado de ocupación que se encuentra.- Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez, Juez.- Profesional Interviniente: Dr. Ariel E. Garcia.- Dom. en calle 11 Nro. 1293 de General Pico.- General Pico, Secretaría, 28 de Junio de 2003. Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2533

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, comunica en autos: "FRIGORIFICO TRENEL S.A. c/VARELA de MACAGNO, Susana Beatriz s/Cobro Ejecutivo", Expte. N° C 20659/02, que el Martillero Público Carlos Alberto LUCHINO, Colegiado N° 70, con domicilio legal en calle 11 N° 1076 de General Pico, rematará el día 02 de Julio de 2003, a las 12,00 horas en la sede del Colegio de Martilleros, sito en calle 19 Nro. 445 de General Pico, La Pampa, el siguiente bien de propiedad del accionado: Ejido 021, Circ. 01, Rad. B, Mza. 032, Par. 18, Nro. Partida: 701.067.- Condiciones para la subasta: Base \$ 50.642,54, venta al mejor postor, pago del precio 20% al contado y saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, sucursal local.- Comisión de ley a cargo del comprador para el martillero.- El auto que ordena la Publicación del presente edicto en su parte pertinente dice: //neral Pico 15 de Mayo de 2003... III- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y Diario La Reforma o La Arena a elección del actor.- V.- Establecer que el bien saldrá a la venta "ad-corpus" libre de impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente el inmueble, serán soportados por el comprador.- VII.- ... En caso de remate fracasado aplicar el art. 557 del C. Pr. Fdo. Dr. Oscar MELLONI, Juez.- Profesional Interviniente: Dr. Ariel E. Garcia.- Dom. en calle 15 Nro. 828 de General Pico.- General Pico, Secretaría 13 de Junio de 2003.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2533

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, comunica en autos: "GARCIA, Ariel c/Jorge TABOADA, s/Ejecución de Honorarios", Expte. N°

7733/02, que el Martillero Público Carlos Alberto LUCHINO, Colegiado N° 70, con domicilio legal en calle 11 N° 1076 de General Pico, rematará el día 11 de Julio de 2003, a las 11,30 horas en la sede del Colegio de Martilleros, sito en calle 19 Nro. 445 de General Pico, La Pampa, los derechos y acciones personales que le corresponden al Sr. Jorge Taboada en la sucesión de su padre, Sr. Marciano Taboada. Expte. Nro. A-2862/95 y recae sobre cinco fracciones de terrenos, con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicadas en la localidad de Trenel, designados como: 1) Parcela 12 de la manzana 96, Nomenclatura Catastral: ej. 025, Circ. I, radio C, mz. 96, parc. 12, Partida nro.: 720.429 con una superficie de 1.492 mts.2.- 2) Parcela 1 de la manzana 97, Nomenclatura Catastral: Ej. 025, Circ. I, radio e, mz. 097, parcela 1, Partida nro.: 720.770 con una superficie de 617 mts.2.- 3) Parcela 1 de la mza. 66, Nomenclatura Catastral: Ej. 025, Circ. I, radio e, mza. 066, parc. 1. Partida nro.: 707.796 con una superficie de 1.042 mts.2.- 4) Parcela 29 de la mza. 66, Nomenclatura Catastral: Ej. 025, Circ. I, radio e, Mza. 066, parc. 29. Partida nro.: 557.049 con una superficie de 780 mts.2.- 5) Parcela 28 de la mza. 66, Nomenclatura Catastral: Ej. 025, Circ. I, radio E, Mza. 066, parc. 28, Partida nro.: 720.854 con una superficie de 584 mts.2.- Condiciones para la subasta: Venta al contado y al mejor postor.- Comisión de Ley a cargo del comprador para el martillero.- Respecto a la BASE los inmuebles identificados con los Nros. 1), 2) y 3) saldrán a la venta sin base, el 4) por la suma de \$ 74.043,16.- (50% de la deuda hipotecaria a fv. del Bco. Francés) y 5) por la suma de \$ 74.043,16.- (50% de la deuda hipotecaria a fv. del Bco. Francés).- El auto que ordena la publicación del presente edicto en su parte pertinente dice: //neral Pico, 16 de Mayo de 2003... III- Publicar edictos por dos veces en el Boletín Oficial y por cinco veces en el Diario La Reforma o La Arena a elección del actor (art. 35 del C. Pr.), haciéndose constar en los mismo que respecto a los inmuebles 1), 2), y 3) la subasta ordenada no corresponde el derecho real de dominio sobre los bienes y que los impuestos y gravámenes que los afecten corren por cuenta y riesgo del adquirente, además deberá declarar en el acto de la subasta que el eventual comprador sólo adquirirá los derechos y acciones sobre los inmuebles a subastar, debiendo ocurrir por la vía que corresponda para exigir la transferencia dominial. respecto del inmueble Nro. 4) déjase constancia que registra deuda por impuesto municipal al 31/12/02 por \$ 2.181,16.- e inmobiliario a la misma fecha por \$ 1.026,07.- los que estarán a cargo del comprador y saldrá a la venta libre de ocupantes. Respecto del inmueble Nro. 5) déjase constancia que registra deuda por impuesto municipal al 31/12/02 por \$ 449,05.- e inmobiliario a la misma fecha por \$ 985,39.- los que estarán a cargo del comprador y saldrá a la venta libre de ocupantes.- Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez.- Profesional Interviniente: Dr. Ariel E. Garcia.- Dom. en calle 1 Nro. 1293 de General Pico.- General Pico, Secretaría 20 de Junio de 2003.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2533 - 2534

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, comunica en autos: "GARCIA, Ariel c/MEDIZA de TABOADA, Nélica Meireya y TABOADA, Elisabet s/Ejecución de Honorarios", Expte. N° 7733/02, que el Martillero Público Carlos Alberto LUCHINO, Colegiado N° 70, con domicilio legal en calle 11 N° 1076 de General Pico, rematará el día 11 de Julio de 2003, a las 11,00 horas en la sede del Colegio de Martilleros, sito en calle 19 Nro. 445 de General Pico, La Pampa, los derechos y acciones personales que le corresponden a las Sras. Nélica Meireya MEDIZA de TABOADA y Elizabet TABOADA en la sucesión de su esposo y padre respectivamente, Sr. Marciano Taboada. Expte. Nro. A-2862/95 y recae sobre cinco fracciones de terrenos, con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicadas en la localidad de Trenel, designados como: 1) Parcela 12 de la manzana 96, Nomenclatura Catastral: ej. 025, Circ. I, radio C, mz. 96, parc. 12, Partida nro.: 720.429 con una superficie de 1.492 mts.2.- 2) Parcela 1 de la manzana 97, Nomenclatura Catastral: Ej. 025, Circ. I, radio e, Mza. 097, parcela 1, Partida nro.: 720.770 con una superficie de 617 mts.2.- 3) Parcela 1 de la mza. 66, Nomenclatura Catastral: Ej. 025, Circ. I, radio e, mza. 066, parc. 1. Partida nro.: 707.796 con una superficie de 1.042 mts.2.- 4) Parcela 29 de la mza. 66, Nomenclatura Catastral: Ej. 025, Circ. I, radio e, Mza. 066, parc. 29. Partida nro.: 557.049 con una superficie de 780 mts.2.- 5) Parcela 28 de la mza. 66, Nomenclatura Catastral: Ej. 025, Circ. I, radio E, Mza. 066, parc. 28, Partida nro.: 720.854 con una superficie de 584 mts.2.- Condiciones para la subasta: Venta al contado y al mejor postor.- Comisión de Ley a cargo del comprador para el martillero.- Respecto a la BASE los inmuebles identificados con los Nros. 1), 2) y 3) saldrán a la venta sin base, el 4) por la suma de \$ 74.043,16.- (50% de la deuda hipotecaria a favor del Bco. Francés) y 5) por la suma de \$ 74.043,16.- (50% de la deuda hipotecaria a fv. del Bco. Francés).- El auto que ordena la publicación del presente edicto en su parte pertinente dice: //neral Pico, 16 de Mayo de 2003... III- Publicar edictos por dos veces en el Boletín Oficial y por cinco veces en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 35 del C. Pr.), haciéndose constar en los mismos que respecto a los inmuebles 1), 2), y 3) la subasta ordenada no corresponde el derecho real de dominio sobre los bienes y que los impuestos y gravámenes que los afecten corren por cuenta y riesgo del adquirente, además deberá aclarar en el acto de la subasta que el eventual comprador sólo adquirirá los derechos y acciones sobre los inmuebles a subastar, debiendo ocurrir por la vía que corresponda para exigir la transferencia dominial. Respecto del inmueble Nro. 4) déjase constancia que registra deuda por impuesto municipal al 31/12/02 por \$ 2.181,16.- e inmobiliario a la misma fecha por \$ 1.026,07.- los que estarán a cargo del comprador y saldrá a la venta libre de ocupantes. Respecto del inmueble Nro. 5) déjase constancia que registra deuda por impuesto municipal al 31/12/02 por

\$ 449,05.- e inmobiliario a la misma fecha por \$ 985,39.- los que estarán a cargo del comprador y saldrá a la venta libre de ocupantes.- Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez.- Profesional Interviniente: Dr. Ariel E. Garcia.- Dom. en calle 11 Nro. 1293 de General Pico.- General Pico, Secretaría 20 de Junio de 2003.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2533 - 2534

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial Laboral y Minería Nro. TRES secretaria Unica de la Segunda Circunscripción Judicial comunica en autos "MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO c/ MEDERO Herminio René s/apremio, Expte. C 20902/03, que el martillero Jorge O. BELLEZE colegiado Nro. 29, rematará el día martes 08 de Julio de 2003, a las 11 horas en calle 17 Nro. 1179, de General Pico, el siguiente bien: El 100% de un inmueble urbano, designado CATASTRALMENTE como: Ejido 021, circunscripción I, radio g, manzana 053B, parcela 16, con una superficie de 255 m2.- Ubicado en calle 11 bis entre calle 112 y 110 de General Pico, partida Nro. 637.725/6.- CONDICIONES DE LA SUBASTA: BASE \$ 416,04, Venta al contado y al mejor postor.- El bien saldrá a la venta "ad-corpus" libre de ocupantes y libre de impuestos, tasas y contribuciones.- A partir de la toma de posesión los impuestos, tasa y contribuciones que gravan directamente el inmueble serán soportados por el comprador.- COMISIÓN: Cargo comprador 3% para el martillero.- SELLADO: 1% a cargo del comprador.- El auto que lo ordena dice: "//neral Pico, 06 de Junio de 2003", VISTO:..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: ..., publíquese edictos por dos veces en el Boletín Oficial (art. 129 C.F.) y realizarse propaganda adicional en el diario "La Reforma" o "La Arena" conforme las pautas del art. 534 C. Pr.- FIRMADO: Dr. Oscar MELLONI, Juez, Mabel Elvira COLLA, Secretaria.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Carlos María IGLESIAS, con domicilio en calle Avenida San Martín Nro. 451 de General Pico, provincia de La Pampa.- General Pico, 19 de Junio de 2.003, Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2533-2534

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. UNO, a cargo del Dr. José Francisco Rodríguez, Secretaria Unica a cargo del Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, de la Segunda Circunscripción Judicial de esta Provincia de La Pampa, comunica en autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO c/ DEVAGLIA, Blanca Yolanda s/apremio, Expte. C-20896/03, que el Martillero Público don Juan Francisco Pascual con domicilio constituido en calle 15 Nro. 1230 de esta ciudad de General Pico, La Pampa, subastará en venta pública el día 08 de Julio de 2003, a las 11 horas en calle 19 Nro. 445, de esta ciudad, del siguiente inmueble propiedad de Blanca Yolanda Devaglia: Un terreno urbano baldío con una superficie de 242 m2. Nomenclatura Catastral: Ejido 021, circunscripción 01, radio "i", Mza. 065, Parc. 3, Partida

Nro. 683615. Mat. I 17870. Nro. Entrada 4822/89. Ubicado en lote 12, fracción C, sección I, de General Pico. CONDICIONES PARA LA SUBASTA: BASE \$ 4.808.24 (50% del monto reclamado); Venta al contado y al mejor postor.- COMISIÓN DE LEY: 3% a cargo del comprador para el martillero. Art. 91 inc.a) de la Ley 861. En caso de remate fracasado autorizar al martillero actuante a aplicar lo normado por el Art. 557 del C. Pr. El Bien saldra a la venta libre de impuestos y sin ocupantes. El auto que ordena la medida dice: //neral Pico, 11 de Junio de 2003...III- Reducir a una la publicación de edictos en el Boletín Oficial efectuándose propaganda adicional en el diario "La Reforma" y/o "La Arena" a elección del actor (arts. 533 y 534 C. Pr.), dejándose constancia que el bien si registra deuda de Impuesto Inmobiliario. Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez, Juez. Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario. Profesional Interviniente: Dr. Carlos María Iglesias, con domicilio en calle Avenida San Martín Nro. 451 de General Pico, provincia de La Pampa.-Secretaría, 20 de Junio de 2.003, Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2533

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. DOS, a cargo del Dr. Alejandro Pérez Ballester, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Laura Rosa Juan, de la Segunda Circunscripción Judicial de esta Provincia de La Pampa, comunica en autos caratulados "ISAPAM S.R.L. c/ LOMBARDI, Norberto s/Cobro Ejecutivo". Expte. Nro. C-16334/01, que el Martillero Público Juan Francisco Pascual con domicilio real y legal en calle 15 Nro. 1230 de esta ciudad de General Pico, substará en venta pública el día 5 de Julio del año 2003, a las 11 horas en calle 19 Nro. 445 de esta ciudad, Delegación del Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio de la Provincia de La Pampa, el bien embargado que se detalla: el 100% de un automotor marca FORD, modelo F 7000 TIPO CHASIS CON CABINA Nro. De motor 62698 marca de Motor armado fuera de fábrica Nro. De chasis KB6LFA-12905, Marca FORD MODELO 1986. Dominio WJD419. CONDICIONES DE VENTA: Sin Base , venta al contado y al mejor postor.- COMISIÓN DE LEY: 10% a cargo del comprador para el martillero. Art. 91 inc.a) de la ley 861. El auto que ordena la medida dice: //neral Pico, 02 de Junio de 2003...III- Publicar edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en el diario "La Reforma" y/o "La Arena" a elección del actor (art. 533), dejándose constancia que la deuda que posea el bien por impuesto a los vehículos quedará a cargo del comprador.. Fdo.Dr. Alejandro Perez Ballester-Juez. Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria. Profesional Interviniente: Dr. Emil Marcos Koncurat, con domicilio en calle 7 Nro. 1204 - General Pico, La Pampa.-Secretaría, 23 de Junio de 2.003, Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2533

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, Secretaría UNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico en autos

caratulados:" CURTI, Antonio s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A 21.413/03, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don Antonio Curti, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: "neral Pico, 07 de mayo de 2003.- ... Abrase el proceso sucesorio de Antonio Curti (acta de defunción a fs. 6) ... Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" ... (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Fdo. Dr. Oscar MELLONI, Juez".- Profesional Interviniente: Estudio Jurídico Dr. Darío Daniel Gross & Asociados, con domicilio constituido en calle 9 N° 784 de General Pico.- Secretaría, 13 de Junio de 2.003.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B.Of. 2533

El Juzgado de Ira. Instancia Civil, comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, en autos "ERRECALDE, Marcelo Javier y Otro c/MARTINEZ y DE ALVA, Miguel s/Posesión Veinteañal", Expte. E-21.511/03, en los que se reclama la adquisición de la propiedad por usucapión del 12,50% de una fracción de terreno con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, designada según título como Letra "K" de la Manzana 155 de la ciudad de General Pico, ubicada en la mitad norte del Lote 12, Fracción C, Sección Primera de la Provincia de La Pampa, compuesta de veinte metros de frente al Sudoeste, por treinta y cinco metros de fondo, y linda: por su referido frente, Boulevar en medio, con el solar F, de la manzana 154, por el Noroeste, con el Solar L; por el Nordeste, con parte del solar I; y por el Sudeste, con el Solar J; estos tres últimos rumbos de su misma Manzana. Nomenclatura Catastral: Ejido 021; Circunscripción I, Radio "i"; Manzana 12; Parcela 14. Partida Número 600.503. ha dictado la siguiente resolución. "General Pico, junio 04 de 2003.- Agréguese el plano y resérvense los recibos acompañados y exímese del aporte de copias simples.- Déjase sin efecto lo ordenado a fs. 42, párrafo quinto.- Por ampliada la demanda.- Notifíquese.- Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el Art. 137 C. Pr. Cítase a mediante edictos a Miguel MARTINEZ Y DE ALVA a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena (2 publicaciones) a elección del actor (art. 325 C. Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio.- Fdo. Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER-Juez"- Profesional Interviniente: Dr. Carlos Horacio TESTA- Calle 11 Nro. 1.432 - General Pico.- Secretaría.- General Pico, Junio 12 de 2003.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2533

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Unica, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en autos: "ARIAS,



Pedro s/Sucesión Ab-Intestato” Expte. N° A 43015, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: “Santa Rosa, 11 de junio de 2003.- ... Mediante edictos a publicarse por una sola vez en el Boletín Oficial y dos días diario “La Arena” ....- Fdo. Dra. Elena Victoria Fresco, Juez de Primera Instancia”.- Profesionales Intervinientes: Dres. Federico Lopez Lavoine y Carlos Maximiliano AMAYA.- Secretaría, 17 de Junio de 2.003.- Dra. María del Carmen García, Secretaria.-

B.Of. 2533

El Juzgado de Primera Instancia N° CINCO de esta ciudad, a cargo de la Dra. Gabriela A. Pibotto, Juez; Secretaría Unica a cargo de la Dra. Ana Andrea Audisio, cita por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Horacio Scharlovsky, en los autos caratulados: “SCHARLOVSKY, Horacio s/Sucesión Ab-Intestato”, Expte. N° A 42531. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario “El Diario”.- Prof. Int. Dr. Horacio A. Tanus Mafud. Av. San Martín N° 437, planta baja, of. N° 2 – Santa Rosa.- Secretaría, 19 de Junio de 2003.- Dra. Norma A. García de Olmos, Secretaria.-

B. Of. 2533

Juz de Primera Inst., Civil, Com. Lab. y de Minería N° TRES de la Prim. Circ., comunica, en autos: “GRIFA NESTOR HORACIO C/ CARAVAGLIO MIGUEL S/ EJECUTIVO Y EMBARGO EJECUTIVO (Expte. C37829), que el Martillero Manuel ROMERO, con dom. en calle Urquiza N° 335 de Santa Rosa, Rematará el día Martes 08 de Julio de 2003 a las 17:00 Hs., en calle Rivadavia N° 146 de Santa Rosa, (L.P.) el sig. Inmueble: Prop. 100 % Miguel Angel CARAVAGLIO, ub. en Avda. Circ. Santiago Marzo N° 1962 de Santa Rosa (L.P.) Barrio Racedo Ubicación Lote 18- Frac. D, Sec. II. localidad de Santa Rosa, Dpto Capital.- Desig. Cat.: Ej. 047 Circ. II Radio a Mz. 89a, Parc. 9, Sup. 200 m². Partida 680.360.- BASE \$ 9.647,48.- Deudas inmob. al 30/9/03, \$ 142,49; municipal al 4/6/03, \$ 12.250,07.- MEJORAS: living-cocina comedor, 2 dormitorios, baño, pasillo; patio y cochera cubierta.- Comisión 3 %, sellado 1 % a c/ comprador.- La misma se encuentra ocupada por el Sr. VANDEMBERGER, Julio su esposa y 3 hijos menores de edad en calidad de inquilinos.- CONDICIONES: 20 % al contado, como seña y a cuenta del precio y el resto dentro de los 5 días de aprobada la misma, oportunidad en que otorgará posesión y escritura traslativa de dominio ante el escribano que el comprador designe. Revisar: semana previa a la subasta, con aviso al martillero.- NOTA: Se deja constancia que las deudas impositivas son a cargo del adquirente.- Prof. Interv. FIORUCCI, Roman Oscar, Oliver 588.- Santa Rosa, 24 de junio de 2003.- Dra. Analía Rosa de VEGA, Secretaria.-

B. Of. 2533

## JURISPRUDENCIA JUDICIAL

Por el presente, el Juzgado de Instrucción y Correccional N° SIETE, Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Marcos Javier Aguerri, Juez Sustituto, Secretaría de la Dra. María Florencia Maza, notifica en Causa N° 2905/03 caratulada: “PEREZ, Jorge Ariel; GAITE, Gastón Leonardo s/Robo en grado de tentativa”, a Gastón Leonardo GAITE, la parte pertinente del auto resolutivo que a continuación se transcribe: “Santa Rosa, 21 de Mayo de 2003... AUTOS y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ordenar el procesamiento y prisión preventiva de Darío Alberto GIMENEZ,...., por hallarlo autor penalmente responsable del delito de robo en grado de tentativa - Art. 164, 42 y 44 del Cód. Penal.- 2°) No hacer efectiva la prisión preventiva dispuesta precedentemente... (Arts. 279 en relación con el 140 del C.P.P.”. Notificado que sea, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del tercer día hábil, bajo apercibimiento de procedes a su inmediata detención.- Santa Rosa, 17 de Junio de 2003.- Dra. María Florencia Maza, Secretaria.-

B. Of. 2533

## SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### EMPACO S.R.L.

La Sociedad EMPACO S.R.L., inscrita con fecha 30 de Julio de 1.998 en el Tomo II/98, Folio 160/162, del Libro de Sociedades en reunión de socios de fecha dos de Junio de dos mil tres ha dispuesto ampliar el objeto social y modificar la cláusula 03 del Contrato Social que queda redactada de la siguiente manera: Cláusula 03. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: a) AGROPECUARIA: mediante la explotación agrícola ganadera en cualquiera de sus formas, como contratista rural o en forma directa, podrá celebrar contratos de arrendamiento o de capitalización de hacienda de todo tipo y vender en el mercado interno o externo los productos obtenidos. B) COMERCIALES: 1) la importación, exportación, fabricación y distribución de bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales, 2) La producción, fraccionamiento, acopio, compraventa, permuta, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esa actividad. 3) La elaboración, fabricación, industrialización, exportación e importación de productos alimenticios. 4) Comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo y sus derivados al por mayor y al por menor.- C) CONSTRUCCION: mediante la construcción, reforma o reparación de edificios, ejecución de obras civiles, hidráulicas, redes de electricidad, gas, agua y telecomunicaciones.- D) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta de inmuebles urbanos o rurales para la explotación, renta, fraccionamiento o enajenación,

inclusive por el Régimen de la Propiedad Horizontal. E) SERVICIOS: 1) Distribución de correspondencia y encomiendas en todos sus tipos, Provincial, Nacional e Internacional. 2) Transporte de mercadería, bienes y/o personas. 3) Servicios de telefonía, internet y similares. Las operaciones del objeto social podrán ser realizadas por cuenta propia o de terceros. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.-

B. Of. 2533

**FEDERACION PAMPEANA DE PELOTA**

Santa Rosa, Junio de 2003.-

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores delegados de los Clubes afiliados a la Federación Pampeana de Pelota, a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, programada para el día Domingo 5 de Julio de 2003 a la hora 20:00 en el local sito en Calle Mansilla 456 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente Orden del Día:

**ORDEN DEL DIA**

1) Constituir el Consejo Directivo de la Federación Pampeana de Pelota para los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular 1°, Vocal Titular 2°, Vocal Titular 3°, Dos (2) Vocales Suplentes, Dos (2) Revisores de Cuentas Titulares y Un (1) Revisor de Cuentas Suplente por el término de dos (2) años y por vencimiento de mandatos.-

2) Se tratará de fijar el valor de la cuota societaria para los Clubes afiliados a la Federación Pampeana de Pelota.-

3) Se definirá el fixture y la programación anual de los Torneos de todas las categorías intervinientes.-

4) Se designarán Dos (2) delegados o representantes presentes, que no integren el Consejo Directivo, para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.-

Nota: Artículo 34° "Las Asambleas se constituirán con la mitad más uno del total de los votos posibles a la hora fijada, o en su defecto, media hora después con los presentes, cualquiera sea el número".- Eduardo Daniel LEONES, Presidente; Oscar Roberto CHICO, Secretario.-

B. Of. 2533

**NORAL S.R.L.**

El escribano que suscribe, Martín WALLACE, hace saber que por escritura número 244 de fecha 6 de Mayo de 2003, autorizada al folio 1050 del Protocolo del Registro número DOS a su cargo se constituyó la sociedad: "NORAL S.R.L.". La administración y representación de la Sociedad, será ejercida por un socio, quien revestirá el cargo de Gerente y durará en sus cargos hasta que la Asamblea le revoque el mandato. Se designa como gerente al socio Bernabé Luis SANCHEZ, quién deja constancia expresa que acepta el cargo para el que ha sido nombrado.- Martín Wallace, Escribano Público.-

B. Of. 2533

**EL SURCO TRACTORES S.A.**

Gral. Pico, Junio de 2003.-

**CONVOCATORIA**

Sres. Accionistas:

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 7 de Julio de 2003 a las 9 horas en Calle 5 N° 814 de General Pico (LP) para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Cuadros Anexos y Dictamen del Auditor relativos al ejercicio cerrado el 28 de Febrero de 2003.

2) Aprobación de la gestión del Directorio y consideración de sus honorarios con eventual pago en exceso de acuerdo con el artículo 261 de la ley 19550.

3) Destino del resultado a distribuir.

4) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.-

**EL DIRECTORIO**

Nota: a) Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados de depósito librado al efecto por un banco o institución autorizada, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.-

b) De no reunirse el quórum necesario para poder deliberar, la asamblea se celebrará el mismo día una hora después de la fijada para la primera convocatoria, cualquiera que sea la número de acciones presentes con derecho a voto.-

B. Of. 2533

**NEUMATICOS LA PAMPA S.A.**

Por Asamblea General Extraordinaria del 07 de Mayo de 2003, instrumento privado se resolvió por unanimidad la disolución y liquidación final de la Sociedad. Se designó liquidadora a la señora Nelly María Fernández, DNI 2.638.294. Domicilio: Avda. Luro 1554.- Presidenta del Directorio: Nelly María Fernández.-

B. Of. 2533

**AGRUPACION TRADICIONALISTA "EL INDIÓ"**Santa Rosa, Junio de 2003.-  
**CONVOCATORIA**

De acuerdo a las disposiciones Estatutarias, se convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 29 de junio de 2003, a las 17 Hs. en las instalaciones de la Agrupación, con el objeto de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1) Lectura, y consideración del Acta de la Asamblea anterior.-

2) Designación de dos (2) socios para conformar la Comisión Escrutadora y para que en forma conjunta con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.-

3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, cuadro de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01-04-2002 al 31-03-2003.-

4) Renovación total de la Comisión Directiva, por término de mandato. Elección de siete (7) miembros, para ocupar

los cargos de: Presidente, Secretario, Tesorero, dos Vocales Titulares y dos (2) Vocales Suplentes. Elección de dos (2) revisores de cuentas, un (1) Titular y un (1) Suplente. Duración de mandato, dos (2) años.-

La Asamblea se considerará válida sea cual fuere el número de asociados presentes, después de transcurrida una hora de fijada en la Convocatoria.- Luis Alberto URRUTIA, Presidente; Jorge Luis FERNANDEZ, Secretario.-

B. Of. 2533

#### MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

Santa Rosa, Junio de 2003.-

#### CONVOCATORIA A ELECCIONES BARRIO JOSE A. REGAZZOLI

La Dirección de Asuntos Vecinales de la Municipalidad de Santa Rosa informa que el pasado Jueves 19 de Junio se llevó a cabo la Asamblea Extraordinaria donde quedó conformada la Junta Electoral de la siguiente manera:

#### TITULARES:

MARCELO WINCHINAO.

ALEJANDRO SUAREZ..

CLAUDIA MABEL SOLANO.

#### SUPLENTES:

MARCELA GALINARE.

MATEO DIAZ.

IRMA CARRA.

El plazo de presentación de listas vence el día 10 de Julio de 2003 a las 18:00 hs. en el domicilio que fijó la Junta Electoral: Salón de Comisión Vecinal sito en 17 de Octubre y Wilde. En tanto la fecha de elecciones fue fijada para el día 20 de Julio de 2003 de 8:00 a 18: hs. en el salón de la Comisión Vecinal.- Fabián Celestino BRUNA, Director Asuntos Vecinales - Municipalidad de Santa Rosa.-

B. Of. 2533

#### MUÑOZ HNOS. S.A.

La Sociedad "MUÑOZ HNOS. S.A.", inscrita en el Registro Público de Comercio, en el Libro de Sociedades al Tomo 52, folio 75/87 con fecha 23-05-1991, hace saber: Que la Sociedad "MUÑOZ HNOS. S.A.", con domicilio en calle 24 N° 826 de General Pico, Provincia de La Pampa, por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 12 celebrada con fecha 25 de Abril de 2003 ha resuelto la designación de Directores Titulares y Suplentes y de Síndico Titular y Suplente con la siguiente distribución de cargos: Presidente: Faustino Muñoz, Vicepresidente: Erenia Esther Muñoz. Directores Titulares: María Muñoz, Marta Nelda Muñoz y Pablo Faustino Muñoz, Síndico Titular: Contador Público Nacional Luis María Mata y Síndico Suplente: José Luis Baudaux por el término de tres ejercicios con vencimiento de mandato 31-12-2005.- Faustino Muñoz, Presidente.-

B. Of. 2533

#### ASOCIACION PAMPEANA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Santa Rosa, Junio de 2003

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los socios de la Asociación Pampeana de Ortopedia y Traumatología a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en la sede social, Av. San Martín 655 de Santa Rosa, el día Sábado 5 de Julio de 2003, en primera convocatoria a las 09:30 hs., y en segunda para el mismo día y lugar a las 10:30 hs., para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Reforma de Estatutos.-
- 2.- Designación de dos Socios para firmar el acta.-

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a continuación de la Asamblea Extraordinaria, a Asamblea General Ordinaria, en la misma sede, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Designación de dos Socios para que firmen el acta de Asamblea.-
  - 2.- Consideración de la Memoria, Balance General y demás Estados Contables, correspondientes a los ejercicios desde el 01/01/02 finalizado al 31/12/02.-
  - 3.- Designación de nuevas autoridades de Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Comité de Ética por finalización de mandato.-
- Dr. Horacio Schetmann, Presidente – Dr. Daniel Trabb, Secretario.-

B. Of. 2533

#### CLUB BANCO DE LA PAMPA

Santa Rosa, Junio de 2003

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Conforme al Estatuto Social, la Comisión Liquidadora, convoca a los asociados a la Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo el día 24 de Julio de 2003, a las 19:00 horas. En la sede del Club (A. Palacios y L. Nicanoff), para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1).- Apertura del acto, lectura del Orden del Día y designación de dos asociados para firmar el Acta.-
- 2).- Consideración de los estados contables (Memoria, Balance General, Estado de Ingresos y Egresos, Cuadro de Bienes de Uso y Amortización, Informe de la Comisión de Vigilancia) de liquidación, cerrados al 30 de Junio de 2003.-
- 3).- Consideración del Informe Final de la Comisión Liquidadora.-
- 4).- Tomar conocimiento de la Resolución del Consejo Directivo de la Mutualidad del Personal del Banco de La Pampa, aceptando la recepción de los bienes remanentes de la Liquidación (Art. 55 bis, Capítulo XI, Estatuto Social).-

NOTA: Transcurrida una hora de la fijada para su inicio, la Asamblea podrá sesionar válidamente con los socios que se hallen presentes (Art. 27°, Estatuto Social).-  
Alfredo Raúl Pérez, Comisión Liquidadora – Ricardo Gustavo Valerga, Comisión Liquidadora.-

B. Of. 2533

**CAJA FORENSE**  
**Provincia de La Pampa**

Resolución N° 869/03.-

Santa Rosa, 6 de Junio de 2003.

VISTO:

La presentación efectuada por afiliados solicitando un préstamo para facilitar el acceso a un curso de postgrado de especialización en Derecho Civil a dictarse por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, en la sede del Colegio de Abogados en esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el caso planteado es igual al considerado por este Directorio en el año 1998, habiéndose resuelto entonces el otorgamiento de "préstamos de honor" a afiliados con hasta cinco (5) años de antigüedad en su título profesional;

Que, fundamentado en el propósito de facilitar el acceso de los afiliados a cursos de perfeccionamiento, se considera razonable adoptar análogo mecanismo al establecido en dicha ocasión (Resolución N° 785/99), concediendo hasta quince (15) préstamos de honor;

Que, conforme tal antecedente, el monto de cada préstamo de honor será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del costo total del curso, debiendo otorgarse a abogados que ejerzan la profesión y mientras subsista el ejercicio liberal de la abogacía en la Provincia de La Pampa;

Que, para el caso que los préstamos solicitados no cubrieran el cupo indicado en el primer considerando, se recepcionarán las solicitudes de aquellos afiliados que, superando la antigüedad del título profesional indicada, acrediten ante la Caja su necesidad de acceder a los mismos para la realización del curso indicado;

Que, los préstamos se otorgarán sin interés, en pesos y deberán ser reintegrados en un solo pago dentro de los dos años contados desde la fecha de la finalización del curso;

Que se considera necesario hacer extensivo los alcances de la presente Resolución a todos aquellos cursos que, organizados por el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Pampa, tengan una duración igual o mayor a los dos (2) años.

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DE LA**  
**CAJA FORENSE DE LA PAMPA**

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Facultase al Presidente del Directorio a la concesión de hasta quince (15) Préstamos de Honor con destino a afiliados con hasta cinco (5) años de antigüedad en su título profesional, contados a partir del año siguiente al de expedición del título, a los efectos

de facilitar su acceso al Curso de Especialización en Derecho Civil, organizado por el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Pampa y dictado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata.

Artículo 2°.- En caso que los préstamos solicitados y otorgados no cubrieran el cupo indicado en el artículo anterior, el remanente podrá ser otorgado a aquellos afiliados que, superando los años de antigüedad del título indicado en dicho artículo, acrediten ante la Caja su necesidad de acceder a los mismos para la realización del curso indicado.

Artículo 3°.- El monto de cada préstamo será el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del costo total del curso y será efectivizado en cuotas mensuales mediante el pago directo al Colegio de Abogados y Procuradores del cincuenta por ciento de cada cuota individual y hasta la finalización del mismo.

Artículo 4°.- Los préstamos deberán ser reintegrados a la Caja Forense en forma directa por los beneficiarios, en un solo pago y dentro de los dos años contados desde la finalización del curso.

Artículo 5°.- El préstamo concedido a cada afiliado caducará y será exigible en forma inmediata, en caso que el mismo:

- \* ingresara a cargos del Poder Judicial o a cualquier cargo público con remuneración significativa, a criterio de la Caja;
- \* hiciera ejercicio de su profesión fuera de la Provincia de La Pampa;
- \* cambiara su domicilio, de hecho o de derecho, fuera de la Provincia de La Pampa; o
- \* que hiciera abandono del curso antes de su terminación.

Artículo 6°.- La presente Resolución será de aplicación a todos los cursos que en el futuro organice el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Pampa, siempre que los mismos tengan dos (2) o más años de duración.

Artículo 7°.- Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.-  
Dr. Carlos Santiago LORDA, Presidente.-

B. Of. 2533

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS**  
**DE WINIFREDA**

Winifreda, Junio de 2003

**CONVOCATORIA A**  
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social y disposiciones vigentes, el Consejo Directivo resuelve convocar a los asociados a Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo el día 12 de Julio de 2003 a las 17 horas en el Centro de Jubilados y Pensionados de esta localidad.-

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Informe sobre causas que originan el llamado fuera de término.-
- 2) Consideración de Memoria, Balance Gral., Gtos. y Recursos del Ejercicio cerrado el 31/12/2002
- 3) Designación de 3 (tres) socios representantes para componer la mesa escrutadora.-
- 4) Renovación total del Consejo Directivo y Comisión

Revisora de Cuentas.-

5) Fijación de la cuota social.-

6) Elección de 2 (dos) socios presentes para que firmen el Acta de la Asamblea en representación de la misma.-

Magdalena Ostapchuk, Presidente – Susana Ballestero, Secretaria.-

B. Of. 2533

**ASOCIACION PILOTOS TURISMO  
DE CARRETERA PAMPEANO**

General Pico, Junio de 2003.-

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres Socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social (artículos 21 y 25) convocamos a los Sres. Socios a la Asamblea Ordinaria, la cual se llevará a cabo en calle 2 N° 866, el día 27 de Junio de 2003 a las 20,00 hs. para considerar los ejercicios 2001 y 2002 y tratar los siguientes temas:

- 1.- Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- 2.- Designación de dos socios presentes para refrendar el acta.
- 3.- Lectura y aprobación de la Memoria, Estado de Situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios 01/01/2001 finalizado 31/12/2001 y ejercicio 01/01/2002 finalizado el 31/12/2002.

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social (artículo N° 29), las Asambleas se realizarán en el local, día y hora de acuerdo a la Convocatoria publicada, se realizarán con los socios que se encuentren presentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios activos en condiciones de votar, debiéndose hallarse al día con Tesorería teniendo voz y voto declarándola válida.

Ricardo CAMPANARI, Presidente – Germán ANTONINI, Secretario.-

B. Of. 2533

**ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL S.A.**

Se hace saber que la sociedad denominada "Estancia y Colonias Trenel Sociedad Anónima" con domicilio en San Martín N° 1127 piso 1° "B" de Capital Federal inscripto en la IGI con fecha 06/06/1906 N° 43, Folio 540, Libro 20, Tomo A en asamblea general extraordinaria de fecha 05/12/2002 ha dispuesto el cambio de domicilio a la localidad de Trenel, Provincia de La Pampa y modifica el artículo primero de su estatuto. Artículo Primero: "La sociedad se denomina ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en la localidad de Trenel de la Provincia de La Pampa. Su duración será de 99 años contados desde el 5 de mayo de 1992".

Accionistas: Alejandro Pini, D.N.I. 10.133.878, Domicilio Santa Rita 375 San Isidro Provincia de BS. AS., fecha de nacimiento 15/10/51, Estado Civil casado Nacionalidad argentino, Profesión Ing. Agrónomo; Angeles Pini, D.N.I. 10.178.878, domicilio Avda.

Libertador 2602 Cap. Fed., fecha de nacimiento 21/05/53, Estado Civil soltera, nacionalidad argentina, Profesión comerciante; Carlos María Videla, L.E. 0.418.861, domicilio Callao 1668 Cap. Fed., Fecha de nacimiento 09/02/19, Estado Civil Divorciado, Nacionalidad argentino, Profesión comerciante; Elvira Canale, D.N.I. 10.534.617, Domicilio Santa Rita 375 San Isidro Provincia de BS. AS., Fecha de Nacimiento 24/04/53, Estado Civil Casada, Nacionalidad Argentina, Profesión comerciante; Angélica Arroyo D.N.I. 2.205.800, Domicilio: Parera 68 Cap. Fed., Fecha de Nacimiento 05/05/47, Estado Civil Casada, nacionalidad argentina, Profesión Comerciante; Dionisio Schoo Devoto, L.E. 0.273.729, Domicilio Avda. Libertador 2202 Cap. Fed., Fecha de Nacimiento 06/03/19, Estado Civil Casado, Nacionalidad Argentino, Profesión Comerciante; Eduardo Celasco, L.E. 4.198.705, Domicilio Puan Prov. de Bs. As., fecha de nacimiento 19/06/25, Estado Civil Casado, Nacionalidad Argentino, Profesión Comerciante; Roberto Pablo Bruno, L.E. 4.231.126, Domicilio Corrientes 423 3° Piso Cap. Fed., fecha de nacimiento: 20/12/25, Estado Civil: Casado, Nacionalidad Argentino, Profesión Comerciante; Santiago Servino, L.E. 7.823.232, Domicilio Parera 68 Cap. Fed., fecha de Nacimiento 30/01/28, Estado Civil: Casado, Nacionalidad Argentino, Profesión Comerciante; María Lía Servino, D.N.I. 6.733.608. Domicilio Rodriguez Peña 1775 1° Dto. 4 Cap. Fed. fecha de nacimiento 15/08/48, Estado Civil casada, Nacionalidad Argentina, Profesión Comerciante; Lorenzo Piñeyro Pearson, L.E. 4.199.512, Domicilio Juncal 3170 5° Piso Cap. Fed., fecha de nacimiento 13/04/25, Estado Civil: Casado, Nacionalidad Argentino Profesión Comerciante; Hilda Olcese de Cao, D.N.I. 36191, Domicilio Avda. del Libertador 792 10° "E" Cap. Fed., fecha de nacimiento 15/12/40, Estado Civil Casada, Nacionalidad Argentina, Profesión Comerciante, Domingo Fabiano, D.N.I. 2.772.777, Domicilio O' Higgins 2270 Lanus, fecha de nacimiento 24/10/45, Estado Civil casado, Nacionalidad Argentino, Profesión Comerciante; María Bauquet de Guaresti, L. C. 05.093.578, Domicilio 25 de mayo 267 5° Piso Cap. Fed., Estado Civil casada, Nacionalidad Argentina, Profesión Comerciante; Teresa Espulgas de Maestro, D.N.I. 4.750.609, Domicilio Liniers San Marín Prov. de Bs. As., fecha de nacimiento 21/07/47, Estado Civil casada, Nacionalidad Argentina, Profesión Comerciante; Soc. San Vicente de Paul Rep. Arg. C.U.I.T. 30-56797329-4, Domicilio Riobamba 258 Cap Fed.

Denominación: "ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL SOCIEDAD ANONIMA"

Domicilio: Calle Berisso N° 161, Trenel, La Pampa

Plazo de Duración: 99 años desde el 05/05/92

Objeto: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del Extranjero, a las siguientes actividades: AGROPECUARIAS: Explotación y administración directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, haras, frutales, agrícolas, forestales, fincas, chacras, bosques, tambos, propiedad de la sociedad o de terceros; cría, invernada, compra, venta, cruce de ganado, ovino, equino y porcino, forestaciones y reforestaciones, siembra, cosecha de todo tipo de granos, frutos, pasturas y productos de la tierra ya sea en campos propios o de terceros. INDUSTRIALES Y COMERCIALES: La elaboración, transformación, comercialización, distribución y acopio, importación y exportación, compra, venta, embasamiento, distribución y

fraccionamiento de materia primas elaboradas o a elaborarse y de productos, subproductos, semovientes y mercaderías y prestación de servicios técnicos y administrativos relacionados con su objeto social. INMOBILIARIAS: mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanizaciones, loteos y fraccionamiento, realizando las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones, inclusive las de propiedad horizontal. FINANCIERAS: por aporte e inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o futuros, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en general con o sin garantías, ajustables o no, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley con exclusión de las comprendidas en la ley de entidades financieras u otras que requieran el concurso público.-

Capital: 2.100.000 representado por 2.100.00 acciones ordinarias, nominativas no endosables de un peso cada una.-

Administración y Fiscalización: La administración estará a cargo de un directorio compuesto por un mínimo de 3 hasta un máximo de 7 miembros. durarán 3 ejercicios. La representación corresponde al presidente del directorio. La fiscalización estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente por un ejercicio.-

Cierre de Ejercicio: 30/06.-

Directorio: Presidente: Ing. Alejandro Pini; Vicepresidente: Sra. Angeles Pini; Tesorero: Ing. Carlos María Videla; Directora titular: Sra. Elvira Canale; Director Suplente: Sr. Jorge Angel Marengo; Director Suplente: Dr. Diego Laphitzondo.-

B. Of. 2533

#### **EL PAMPEANAZO S.R.L.**

#### **CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

1) SOCIOS: ANDRADA, JUSTO ALBERTO, argentino, soltero, domiciliado en Gobernador Rubén Hugo Marín S/N° de la Localidad de La Maruja (L.P.), D.N.I. 13.756.134, de profesión comerciante y SCHEFFER, JUAN CARLOS, argentino, casado, domiciliado en Hector Fazzini N° 1.664, de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), D.N.I. 14.843.351, de profesión comerciante.

2) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 20 de junio de 2003.-

3) DENOMINACION SOCIAL. "EL PAMPEANAZO" S.R.L.-

4) DOMICILIO: Hector Fazzini N° 1.644, Santa Rosa (L.P.).-

5) OBJETO SOCIAL. El objeto social será el de comercializar cereales, hacienda y todo lo necesario y derivado del campo, fabricar, vender, comprar, distribuir, exportar, importar y financiar operaciones comerciales afines. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble, podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los

gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por mas de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesaria con los bancos públicos primarios y mixtos y con las compañías financieras; con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional con los Bancos Comerciales que más convenga operar; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto Jurídico tendiente a la realización del objeto social.-

6) PLAZO SOCIAL: 50 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.-

7) CAPITAL SOCIAL: El capital social es de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000) y está dividido en cuotas iguales de pesos cien (\$ 100). Las cuotas son suscriptas en partes iguales: el Señor Justo Alberto ANDRADA, 200 cuotas por la suma de pesos Veinte Mil (\$ 20.000); el Señor Juan Carlos SCHEFFER, 200 cuotas por la suma de pesos Veinte Mil (\$ 20.000).-

8) LA ADMINISTRACION, LA REPRESENTACION Y EL USO DE LA FIRMA SOCIAL: La Administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más socios con el carácter de gerente electo en asamblea de asociados o si actuarán como gerentes de la misma forma conjunta en su caso, la duración en el cargo será indeterminada. Fueron designados como gerentes los señores ANDRADA, Justo Alberto y SCHEFFER, Juan Carlos, quienes aceptan el cargo y manifiestan en carácter de Declaración Jurada, no estar comprendidos en las prohibiciones establecidas en el art. 157 de la ley de Sociedades Comerciales.-

9) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de Septiembre de cada año.-

B. Of. 2533

#### **COCINARTE S.R.L.**

#### **CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

FECHA DE CONSTITUCION: 29 de Mayo de 2003.-

SOCIOS. Miguel Angel Felice, de nacionalidad argentina, con D.N.I. N° 13.956.124, con fecha de nacimiento 16/10/1960, casado en primeras nupcias con Viviana Nancy Geijo y domiciliado en Quintana 279 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, de profesión comerciante y Raúl Horacio Paniego, de nacionalidad argentina, con D.N.I. 14.053.365, con fecha de nacimiento 02/09/1960, casado en primeras nupcias con Miriam Elizabet Tiberi, y domiciliado en Bolívar 285 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, de profesión médico.-

DENOMINACION: COCINARTE S.R.L., constituyendo domicilio en calle Centeno 780 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa).-

DURACION: 30 años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades a) Agropecuarias: mediante la explotación o administración de campos y bosques, propios y/o de terceros, realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas; reproducción, cría, preparación y engorde de hacienda

bovina, ovina, caprina, porcina, cérvida, y equina, y la compra, venta, explotación e importación de los mismos y de los frutos y productos derivados de ellos. b) Comerciales: compra, venta, permuta consignación, comisión, representación, mandatos, importación y exportación de cualquier tipo de bien mueble, en especial la provisión de insumos, comestibles y todo tipo de bienes al estado nacional, provincial o municipal, o cualesquiera de sus organismos descentralizados. c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles rurales y urbanos, como también la construcción de obras civiles en los citados inmuebles, así como todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad Horizontal. d) Financieras: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, de dinero propio, a sociedades por acciones, compra, venta de títulos, valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantías, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la Ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras, y cualquiera otra que requiera el concurso del ahorro público. e) Servicios: Mediante las prestaciones de todo tipo de servicios comerciales (con excepción de aquellos para los cuales se requiere título habilitante), en especial todos los relacionados a la actividad gastronómica.-

**CAPITAL:** El capital social se fija en la suma de \$ 12.000 (pesos doce mil) dividido en 1.200 (mil doscientas) cuotas de \$ 10 (pesos diez) de valor nominal cada una, suscripto por los socios de la siguiente manera: el señor Miguel Angel Felice suscribe 600 (seiscientos) cuotas sociales de valor nominal de \$ 10 (pesos diez) cada una; el señor Raúl Horacio Paniego suscribe 600 (seiscientos) cuotas sociales de valor nominal de \$ 10 (pesos diez) cada una; lo que en su conjunto representa el cien por cien del capital.

Cada uno de los socios integra en el acto de la firma del presente contrato el veinticinco por ciento del capital que suscriben, en dinero en efectivo. El saldo deberá ser integrado en un plazo que no podrá exceder los dos años contados a partir de la firma del presente contrato.-

**ADMINISTRACION:** La administración y representación de la Sociedad, será ejercida por un socio, quien revestirá el cargo de gerente y durará en sus cargo hasta que la Asamblea revoque el mandato. Para el desempeño de ese cargo ha sido designado el Sr. Miguel Angel FELICE.-

**CIERRE DE EJERCICIO:** El 31 de Agosto de cada año.-

B. Of. 2533

#### ALIANZA FRANCESA

Santa Rosa, Junio de 2003.-

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Unión Alianza Francesa, convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, a realizarse el día 11 de Julio de dos mil tres, a las 19,30 horas en la sede de la Institución, sita en Hilario Lagos N° 67 de esta ciudad, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.- Consideración y aprobación de Memoria y Balance de ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002.-

3.- Consideración cuota de socios.-

4.- Renovación parcial de autoridades Comisión Directiva. Se renuevan los cargos de Tesorera y Vocal Titular.-

#### SEGUNDA CONVOCATORIA

En caso de fracasar la Asamblea en la primera convocatoria por falta de quórum, cítase nuevamente a sus asociados para el mismo día a las 20:30 horas, para considerar el mismo orden del día.-

Rodolfo Rodríguez, Presidente – Zulma Ongaro, Secretaria.-

B. Of. 2533

#### SANTA CANDELARIA S.R.L.

Se hace saber que la sociedad Santa Candelaria S.R.L. constituido por instrumento privado de fecha 5 de febrero de 2003, ha fijado la sede social en calle 24 nro. 689 de esta ciudad de General Pico.-

Ana María Galan, Contadora.-

B. Of. 2533

#### LA MAHUIDA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

La Dirección de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber que "LA MAHUIDA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", constituida por Escritura N° 2.322, de fecha 23 de Noviembre de 1.961, pasada al Folio 6.241 del Protocolo de ese año del Registro Notarial N° 84 de la Capital Federal, a cargo de su Escribano Titular don César Vicente O'Farrel, inscrita en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, el 20 de Diciembre de 1961, con el N° 1.032, al Folio 180 del Libro 236 de Contratos Públicos; habiéndose Modificado el Contrato Social, según Escritura N° 1.192, de fecha 24 de Julio de 1.969, pasada al folio 2.544, del Protocolo de ese año del Registro Notarial N° 84 de la Capital Federal, a cargo de su Escribano Adscripto don Ernesto M. Miguens, inscrita en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, el 26 de Agosto de 1.969, con el N° 1.579, al Folio 311 del Libro 249 de Contratos Públicos; habiéndose luego, Aumentado el Capital y Modificado el Contrato Social por cambio de domicilio y adecuación a la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, según Escritura N° 673, de fecha 11 de Septiembre de 1.980, pasada al folio 1.419, del Protocolo de ese año del Registro de Instrumentos Públicos Número SEIS, de este Departamento Mara-có, a cargo de su Escribana Adscripta doña Sara Mabel ANDREANI, inscrita en el Registro Público de Comercio con asiento entonces en esta ciudad, desde el 10 de Marzo de 1.981, en el Libro de Sociedades al Tomo 34, Folio 116/123, bajo el N° 17, por Mandato Judicial de fecha 26 de febrero de 1.981, Expediente Número 1756/80; habiéndose luego, otorgado Escritura de Protocolización de Acta de Asamblea y Modificación de Contrato Social, N° 478 de fecha 15 de Noviembre de 1.982, pasada al Folio 933, del Protocolo de ese año del Registro de Instrumentos Públicos N° DOS, de este departamento Mara-có, a cargo de su Escribano Titular don Gustavo Horacio Vital, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con asiento entonces en esta ciudad, desde el 12 de Abril de 1.983, en el Libro de Sociedades al Tomo 38, Folio 24/27, N° 9, por

Mandato Judicial de fecha 23 de Marzo de 1.983, Expediente N° 1756/80, según Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime Número 51, de fecha 14 de Mayo de 1993, Resolvió modificar el artículo séptimo del estatuto Social que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción : "ARTICULO SEPTIMO: No hallándose comprendida la sociedad en ninguno de los supuestos del artículo 299 de la ley 19.550 de sociedades comerciales, se prescinde de la designación de Síndicos.- Los accionistas tendrán derecho de inspección y contralor de la Administración en los términos del artículo cincuenta y cinco, apartado primero de la ley de sociedades comerciales mencionada.- En el supuesto de que por aumento de capital, la Sociedad quedara comprendida en la previsión del artículo 299 inciso 2° de la ley 19.550, la Asamblea que lo disponga designará uno o más síndicos titulares y suplentes por el plazo de tres años".- Claudia María Picco, Escribana Nacional.- Titular del Registro de Instrumentos Públicos Número Tres.- Departamento Mara-Có, La Pampa.-

B. Of. 2533

**GENTE DE LA PAMPA S.A.**

Catriló, Junio de 2003.-

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA ORDINARIA**

Convócase a los señores accionistas de GENTE DE LA PAMPA S.A. a la Asamblea Ordinaria, a celebrarse el día 14 de julio de 2003, a las 18 horas en primera convocatoria, y a las 19 horas en Segunda Convocatoria en la sede social de Avda. Roca n° 289 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de dos asambleístas para que junto al presidente suscriban el acta de asamblea.- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos e Informe del Síndico; correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio económico de la sociedad, finalizado el 28 de febrero de 2003.- 3) Aprobación de la gestión de directores y síndico, y fijación de su retribución.- 4) Designación de directores y síndico por un nuevo período.- 5) Destino de los resultados del ejercicio.-

El Directorio

B. Of. 2533

**TRIBUNAL ELECTORAL DE LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA****RESOLUCION N° 48/03.-**

SANTA ROSA, 09 de Junio de 2003.-

VISTO: Los presentes autos caratulados "JUNTA VECINAL CORRIENTE SOCIAL" s/Reconocimiento (Expte. N° 1425/03, traídos a despacho a resolver, y;

CONSIDERANDO: Que concurre ante este Tribunal Electoral la agrupación política Junta Vecinal Corriente Social, tendiente a obtener la personería jurídica política para actuar en el ámbito del municipio de Eduardo

Castex con fundamento en la norma del art. 7 de la Ley N° 1176/82.-

Que a fs. 1, Corre agregada Acta N° 1, Constitutiva de la "JUNTA VECINAL CORRIENTE SOCIAL", Designación Autoridades Promotoras, Designación de Apoderados, y domicilio legal constituido.-

Que a fs. 2/8vta., consta la Carta Orgánica Partidaria, Declaración de Principios, y Bases de Acción Política.-

Que a fs. 9, lista de afiliados (Femenino y Masculino).-

Que a fs. 16 consta acta de la asamblea donde se aprobó por unanimidad la Carta Orgánica Partidaria, Declaración de Principios y Bases de Acción Política, (fs. 2/8vta.).-

Que a fs. 17, consta solicitud de reconocimiento por el Sr. Apoderado.-

En mérito a lo expuesto y habiéndose cumplimentado en debida forma las normas específicas, el Tribunal Electoral de La Provincia de La Pampa;

**RESUELVE:**

Primero: Otorgar el reconocimiento definitivo como partido político municipal a la JUNTA VECINAL CORRIENTE SOCIAL, de la localidad de EDUARDO CASTEX", con ámbito de actuación en el mencionado municipio, en los términos del art. 7° y 14° de la N. J. de Facto N° 1176/82.-

Segundo: Aprobar la Carta Orgánica Partidaria, Declaración de Principios, y Bases de Acción Política (fs. 2/8vta), y dése cumplimiento a las publicaciones dispuestas por los artículos 21 y 23 de la N. J. de Facto N° 1176/82, en el Boletín Oficial de la Provincia, las que se realizarán con los recaudos dispuestos en el artículo 70 del texto legal citado.-

Tercero: Asignar el número 56, como identificador para el registro respectivo al partido JUNTA VECINAL CORRIENTE SOCIAL, conforme lo establecido en el artículo 19 de la N. J. de Facto N° 1176/82.-

Cuarto: Regístrese. Protocolícese. Notifíquese. Archívese.- Victor Luis MENENDEZ, Presidente; Dr. Juan Carlos GAY, Vocal; Dra. Elena Victoria FRESCO, Vocal; Dr. Horacio Esteban di NAPOLI, Secretario.-

**"JUNTA VECINAL CORRIENTE SOCIAL"****CARTA ORGANICA****TÍTULO I****CAPÍTULO I**

Artículo 1°: Esta Carta Orgánica constituye la Ley Fundamental de Partido "Junta Vecinal Corriente Social", sus normas reglan la organización y funcionamiento del mismo, al que deberán someterse obligatoriamente sus autoridades y afiliados.

Artículo 2°: El Partido está constituido por hombres y mujeres mayores de 18 años, que sean ciudadanos argentinos o naturalizados, con domicilio en la localidad de Eduardo Castex y estén inscriptos en el registro de afiliados. Así mismo, las personas de ambos sexos, que tengan 15 años cumplidos y do excedan los 18 años de edad, podrán inscribirse en el padrón como Adherentes, y participarán de la vida política de la citada institución, sin poder cubrir cargo partidario alguno, además, deberán sostener los fines de la



Constitución Nacional y Provincial, expresar adhesión al Sistema Democrático Representativo, Republicano y Federal, defendiendo el pluralismo, el respeto de los derechos Humanos, oponerse a todo empleo de violencia para modificar el orden jurídico y reconocerle contenido de la Declaración de Principios y Bases de Acción Política, sostenidos en el Partido.

## TÍTULO II

### CAPÍTULO I

#### DE LA AFILIACIÓN

Artículo 3°: Son afiliados al Partido, todos los ciudadanos que auspicien su adhesión a los postulados señalados en el Artículo 2° y que:

a) Figuren inscriptos en el Padrón Electoral y tengan sus domicilios en la localidad de Eduardo Castex.

A tal efecto, se considera domicilio, el último registro en su documento cívico.

b) Compruebe su identidad con su Documento Nacional de Identidad, Libreta de Enrolamiento o Libreta Cívica

c) Llenen ficha de afiliación por cuádruplicado, que contenga: nombre y apellido, N° de documento, sexo, fecha de nacimiento, clase, estado civil, profesión y la firma o inscripción digital, autorizados por la autoridad partidaria.

d) sean aceptados por las autoridades partidarias, las que deberán expedirse dentro de los noventa (90) días de la fecha de presentación de la solicitud.

Los adherentes, deben solicitar y recibir constancia de adhesión de los organismos partidarios competentes y figurar en el padrón de adherentes correspondiente.

Artículo 4°: El padrón de afiliados deberá estar abierto en forma permanente y a disposición de cualquier afiliado.

Artículo 5°: No pueden ser afiliados:

a) Los excluidos del Registro Electoral, como consecuencia de disposiciones legales vigentes.

b) El personal superior subalterno de las Fuerzas de Seguridad de la Nación y de las Provincias, el personal militar de las Fuerzas Armadas de la Nación en actividad, o en situación de retiro, cuando ha sido llamado a prestar servicio.

c) Los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Nación y de la Provincia.

### CAPÍTULO II

#### DEBERES DE LOS AFILIADOS

Artículo 6°: Son deberes de los afiliados:

a) Contribuir con su actividad y conducta al cumplimiento del programa del Partido y a su prestigio como actividad Política.

b) Sufragar en los comicios partidarios.

c) Aceptar y cumplir los cargos y/o misiones que le encomiende el Partido y votar por sus candidatos en todas las elecciones que participe.

d) Contribuir a la formación del Tesoro del Partido.

### CAPÍTULO III

#### DERECHOS DE LOS AFILIADOS

Artículo 7°: Son derechos de los afiliados:

a) Peticionar ante las autoridades partidarias.

b) Elegir y ser elegido para el desempeño de cargos partidarios de la agrupación política.

c) Ser candidato a cargos en la función pública electiva. Para elegir y ser elegido, deberá contar con una antigüedad de

afiliación de tres (3) meses y una residencia no menor a los dos (2) años en la localidad.

d) Participar de las Asambleas del Partido.

### CAPÍTULO IV

#### INCOMPATIBILIDAD DE LOS AFILIADOS

Artículo 8°: Los afiliados no podrán ser elegidos para ser reelectos por más de dos (2) periodos consecutivos, para los mismos cargos partidarios.

### CAPÍTULO V

#### DE LA EXTINCIÓN DE LA AFILIACIÓN

Artículo 9°: La afiliación se extingue por:

a) Muerte o renuncia.

b) Afiliación posterior a otro partido. .

c) incumplimiento o violación a lo dispuesto en los Artículos 3° y 5°.

d) Expulsión.

e) Extinción del Partido.

Artículo 10°: La renuncia a dicha afiliación presentada en forma fehaciente, deberá ser resuelta por las autoridades partidarias dentro de los noventa (90) de efectuada la misma.

## TÍTULO III

### CAPÍTULO I

#### DE LAS AUTORIDADES PARTIDARIAS

Artículo 11°: Las autoridades del Partido son:

a) La Mesa Directiva.

b) El Tribunal de Conducta.

c) La Junta Electoral.

d) La Comisión Patrimonial.

e) El Área de la Juventud.

f) La Asamblea de Afiliados.

### CAPÍTULO II

#### DE LA MESA DIRECTIVA

Artículo 12°: La Mesa Directiva estará integrada por afiliados con domicilio en esta localidad; los mismos serán elegidos en un todo de acuerdo a lo establecido en esta Carta Orgánica. Son sus funciones:

a) La dirección de la función política y dar cumplimiento a la Carta Orgánica, como así también, a las resoluciones adoptadas por el Tribunal de Conducta y demás organismos partidarios.

b) La organización del padrón electoral, registro y fichero de afiliación.

c) Organizar y controlar el funcionamiento del local, coordinar acciones con las demás áreas políticas del partido. Pronunciarse en relación a la actividad cumplida de los que desempeñan cargos electivos y funciones políticas en la administración pública.

d) Administrar los fondos de su propia tesoro.

e) Actuar ante el Tribunal de Conducta por temas referidos a la transgresión de los afiliados a lo determinado en la Carta Orgánica, Plataforma Electoral o cualquier otro tipo de inconducta partidaria.

f) Actuar como tribunal de apelación de los fallos del Tribunal de Conducta.

g) Resolver los asuntos que interesan a la actividad partidaria o que no estén comprendidas en esta Carta Orgánica.

h) Convocar a la Asamblea de Afiliados a sesiones extraordinarias, cuando el tratamiento del tema lo justifique o a requerimiento de la tercera parte de los afiliados. En todos los casos se deberá realizar la convocatoria por lo menos con quince (15) días anticipación, incluyendo el temario a considerar. Esta Asamblea tendrá quórum con la mitad más uno de los afiliados del padrón. Si transcurriera una (1) hora de la señalada y no se hubiera obtenido el quórum solicitado, la misma podrá reunirse y resolver con los afiliados presentes. Sus autoridades serán elegidas entre los presentes al inicio de las deliberaciones.

i) Convocar a lecciones de candidatos a cargos públicos dentro de los noventa (90) días de los comicios de que se trate. En caso de elecciones internas, las mismas deberán celebrarse con una antelación no menor a los treinta y cinco (35) días de la expiración del plazo para la oficialización de listas ante la Justicia Electoral, salvo casos de excepción debidamente justificados.

j) Administrar todo lo atinente a la campaña electoral, programa y comunicados partidarios, por sí, o por una comisión designada por esta para esa ocasión.

k) Mantener coordinación con el bloque político del partido en el Consejo Deliberante o cualquier otro organismo que cuente con representación partidaria.

Artículo 13°: También será competencia de la Mesa Directiva actuar en un todo de acuerdo a los requisitos del Artículo 12° inciso h:

a) Modificar la Carta Orgánica con el voto de los dos tercios (2/3) de los afiliados presentes.

b) Resolver sobre sus fusiones, confederaciones, alianzas y/o acuerdos, con otros partidos, por el voto favorable de los dos tercios (2/~) de los afiliados presentes. Decidirá también, la aprobación de las Cartas Orgánicas y de Programas sancionados por esas confederaciones o alianzas.

c) Resolver la extinción del Partido por el voto afirmativo de dos tercios (2/3) de la totalidad de los afiliados presentes.

Artículo 14°: La Mesa Directiva estará integrada por un (1) Presidente, un (1) Vice-Presidente, un (1) Secretario, un (1) Pro-Secretario, un (1) Tesorero, un (1)

Pro- Tesorero, un (1) Vocal y tres (3) Vocales Suplentes.

El quórum se integrará con la mitad más uno de los miembros titulares y tomará resoluciones con la mayoría simple de los miembros presentes.

### CAPÍTULO III

#### DEL TRIBUNAL DE CONDUCTA

Artículo 15°: El Tribunal de Conducta, estará integrado por tres (3) miembros titulares y un (9) suplente, los que serán designados por plenario de afiliados, designarán un Presidente y no podrán ocupar otro cargo partidario en forma simultánea.

Artículo 16°: El Tribunal de Conducta, dictará sentencia cuando estén presentes la totalidad de sus miembros y por simple mayoría de votos.

Artículo 17°: Es atribución del Tribunal de Conducta, investigar y juzgar a los afiliados responsables de inobservancia de las obligaciones impuestas por esta Carta Orgánica, por la Plataforma Electoral o por resoluciones emanadas de algún organismo directivo de la agrupación.

Artículo 18°: El procedimiento a que se ajustará el Tribunal de Conducta, se basará en las siguientes facultades:

a) Conocer y decidir en toda cuestión relativa a la conducta de los afiliados y a sus deberes de disciplina partidaria.

b) Conocer y decidir en todas las apelaciones interpuestas para ante el mismo, contra las medidas disciplinarias y demás sanciones impuestas por la Mesa Directiva del Partido.

c) Ordenar y realizar investigaciones y requerir informes. d) Imponer Sanciones

e) Dictar todas las reglamentaciones que considere necesaria para su funcionamiento.

Artículo 19°: Las sanciones del Tribunal de Conducta, serán inapelables, salvo en caso de la aplicación de la sanción de expulsión, que podrá ser recurrida ante la Mesa Directiva, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación.

Artículo 20°: En defecto de reglamentaciones propias, o en los casos no previstos por esta Carta Orgánica, el Tribunal de Conducta aplicará supletoriamente los principios constitucionales que garantizan la defensa en juicio, los principios ecuménicos del derecho penal y a las normas del Código de Procedimientos en materia Penal que actualmente rige en la Provincia.

### CAPITULO IV

#### DE LOS BIENES Y RECURSOS

Artículo 21°: El Tesoro del Partido se formará:

a) Con cuotas de contribución voluntaria de los afiliados

b) Del diez por ciento (10%) del total de las remuneraciones que perciban quienes representan al Partido en cualquier cargo de representación pública, como Intendente, Concejal, Juez de Paz, los que serán depositados a la orden de las autoridades de la Mesa Directiva.

c) Del diez por ciento (10%) del total de las remuneraciones que perciban aquellos que participen dentro de la función pública, ocupando cargos no electivos transitorios y siempre que tal cargo sea equivalente o mayor al de Director de la Administración Pública Provincial, los que serán depositados a la orden de las autoridades de la Mesa Directiva.

d) Las donaciones y/o legados efectuados por personas, entidades públicas o privadas, debidamente individualizadas.

e) Los subsidios del Estado.

f) Los bienes muebles o inmuebles adquiridos por compra o permuta. g) Las colectas populares.

### CAPITULO V

#### COMISION PATRIMONIAL

Artículo 22°: Se compondrá de tres (3) miembros integrantes de la Mesa Directiva, elegidos en la primera reunión de constitución, será órgano de fiscalización del Partido y aprobará o rechazará las cuentas.

Artículo 23°: La comisión tendrá la misión:

a) Llevar un libro de inventario donde se detallarán los bienes que componen el patrimonio del Partido, debiendo ser actualizado anualmente.

b) Examinar periódicamente los ingresos y egresos de la caja partidaria y considerar la rendición anual para informar a la Mesa Directiva.

Artículo 24°: El tesoro de la Mesa Directiva del Partido, recibirá los ingresos a que se refiere el Artículo 21° y hará el pago de los gastos autorizados por esta, ateniendo todo lo concerniente al movimiento financiero y presentará un informe en cada reunión ordinaria de Mesa Directiva. El Tesorero es responsable de la inobservancia de los artículos que se refieren a la administración de los fondos partidarios.

Artículo 25°: El Partido por Tesorería deberá:

a) Llevar en un libro de caja la contabilidad de todo ingreso de fondos y especies, con indicación de la fecha de los mismos, debiendo este ejercicio contable conservarse durante tres (3) periodos. Los nombres y domicilios de las personas que hubieren ingresado o recibido dichos ingresos deberá constar en el acta de la reunión inmediata posterior.

b) Presentar a la Mesa Directiva un informe de la situación financiera y estado patrimonial del Partido.

c) Dentro de los sesenta días (60) de celebrado el acto electoral en que haya intervenido el Partido, deberá presentar al Tribunal Electoral un estado de la cuenta detallada de los ingresos y egresos relacionados con la campaña electoral.

## CAPÍTULO VI

### LOS APODERADOS LEGALES

Artículo 26°: La Mesa Directiva del Partido nombrará uno (1) o más apoderados, para que de acuerdo a la legislación vigente, actúen conjunta o separadamente al Partido ante las autoridades judiciales, electorales y administrativas y realicen las gestiones o trámites que le sean encomendados por las autoridades partidarias.

## CAPÍTULO VII

### DE LA JUVENTUD

Artículo 27°: El Área de la Juventud se conformará de la siguiente manera:

a) Constituirán un organismo dentro del Partido, que desenvolverá sus actividades con autonomía, pero sujeto a las disposiciones presentes en esta Carta Orgánica.

b) Dictará su propio Estatuto de acuerdo a los principios de esta Carta Orgánica, sometiéndolo para su conocimiento a la Mesa Directiva.

c) Será incompatible el desempeño de cargo directivo en la organización de la Juventud y en el Partido.

d) Tendrán representación en la Mesa Directiva, son los mismos derechos y obligaciones de sus miembros, por dos (2) delegados titulares y dos (2) suplentes.

e) Las decisiones que adopte el Área de la Juventud, no podrán afectar las escisiones del Partido, ni comprometer su orientación dentro de lo preceptuado en esta Carta Orgánica.

f) La misma se integrará con los afiliados y adherentes de ambos sexos comprendidos entre los 15 y los 30 años de edad inclusive, con la finalidad de llevar adelante actividades socioculturales, políticas y proselitistas.

Artículo 28°: Los integrantes del Área de la Juventud, conformarán su propia Mesa Directiva, por el procedimiento de voto directo y secreto, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 7° y 94° de esta Carta Orgánica, siendo la ocupación de los cargos restringida para aquellos afiliados que se encuentren inscritos en el padrón de la juventud y tengan como mínimo los 18 años de edad cumplidos, confeccionarán padrones duplicados de sus adherentes y enviarán copia a la Junta Electoral.

Artículo 29°: Los adherentes, podrán participar en las comisiones internas que la Mesa Directiva determine conformar para fines específicos, pero no integrarán lista partidaria alguna, ni podrán esgrimir su voto para elección de autoridades partidarias, hasta contar al menos con 18 años cumplidos, momento en que podrán formar parte del padrón de afiliados al Partido, haciendo la inscripción correspondiente.

## TÍTULO IV

### CAPÍTULO I

#### DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DEL PARTIDO

Artículo 30°: El padrón de afiliados del Partido se formará con los inscritos en el registro de afiliados y su confección estará a cargo de la Mesa Directiva.

Artículo 31°: Las autoridades partidarias durarán dos (2) años en sus mandatos.

Artículo 32°: La elección de las autoridades del Partido, tanto de la Mesa Directiva de Mayores, como la de Juventud, se efectuará por el voto directo y secreto de los afiliados. La mayoría obtendrá el setenta y cinco por ciento (75 %) de los cargos y la minoría deberá obtener el veinticinco por ciento (25 %) de los sufragios emitidos para acceder a los cargos correspondientes.

Artículo 33°: La organización y fiscalización de los comicios internos para la elección de autoridades, estará a cargo de la Junta Electoral, que será designada por la Asamblea General de Afiliados. La Junta Electoral, estará integrada por tres (3) miembros que serán elegidos en el plenario de dicha Asamblea, uno (1) de ellos será nombrado Presidente y no podrán ejercer otro cargo partidario. Se dará su propia régimen interno, el que deberá ser aprobado por la Mesa Directiva.

Artículo 34°: Los afiliados tendrán derecho a presentar para su oficialización listas de candidatos a cargos partidarios titulares y suplentes cuando correspondiere, los que podrán ser por el total o parte de los agrupamientos de cargos a cumplir. Las listas deberán ser auspiciadas por un número de afiliados hábiles e inscriptos del padrón partidario superior al cinco por ciento (5 %) del mismo.

Su presentación se deberá efectuar ante la Junta Electoral del Partido, al menos treinta (30) días antes de la fecha de las comicios y esta las oficializará con una anticipación no menor de quince (15) días de los comicios. Si vencido ese plazo de oficialización de listas, se hubiera presentado una sola, la Junta Electoral al oficializarla, deberá proclamar a los candidatos que la integren. En caso de presentarse una (~) sola lista de candidatos a cargos partidarios, la Junta Electoral estará facultada para reducir a ocho (8) días el plazo de presentación de las listas establecido en este artículo.

Artículo 35°: Contra la resolución denegatoria de la oficialización de una lista por parte de la Junta Electoral, podrá interponerse un recurso ante la Mesa Directiva, dentro del término de cuarenta y ocho horas (48 hs.) de notificada. La falta de resolución por parte de la Mesa Directiva dentro de los tres (3) días siguientes al de la interposición del recurso, tendrá efecto revocatorio de la resolución recurrida y como consecuencia la oficialización de la lista en cuestión.

Artículo 36°: Las elecciones internas para la designación de autoridades se considerarán válidas cuando votasen un porcentaje de afiliados superior al diez por ciento (10 %) del padrón de afiliados. De no alcanzarse tal porcentaje se efectuará un segundo llamado a elección dentro de los treinta (30) días; a los efectos de ser tenida por válida ~!deberá reunir los mismos requisitos.

Artículo 37°: En caso de oficializarse una sola lista para la elección de autoridades, la proclamación será automática mediante Acta realizada por la Junta Electoral partidaria.

Artículo 38°: No podrán ser candidatos a cargos partidarios:

a) Los que no fueren afiliados.

b) Los que sean Presidentes de bancos o empresas estatales o mixtas.

c) Los inhabilitados por Norma Jurídica de lpo N° 1.176 y la Ley Electoral.

Artículo 39°: Los reemplazos por renunciaciones, fallecimientos y/o otras causas, en cualquier cuerpo colegiado colectivo, se harán siguiendo el orden de la lista a la cual pertenecía el reemplazado. Cuando se produzca la vacante de la Presidencia, Vice-Presidencia, o de alguna Secretaría, los reemplazantes serán los que continúen en el orden de cargos inmediatos inferiores hasta cumplir el mandato original.

Artículo 40°: En todos los cuerpos colegiados el Presidente tendrá doble voto en caso de empate.

## CAPÍTULO II

## DE LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS PÚBLICOS

Artículo 41°: El Partido podrá elegir candidatos para cargos públicos electivos a ciudadanos que no sean afiliados al mismo.

Artículo 42°: Los afiliados tendrán derecho a auspiciar para su oficialización listas de candidatos a cargos públicos en los ordenes que el Partido se presente, siendo de aplicación al respecta y en lo pertinente, el procedimiento indicado en el Título IV de esta Carta Orgánica.

Artículo 43°: En las elecciones a candidatos a Intendente y Juez de Paz, se adjudicarán los cargos a la lista que obtenga la mayoría de los sufragios válidos emitidos.

Artículo 44°: Para la designación de candidatos a cargos de Concejales Municipales, la lista que sostendrá el Partido se elegirá de la siguiente manera:

a) En el caso de sostenerse una sola lista, la misma será oficializada como ha sido presentada, por la Junta Electoral partidaria.

b) En caso de presentarse dos (2) o más listas, se adjudicarán los tres cuartos (3/4) para de los cargos a la lista que obtuviera la mayoría de los sufragios válidos emitidos, siempre que alguna de las otras listas intervinientes hubiera logrado el veinticinco por ciento (25 %) de los mismos. De no ser así, la totalidad de los cargos pertenecerán a la lista que hubiera obtenido mayor cantidad de votos.

c) Si alguna de las listas no hubiera obtenido la mayoría del inciso anterior, pero sí el veinticinco por ciento (25 %) de los sufragios emitidos, los tres (3) primeros lugares serán ocupados por los candidatos de la lista ganadora, en el orden presentado y el restante, por el de la lista que hubiera obtenido el porcentaje indicado en este inciso, también en el orden presentado, observándose el mismo procedimiento hasta completar la totalidad de los cargos titulares y suplentes a cubrir.

d) En el caso de que más de una lista obtuviera el porcentaje del veinticinco por ciento (25 %) de los sufragios válidos emitidos, sin lograr la mayoría, el porcentaje mayor excluye al menor en la distribución de las cargos que menciona el inciso anterior.

Artículo 45°: En el supuesto de los dos incisos anteriores, habiéndose presentado una sola lista, la proclamación será automática.

Artículo 46°: No podrán ser candidatos a cargos públicos electivos los que se encuentren comprendidos en las inhabilidades establecidas en el Artículo 37°, con excepción del inciso a).

## TÍTULO V

### CAPÍTULO ÚNICO

#### DE LOS LIBROS DEL PARTIDO

Artículo 47°: A los fines de asegurar el control de los actos de gobierno del Partido, la Mesa Directiva deberá llevar los siguientes libros: Actas, Inventario y Caja.

Artículo 48°: En el Libro de Actas deberán constar las actas que sintetizan las deliberaciones de la Mesa Directiva y las decisiones que de sus organismos emanan.

Artículo 49°: En el Libro de Inventario se detallarán todos los bienes que componen el patrimonio del Partido y deberá ser actualizado anualmente.

Artículo 50°: En el Libro de Caja constarán todos los movimientos económicos del Partido, ingresos y egresos que el mismo realice.

Artículo 51°: Los libros que se mencionan en este Capítulo serán rubricados y sellados por el Tribunal Electoral.

## TÍTULO VI

### CAPÍTULO ÚNICO

#### CADUCIDAD Y EXTINCIÓN DEL PARTIDO

Artículo 52°: La caducidad del Partido y sus efectos, tendrán lugar cuando se produzcan las circunstancias señaladas en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos (N. J. F. 1.176), CAPÍTULO O XIV.

Artículo 53°: La extinción del Partido se producirá por causas establecidas en el texto de la Ley citada en el Artículo anterior o por voluntad de los afiliados, conforme se señala en el Artículo 13°, inciso c) de esta Carta Orgánica.

Producidas algunas de las causas de extinción, la Asamblea General de Afiliados la resolverá formalmente y sin más trámite la comunicará al Tribunal Electoral, adjuntando toda la documentación pertinente.

## TÍTULO VII

### CAPÍTULO ÚNICO

#### DEL BLOQUE POLÍTICO

Artículo 54°: Los Concejales Municipales, se organizarán en un Bloque Partidario, eligiendo un Presidente. El bloque mencionado ajustará sus tareas al cumplimiento de! programa partidario, de esta Carta Orgánica y de las resoluciones que emanen de los organismos partidarios.

Artículo 55°: El Bloque Partidario citará su propio Reglamento Interno, de funcionamiento.

Artículo 56°: Las bancas de los Concejales pertenecen al Partido y no a las personas que las ocupan. Las casas de in conducta partidaria serán juzgados por el organismo competente del Partido y la renuncia o separación del Cargo Partidario implicará la automática cesación del cargo efectiva que desempeñare.

## TÍTULO VIII

### CAPÍTULO ÚNICO

#### ORGANIZACIONES AUXILIARES

Artículo 57°: Podrán constituirse las organizaciones auxiliares que las autoridades partidarias estimen útiles y convenientes para la marcha y orientación del Partido. Deberán ser integradas por afiliados con una antigüedad mínima de ciento ochenta días (180), computada al día de su designación.

La Mesa Directiva reglamentará su constitución y funcionamiento, pudiendo establecer la obligatoriedad de su creación y adoptará las disposiciones tendientes a procurar el cumplimiento de sus fines.

## TÍTULO IX

### CAPÍTULO ÚNICO

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 58°: Todos los casos no previstos en esta Carta Orgánica, serán regidos por las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos (N. J. F. 1.176) y su modificatoria Ley 925, y por la Ley Electoral y normas legales que se dictaren posteriormente.

## TÍTULO X

## CAPÍTULO ÚNICO

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 59°: En oportunidad de la primer elección que realice el Partido para elegir autoridades partidarias, no serán de aplicación las cláusulas contenidas en esta Carta Orgánica, que imponen exigencias de antigüedad a los afiliados para ser elegidos o votar.

**DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS**

El Partido "Junta Vecinal Corriente Social", es una nueva agrupación política, que surge para dar respuesta a la necesidad de contar con una fuerza integrada por hombres y mujeres de la localidad, que tengan como prioridad fundamental la defensa de los intereses de Eduardo Castex y sus habitantes, sin distinciones de ninguna naturaleza y sin perjuicio de las simpatías políticas que sus miembros profesen en el orden Provincial o Nacional respectivamente.

Las agrupación citada nace con el objetivo de nuclear a los ciudadanos de la localidad que, insatisfechos con el desempeño de las fuerzas políticas existentes en el orden local, desean construir un nuevo ámbito de discusión y acción política, por medio de la creación de un nuevo partido compuesto por personas deseosas de contribuir de alguna manera al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la localidad, obrando dentro del marco de honestidad y respeto por la libertad, la justicia, la participación democrática plena, comprometidos en mantener la claridad tanto en los principios, como en las acciones cotidianas.

Pretendemos desempeñarnos con una conducta política basada en la moral, para lo cual tanto los medios, como los fines tienen como principal objetivo el bien común de todos los integrantes de la comunidad castense.

Nuestra filosofía encuentra sus raíces en la Constitución Nacional y en la Constitución provincial, se enriquece con la filosofía progresista y popular, adhiriendo profundamente al espíritu democrático, representativo, republicano y pluralista, con total respeto a los derechos humanos y rechazando el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico para llegar al poder.

Guiados por estos principios básicos, nos damos a la tarea de construir un nuevo marco social, político y económico, a partir de esta nueva fuerza política que se ocupará de brindar a las generaciones presentes y futuras de Eduardo Castex, una vida digna y respetable, con sensibilidad social, para de esa manera, poder conseguir el desarrollo conjunto de la sociedad.

**BASES DE ACCIÓN POLÍTICA**

Las bases que guiarán pautas del accionar político futuro del Partido "Junta Vecinal Corriente Social", son las siguientes:

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Realizar una administración municipal eficiente, efectiva, dinámica y con la transparencia que los ciudadanos merecen y exigen, optimizando el manejo de los recursos, en pos del bien común, sin comprometer la situación económico financiera de la Municipalidad en el futuro. Tratar que el organismo de gobierno municipal posea el equipamiento necesario para asegurar una prestación con eficiencia y calidad, en los servicios que debe prestar.

**OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Emprender La realización de las obras de infraestructura necesarias en la localidad, afrontando una política de estrecho

vínculo con el Gobierno Provincial, a los fines de optimizar los recursos y coordinar las acciones, para un desarrollo más eficaz en tiempo y forma, tendiente a conseguir el respaldo concreto tanto en los aspectos económicos, como así también, en los técnicos.

Tender a optimizar los servicios públicos, mejorando la calidad de los mismos.

**SALUD Y ACCIÓN SOCIAL**

Asegurar y preservar la salud de la población de nuestra localidad en todos sus aspectos, partiendo de la información y prevención. Gestionar ante las autoridades y organismos pertinentes el asesoramiento y la colaboración correspondiente.

Realizar una acción social encaminada a brindar cobertura a aquellos habitantes que por razones de salud, situación familiar o económica, o por cualquier otra circunstancia, se encuentren en una insostenible situación de desprotección y desamparo, fundamentalmente en aquellos casos donde se trate de menores o personas de la tercera edad los damnificados.

**DEPORTES, RECREACIÓN Y TURISMO**

Fomentar la práctica de las actividades deportivas, como forma de promover una vida más sana en cuerpo y espíritu, como así también, la búsqueda de recrear los lugares tradicionales de nuestra Localidad y preservar aquellos ámbitos que revelen algún tipo de interés turístico o recreativo, a modo de jerarquizar la oferta local en tal sentido.

**EDUCACIÓN Y CULTURA**

Colaborar con las instituciones educativas y culturales del medio en la medida de las posibilidades, promover el desarrollo de todo tipo de expresión cultural local, fomentar la participación masiva en las actividades culturales.

**EMPREDIMIENTOS PRODUCTIVOS**

Preocuparse por mantener el pleno empleo, gestionar ante los organismos que corresponda el otorgamiento de mecanismos de promoción y apoyatura, para actividades industriales públicas o privadas, que puedan llevarse adelante en nuestro medio.

**RELACIÓN CON OTROS ORGANISMOS DE GOBIERNO**

Fortalecer y profundizar permanentemente la relación con los Organismos Provinciales y Nacionales. Realizar una administración que demuestre a la sociedad en su conjunto, que el esfuerzo compartido redunde en mayores y mejores beneficios, optimizando además los recursos a utilizar.

Realizar y mantener una administración de la cosa pública que resulte clara y transparente para los demás Organismos de gobierno con los que se esté tratando.

B. Of. 2533

**PARTIDO JUSTICIALISTA  
DISTRITO LA PAMPA****Reglamento para las elecciones internas del día 10 de Agosto de 2003 para cargos partidarios.-**

Artículo 1°.- El presente Reglamento regirá las elecciones internas del Partido Justicialista de la Provincia de La Pampa, a realizarse el día 10 de Agosto de 2003, para la

elección de cargos partidarios conforme la Convocatoria que como Anexo 1 forma parte de este Reglamento.-----

Artículo 2°.- Serán aplicables las Disposiciones de la Carta Orgánica Partidaria en vigencia, del presente Reglamento, de la Carta Orgánica Nacional, Ley Nacional de los Partidos Políticos y del Código Nacional Electoral, en ese orden.-----

Artículo 3°.- La convocatoria se publicará en los diarios "La Reforma"; "La Arena", y "El Diario", de General Pico y Santa Rosa respectivamente el día 05 de Junio de 2003. También se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, el día 06 de Junio de 2003 y se dará a conocer a los medios de difusión.-----

Artículo 4°.- La convocatoria detallará los Candidatos a cargos Partidarios a elegirse en la Provincia.-----

Artículo 5°.- El Padrón de Afiliados será confeccionado con todas las fichas aprobadas por el Consejo Provincial del Partido, que cumplan los requisitos que establece el art. 4° de la Carta Orgánica, e ingresadas a la Secretaría Electoral Nacional hasta el día 31 de Mayo de 2003.-----

Artículo 6°.- A los efectos previstos por la Carta Orgánica Partidaria, este Reglamento se dará a publicidad en la Sede partidaria de Hipólito Irigoyen 162, quedando a disposición de los afiliados para su consulta.-----

Artículo 7°.- El Padrón provisorio será expuesto a partir del día 11 de Junio de 2003, hasta el día 03 de Julio de 2003, en los sitios que indica el artículo 47° de la Carta Orgánica.-----

Artículo 8°.- Las impugnaciones y observaciones al Padrón provenientes de los afiliados deberán ser presentadas por escrito ante la Junta Electoral en su Sede de la ciudad de Santa Rosa, desde su implementación, hasta la hora (20) veinte del día 03 de Julio de 2003. El presentante recibirá constancia de su impugnación u observación y notificación escrita de la resolución que al respecto dicte la Junta, elevándose las actuaciones al Juzgado Federal con Competencia Electoral. Los electores podrán reclamar su inclusión en el Padrón si por error u omisión, no figurasen en el mismo y hubiesen realizado el cambio de domicilio en el documento habilitado para votar, hasta el día 30 de Abril de 2003 inclusive.-----

-----Artículo 9°.- Resueltas las impugnaciones e incorporadas las observaciones al Padrón de Afiliados, será expuesto en los sitios que indica la Carta Orgánica Partidaria hasta el día de la elección inclusive.-----

Artículo 10°.- Las observaciones e impugnaciones al Padrón de afiliados podrán ser formalizadas por la Junta Electoral Permanente, por sus miembros individualmente o por cualquier afiliado y en su caso por el Juzgado Federal con competencia electoral. Se fundarán en vicios, errores u omisiones del Padrón, o de los datos de identificación en el contenido, en impedimentos legales para integrarlo o en cualquier otra anomalía que debiese ser subsanada.- Los electores podrán efectuar reclamos ante la Junta Electoral por errores en el Padrón hasta (20) veinte días antes del acto eleccionario.-----

Artículo 11°.- Las listas de candidatos deberán ser presentadas ante la Junta electoral Permanente, en su Sede de la ciudad de Santa Rosa, hasta la hora (24) veinticuatro del día 10 de Julio/03, las mismas serán exhibidas públicamente en dicha sede a partir del vencimiento del plazo de presentación y, hasta la hora (24) veinticuatro del día 14 de Julio/03.-----

Artículo 12°.- La Junta Electoral Permanente, sus miembros individualmente, cualquier afiliado o la Justicia

Electoral, podrán impugnar a uno o más integrantes de las listas presentadas, dentro del plazo indicado en el artículo anterior, por no cumplir cualquier requisito que esté legalmente establecido. Para este trámite se estará a lo que dispone el artículo 8° de este Reglamento.-----

Artículo 13°.- Hasta el día 21 de Julio de 2003 los apoderados de las listas podrán reemplazar a los Candidatos objetados, entendiéndose este como corrimiento de listas y únicamente en caso de reunir los avales correspondientes.-----

Artículo 14°.- Las impugnaciones y observaciones a Candidatos o listas serán resueltas por la Junta a más tardar el día 25 de Julio de 2003.-----

Artículo 15°.- Sólo podrán intervenir en el comicio interno los candidatos y listas oficializadas por la Junta Electoral Permanente, de cuya nómina y componentes se enviará copia autenticada al Juzgado Federal con competencia electoral y al Tribunal Electoral Provincial --

Artículo 16°.- La notificación de las resoluciones de la Junta Electoral se formalizará mediante Secretaría dentro de las (24) veinticuatro horas de dictada la resolución respectiva. Cuando las observaciones o impugnaciones se refiriesen a las listas de candidatos o a éstos en forma individual, será notificado el apoderado responsable de la Lista.-----

Artículo 17°.- Si se impusiera el recurso previsto por el artículo 51° de la Carta Orgánica, la Junta Electoral concederá la apelación por ante el Juzgado Federal con competencia Electoral, dentro de las (24) veinticuatro horas de recibido con notificación inmediata al Consejo Provincial del Partido y, elevación de los antecedentes, al Juzgado.-----

Artículo 18°.- El recurso de apelación que indica el artículo anterior, se presentará debidamente fundado, en caso contrario será declarado desierto.-----

Artículo 19°.- Ningún recurso de apelación será concedido con efecto suspensivo ni podrá peticionarse la suspensión total o parcial de los comicios por su interposición.-----

Artículo 20°.- Las lista se presentarán para su oficialización por cuadruplicado, ( cada ejemplar debe ser firmado por los candidatos) un ejemplar se devolverá al apoderado responsable con constancia de haber sido presentada en término y, la indicación de día y hora. Deberá contener : a) un domicilio legal constituido en la ciudad de Santa Rosa, en el que se efectuarán todas las notificaciones pertinentes. La falta de constitución de domicilio, implicará la notificación automática de cualquier resolución de esta Junta.-----b)

El nombre y datos de identidad de un apoderado responsable. Únicamente en el supuesto que la Provincia sea considerada Distrito Único, se nombrará un apoderado suplente que actuará en caso de ausencia o impedimento del titular.--c) Los nombres completos, sin abreviatura, número y tipo de documento de identidad, domicilio real, cargo para el que se postula y firma de cada uno de los candidatos integrantes de las listas. Las firmas de los candidatos y del apoderado responsable, deberán estar certificadas por Escribano de Registro, Juez de Paz o Jefe de Registro Civil de la respectiva localidad, Autoridad Policial local, Presidente de Unidad Básica Local, Delegado Departamental titular de la respectiva jurisdicción o miembro titular del Consejo Provincial. La Junta Electoral. podrá certificar la firma del apoderado, si lo hicere en presencia de alguno de sus miembros.-----

d) Las listas además de las firmas de los candidatos deberán estar avaladas por la firma de por lo menos el cinco por ciento (5%) de la totalidad de los afiliados a la jurisdicción para la que se presentaren. En los casos en que la Provincia sera considerada Distrito Unico, el cinco por ciento (5%) de la totalidad de los afiliados de la Provincia se deberá integrar con la sumatoria del 5% de la cantidad total de afiliados de por lo menos seis (6) Departamentos individualmente considerados ( art. 51 C.O.) Las firmas de cada uno de los avalistas deberán estar certificadas por autoridad competente ( conforme se indica en el punto c )-----

Artículo 21°.- Las listas aprobadas por la Junta Electoral serán identificadas exclusivamente por un número que ésta asignará al momento de su oficialización. La solicitud de número deberá ser presentada por los apoderados responsables.-----

Artículo 22°.- Las boletas deberán ser de un tamaño uniforme de (10) diez por (15) quince cm. . Se imprimirán en tinta negra sobre papel celeste de diario común.-----

Artículo 23°.- En cada sección, las boletas deberán contener únicamente: la leyenda “PARTIDO JUSTICIALISTA –LA PAMPA”, el número asignado a la lista – el que deberá figurar en caracteres mayores en cada sección de la boleta respectiva - la fecha del comicio, los cargos postulados y los nombres completos de los candidatos para dichos cargos, tal como figuran en su documento de identidad.- No se admitirá logotipo alguno.-----

Artículo 24°.- Las boletas deberá presentarse para su oficialización hasta la hora (20) veinte del día 28 de Julio de 2003 en la sede de la Junta Electoral antes de su impresión definitiva. No podrán colocarse boletas en los lugares de votación cuyo facsimil, no haya sido debidamente aprobado por la Junta Electoral. Cada lista participante, por intermedio de su apoderado deberá entregar a la Junta, la cantidad de boletas suficientes para ser adjuntadas a las respectivas urnas, hasta el día 01 de agosto de 2003 inclusive, como fecha límite. Si el apoderado no diere cumplimiento a lo indicado precedentemente, será obligación de los fiscales generales o de mesa, de la lista proveer las boletas oficializada al momento de la elección.-----

Artículo 25.- La emisión del voto se hará en las mesas receptoras de votos presentando el votante su documento cívico (únicamente L.E. L.C. o D.N.I.) en el cual conste el número con el que figura en el padrón. Si no presenta documento habilitante, no podrá votar. La Junta Electoral Permanente o la autoridad que ésta designe habilitará los lugares destinados a la instalación de mesas receptoras de votos para el más fácil, cómodo y normal desarrollo del acto electoral. Dichos locales deberán contar con dependencias subsidiarias donde puedan funcionar tantos cuartos oscuros como mesas receptoras haya en el local---

Artículo 26°.- Cada mesa receptora atenderá un padrón de afiliados de (450) cuatrocientos cincuenta afiliados aproximadamente. Las mesas del padrón masculino actuarán separadamente de las mesas del padrón femenino, pero podrán instalarse dentro del mismo local. Asimismo, la Junta Electoral, podrá autorizar el funcionamiento de mesas mixtas en las localidades que considere necesario.--

Artículo 27°.- La Junta Electoral designará un Presidente y un Suplente para cada mesa, los que serán afiliados al Partido Justicialista –Distrito La Pampa- y no podrán integrar ninguna lista y, notificará a los designados y a los

apoderados responsables de cada lista oficializada. El suplente sustituirá al Presidente de mesa en caso de ausencia o impedimento de éste, o para permitir el voto del Presidente, en caso que figure empadronado en otra mesa distinta a la que preside.-----

Artículo 28°.- La Dirección y desarrollo del acto eleccionario estará a cargo del Presidente de mesa, que será responsable del mismo y de la documentación respectiva. El presidente de mesa y el suplente deberán estar presentes en el momento de la apertura y clausura del acto electoral. Al reemplazarse entre sí, las autoridades de mesa dejaran constancia de la hora en que toman y dejan el cargo.-----

Artículo 29°.- La fiscalización del acto electoral por parte de cada una de las listas, será cumplimentada por los Fiscales de mesa y Fiscal General, los cuales deberán ser afiliados al Partido Justicialista –Distrito La Pampa- y estar autorizados por los apoderados responsables de cada lista oficializada, con comunicación fehaciente a la Junta Electoral Permanente .-----

Artículo 30°.- Del acto eleccionario se labrarán las actas correspondientes cuyos formularios remitirá la Junta Electoral.-----

Artículo 31°.- La Junta Electoral entregará o enviará al Presidente de mesa ejemplares autenticados de las boletas oficializadas, las actas correspondientes y el padrón de mesa, sobres opacos para emitir el voto comicial, además de fajas de precintado para las urnas.-----

Artículo 32°.- El día señalado para la elección, a las (7,30 hs.) siete y treinta horas, el Presidente de mesa y Fiscales ocuparán el lugar asignado para el funcionamiento de la mesa receptora de votos, debiendo proceder a precintado la urna completamente vacía, la que deberá ser colocada sobre la mesa a la vista de todos en lugar de fácil acceso. Inmediatamente se firmará el acta de apertura del comicio, entregando los Fiscales al Presidente de mesa, las boletas de sus respectivos candidatos y la constancia de su propia designación. Estas boletas deberán coincidir con las autenticadas y oficializadas por la Junta Electoral. Se habilitará el cuarto oscuro colocando dentro del mismo una cantidad suficiente de boletas de las listas oficializadas que hubieran entregado los Fiscales. Acto seguido a partir de las (8) ocho horas, votarán los electores, a medida que se presenten ante el Presidente de mesa, por el orden en que lleguen, dando su nombre completo y acreditando su identidad con su documento en la forma que establece este Reglamento-----

Artículo 33°.- Sólo podrá votar el ciudadano que figure inscripto en el padrón de la mesa. En este acto el Presidente entregará el sobre vacío, firmado por él mismo, pudiendo hacerlo los fiscales a su reverso. El votante ingresará al cuarto oscuro con el sobre y, una vez emitido el voto depositará el sobre en la urna. El Presidente y los Fiscales anotarán en el padrón la palabra “votó”, en la columna respectiva delante del nombre del elector y en la misma línea correspondiente a éste.-----

Artículo 34°.- Las autoridades de mesa (Presidente y Suplente), los Fiscales de mesa y los Fiscales Generales, deberán votar únicamente en la mesa en que se encuentren empadronados-----

Artículo 35°.- A las (18 hs.) dieciocho horas se firmará el acta de clausura del comicio, previa apertura de la urna y recuento de votos en que deberá confrontarse el número de votantes. En el acta se harán constar las diferencias que existieren y los resultados del escrutinio, consignando el número de votos obtenidos por cada lista, los votos en

blanco y los anulados, como así las impugnaciones y protestas formuladas al acto del escrutinio. El voto impugnado se adherirá a la impugnación pertinente, para su evaluación posterior por la Junta Electoral.-----

Artículo 36°.- Las actas del comicio serán firmadas por el Presidente de mesa y los Fiscales, pero si éstos no se hallaren presentes o se negaren a firmar, lo harán a pedido del Presidente (2) dos Afiliados asistentes que deseen suscribirla, debiendo hacerse constar las causas de tal negativa. El Vicepresidente de mesa también podrá firmar el acta.-----

Artículo 37°.- A su solicitud, los Fiscales recibirán un ejemplar de las actas de apertura y cierre del comicio con el resultado del escrutinio, ejemplar por el que firmarán recibo y que estará firmado en igual forma que el original.-----

Artículo 38°.- Terminado el acto eleccionario, toda la documentación relacionada con el acto, se introducirá en la urna, la que precintada con la faja de cierre se remitirá de inmediato a la Junta Electoral. Las urnas deberán contener en su interior los nombramientos de los Fiscales que actuaron en la mesa, los recibos de entrega de actas a éstos, el padrón utilizado, las boletas de los sufragios emitidos, los sobres usados y todo otro documento atinente al comicio, como así las actas de apertura y cierre del acto.-----

Artículo 39°.- La urna deberá ser entregada de inmediato a la Junta Electoral, al delegado que ésta haya designado, al Veedor Judicial actuante si hubiere, o a la autoridad policial más próxima, en los dos últimos casos, para su remisión inmediata a la Junta Electoral dentro de un plazo máximo de (48) cuarenta y ocho horas de realizado y finalizado el comicio.-----

Artículo 40°.- La Junta Electoral estudiará la documentación de cada mesa y aprobará o anulará la elección, en este último caso por resolución fundada. En tal supuesto convocará a elecciones complementarias dentro de los (15) quince días corridos siguientes, con comunicación al Juzgado Federal con competencia electoral y la publicación adecuada.-----

Artículo 41°.- Dentro del plazo de (10) diez días corridos de efectuado el comicio, la Junta electoral hará el computo definitivo de la elección y determinará los resultados de la misma. Este plazo podrá ser prorrogado por la misma Junta mediante resolución fundada.-----

Artículo 42°.- Para el computo y validez de los votos emitidos se estará a lo dispuesto por el Código Electoral Nacional. Sin perjuicio de ello se aplicarán las siguientes reglas: a) los votos se computarán por lista y no por candidatos b) Si en un sobre se encontrasen (2) dos o más boletas de la misma lista, se computará una sola de ellas. c) Si hubiere (2) dos o más boletas de diversas listas, el voto será nulo para ellas, pero válido para los candidatos coincidentes que en boletas separadas hubiere en el sobre. d) Las boletas no oficializadas por la Junta Electoral, no serán computadas. e) Si el votante testare parte de la boleta, la borrarle o deteriorare, dicho voto será válido para la totalidad de la lista al que pertenece, salvo que no pudiese establecerse a que lista o nombre correspondiera, en tal supuesto el voto será nulo.-----

Artículo 43°.- En caso de presentarse una sola lista de candidatos que cumpla con los requisitos legales establecidos podrá prescindirse del acto eleccionario, proclamándose electos sus integrantes.-----

Artículo 44°.- Los participantes en las elecciones internas no podrán utilizar en la propaganda verbal, escrita o

gráfica expresiones, argumentos o recursos que importen ofender la dignidad de los demás que intervienen en el acto eleccionario, o que puedan perjudicar la acción pública del Partido.-----

Artículo 45°.- La violación de la norma establecida por el artículo anterior será juzgada y penada por el Organismo Partidario de disciplina, pudiendo ser causal de anulación de la candidatura del ofensor.-----

Artículo 46°.- El ciudadano que en la elección interna suplantare a otro votante, sufragare más de una vez o de cualquier modo sufragare a sabiendas sin derecho a ello, será pasible de las penas que fijan las leyes vigentes y de la pérdida de afiliación, previa actuación del Organismo partidario de disciplina.-----

Artículo 47°.- El Presidente de mesa deberá facilitar en todo momento la labor de los veedores judiciales designados para el contralor del acto, suscribiendo con ellos las actas con los resultados obtenidos.-----

Artículo 48°.- No se permitirá que permanezca en el local donde funcionan las mesas, ninguna persona que no tenga tareas específicas a realizar en ese sitio. Los votantes permanecerán en el lugar el tiempo estrictamente necesario para el cumplimiento de su cometido.-----

Artículo 49°.- En casos de registrarse diferencias de cómputos o anotaciones entre el padrón utilizado por el Presidente de mesa y el utilizado por los Fiscales, tendrán prevalencia los resultados de aquel.-----

Artículo 50°.- La Junta Electoral ordenará y archivará la documentación proveniente de la elección interna. Con relación a las boletas y sobres determinará su destino una vez cumplimentado el escrutinio definitivo.-----

Artículo 51°.- El Presidente de mesa o el Suplente, en su caso, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario para asegurar el correcto desempeño del comicio.-----

Artículo 52°.- La campaña electoral de las listas que se presenten a esta elección interna, deberá cesar indefectiblemente a las (24hs.) veinticuatro horas del día (08) ocho de agosto de 2003.-----

Artículo 53°.- A partir de la hora del cierre de la campaña electoral a que se refiere el artículo anterior y, hasta la hora de finalización del acto eleccionario del día 10 de agosto de 2003, quedarán automáticamente clausurados los locales partidarios utilizados para realizar actividades proselitistas ubicados a una distancia inferior a (80) ochenta metros de aquellos lugares designados por la Junta Electoral para el funcionamiento de mesas receptoras de votos.-----

Artículo 54°.- La Junta Electoral además de las atribuciones contenidas en el presente Reglamento, tendrá amplias facultades para resolver todas las cuestiones que se suscitaren con relación al comicio interno del día (10) diez de agosto de 2003, fundando sus decisiones.-----

Artículo 55°.- La Junta Electoral podrá designar Juntas Electorales Delegadas, en el interior de la Provincia o Delegados Unipersonales, a los efectos de un mejor control del acto eleccionario.-----

Artículo 56°.- A todos los efectos derivados del acto electoral del (10) diez de agosto de 2003 y, del presente Reglamento, la sede de la Junta Electoral Permanente estará ubicada en la calle Hipólito Irigoyen N° 162, de la ciudad de Santa Rosa La Pampa.-----

**JUNTA ELECTORAL PERMANENTE –PARTIDO JUSTICIALISTA-**  
**PROVINCIA DE LA PAMPA**  
**PRESIDENTE: Dra. Marta G. SANCHEZ ALUSTIZA**



SECRETARIO: Dr. José ZAIKOSKI  
 SECRETARIO: Dr. Ernesto CANTU  
 VOCALES: Sra. Nelly GONZALEZ  
 Dr. Raul ARAGONES

## PARTIDO JUSTICIALISTA

### DISTRITO LA PAMPA

#### Reglamento para las elecciones internas, abiertas y simultáneas para cargos electivos del día 10 de Agosto de 2003-

Artículo 1°.- El presente Reglamento regirá las elecciones internas del Partido Justicialista de la Provincia de La Pampa, a realizarse el día 10 de Agosto de 2003, para la elección de cargos electivos conforme la Convocatoria que como Anexo 1 forma parte de este Reglamento.-----

Artículo 2°.- Serán aplicables las Disposiciones de la Ley 2042, de su modificatoria 2051, del Decreto Reglamentario N° 859 de la Carta Orgánica Partidaria en vigencia, del presente Reglamento, de la Carta Orgánica Nacional, Ley Nacional de los Partidos Políticos y del Código Nacional Electoral, en ese orden.-----

Artículo 3°.- La convocatoria se publicará en los diarios "La Reforma"; "La Arena", y "El Diario", de General Pico y Santa Rosa respectivamente el día 04 de Junio de 2003. También se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, el día 06 de Junio de 2003 y se dará a conocer a los medios de difusión.-----

Artículo 4°.- La convocatoria detallará los Candidatos a cargos electivos Nacionales Provinciales y Municipales a elegirse en la provincia-----

Artículo 5°.- El Padrón de Afiliados será confeccionado con todas las fichas aprobadas por el Consejo Provincial, que cumplan los requisitos que establece el art. 4° de la Carta Orgánica, hasta la hora (24) veinticuatro, del día 30 de Abril 2003 e ingresadas a la Secretaría Electoral hasta el día 31 de mayo de 2003. Será considerado Padrón definitivo de afiliados el que La Junta Electoral Permanente presente ante el Tribunal Electoral Provincial al día 10 de Julio de 2003. El Padrón de electores independientes será confeccionado por la Secretaría Electoral Nacional (Art 4 Decreto N° 859/03).-----

Artículo 6°.- A los efectos previstos por la Carta Orgánica Partidaria, este Reglamento se dará a publicidad en la Sede partidaria de Hipólito Irigoyen 162, quedando a disposición de los afiliados para su consulta.-----

Artículo 7°.- El Padrón provisorio de afiliados será expuesto a partir del día 12 de Junio de 2003, hasta el día 03 de Julio de 2003, en los sitios que indica el artículo 47° de la Carta Orgánica.-----

Artículo 8°.- Las impugnaciones y observaciones al Padrón provenientes de los afiliados deberán ser presentadas por escrito ante la Junta Electoral en su Sede de la ciudad de Santa Rosa, desde su implementación, hasta la hora (20) veinte del día 03 de Julio de 2003. El representante recibirá constancia de su impugnación u observación y notificación escrita de la resolución que al respecto dicte la Junta, elevándose las actuaciones al Juzgado Federal con Competencia Electoral. Los electores podrán reclamar su inclusión en el Padrón correspondiente si por error u omisión, no figurasen en el mismo y hubiesen realizado el cambio de domicilio en el documento habilitado para votar, hasta el día 30 de Abril de 2003 inclusive.-----

Artículo 9°.- Resueltas las impugnaciones e incorporadas las observaciones al Padrón de afiliados, el mismo será expuesto en los sitios que indica la Carta Orgánica Partidaria hasta el día de la elección inclusive.- En el supuesto de que por error, un elector figure en el Padrón de independientes y en el de afiliados, prevalecerá la condición de elector independiente.-----

Artículo 10°.- Las observaciones e impugnaciones al Padrón de afiliados y/o de independientes, podrán ser formalizadas por la Junta Electoral Permanente, por sus miembros individualmente o por cualquier afiliado y en su caso por El Tribunal Electoral Provincial. Se fundarán en vicios, errores u omisiones del Padrón, o de los datos de identificación en el contenido, en impedimentos legales para integrarlo o en cualquier otra anomalía que debiese ser subsanada.-----

Artículo 11°.- Las listas de candidatos deberán ser presentadas ante la Junta electoral Permanente, en su Sede de la ciudad de Santa Rosa, hasta la hora (24) veinticuatro del día 05 de Julio de 2003, las mismas serán exhibidas públicamente en dicha sede a partir del vencimiento del plazo de presentación y, hasta la hora (24) veinticuatro del día 06 de Julio de 2003.-----

Artículo 12°.- La Junta Electoral Permanente, sus miembros individualmente, cualquier afiliado o la Justicia Electoral, podrán impugnar a uno o más integrantes de las listas presentadas, dentro del plazo indicado en el artículo anterior, por no cumplir cualquier requisito que esté legalmente establecido. Para este trámite se estará a lo que dispone el artículo 8° de este Reglamento.-----

Artículo 13°.- Hasta el día 08 de Julio de 2003 los apoderados de las listas podrán reemplazar a los Candidatos objetados, entendiéndose este como corrimiento de listas y únicamente en caso de reunir los avalués correspondientes.-----

Artículo 14°.- Las impugnaciones y observaciones a Candidatos o listas serán resueltas por la Junta a más tardar el día 09 de Julio de 2003.-----

Artículo 15°.- Sólo podrán intervenir en el comicio interno los candidatos y listas oficializadas por la Junta Electoral Permanente, de cuya nómina y componentes se enviará copia autenticada al Juzgado Federal con competencia electoral y al Tribunal Electoral Provincial.--

Artículo 16°.- La notificación de las resoluciones de la Junta Electoral se formalizará mediante Secretaría dentro de las (24) veinticuatro horas de dictada la resolución respectiva. Cuando las observaciones o impugnaciones se refiriesen a las listas de candidatos o a éstos en forma individual, será notificado el apoderado responsable de la Lista.-----

Artículo 17°.- Si se impusiera el recurso previsto por el artículo 51° de la Carta Orgánica, la Junta Electoral concederá la apelación por ante el Juzgado Federal con competencia Electoral, dentro de las (24) veinticuatro horas de recibido con notificación inmediata al Consejo Provincial del Partido y, elevación de los antecedentes, al Juzgado.-----

Artículo 18°.- El recurso de apelación que indica el artículo anterior, se presentará debidamente fundado, en caso contrario será declarado desierto.-----

Artículo 19°.- Ningún recurso de apelación será concedido con efecto suspensivo ni podrá peticionarse la suspensión total o parcial de los comicios por su interposición.-----

Artículo 20°.- Las listas se presentarán para su oficialización por cuadruplicado, un ejemplar se devolverá

al apoderado responsable con constancia de haber sido presentada en término y, la indicación de día y hora. Deberá contener a) un domicilio legal constituido en la ciudad de Santa Rosa, en el que se efectuarán todas las notificaciones pertinentes. La falta de constitución de domicilio, implicará la notificación automática de cualquier resolución de esta Junta. b) El nombre y datos de identidad de un apoderado responsable. Cuando la Provincia sea considerada Distrito Unico, se nombrará un apoderado suplente que actuará en caso de ausencia o impedimento del titular. c) Los nombres completos, sin abreviatura, número de documento de identidad, domicilio real, cargo para el que se postula y firma de cada uno de los candidatos integrantes de las listas, las firmas de los candidatos y del apoderado responsable, deberán estar certificadas por Escribano de Registro, Juez de Paz o Jefe de Registro Civil de la respectiva localidad, Autoridad Policial local, Presidente de Unidad Básica Local, Delegado Departamental titular de la respectiva jurisdicción o miembro titular del Consejo Provincial. La firma del apoderado podrá ser certificada por cualquiera de los miembros de la Junta Electoral Permanente, y d) Las listas además de las firmas de los candidatos deberán estar avaladas por las firmas de por lo menos el cinco por ciento (5%) de la totalidad de los afiliados a la jurisdicción por la que se presentaren. En los casos en que la Provincia sea considerada Distrito Unico, el cinco por ciento (5%) de la totalidad de los afiliados se deberá integrar con la sumatoria del 5% de la cantidad total de afiliados de por lo menos seis (6) Departamentos individualmente considerados (art. 51 C.O.) Las firmas de cada uno de los avalistas deberán estar certificadas por autoridad competente (conforme se indica en el punto c del presente artículo). En el caso que un afiliado resulte avalando con su firma dos o mas listas de la misma jurisdicción para un mismo cargo, el aval será nulo para todas las listas.-----

Artículo 21°.- Las listas que cumplan los requisitos requeridos en la Convocatoria serán oficializadas por la Junta Electoral Permanente hasta el día 10 de Julio de 2003. En aquellas jurisdicciones donde la Junta haya oficializado más de una lista para un mismo cargo, en la fecha mencionada precedentemente, deberá presentarlas ante el Tribunal Electoral Provincial, para su control y registro.-----

Artículo 22°.- El Tribunal Electoral Provincial identificará a las listas oficializadas, mediante el sistema alfabético y siguiendo el orden de prioridad de presentación de cada Partido Político ante el Organismo, hasta agotarlas correlativamente (art. 4 Decreto N° 859/03)-----

Artículo 23°.- Las distintas listas partidarias podrán utilizar la identificación del Partido Político, entendiéndose por tal, el nombre, símbolos y emblemas.-

Artículo 24°.- Las boletas deberán ser de tamaño uniforme de (10) diez por (15) quince cm. Se imprimirán en tinta negra sobre papel de diario común. En cada sección, las boletas deberán contener la leyenda "PARTIDO JUSTICIALISTA - DISTRITO LA PAMPA", la letra identificatoria, - que deberá figurar en caracteres mayores en cada sección de la boleta respectiva - la fecha del comicio, los cargos postulados y los nombres completos de los candidatos para dichos cargos, tal como figuran en su documento de identidad. Se podrá incluir en el ángulo superior izquierdo o derecho, el logotipo del escudo del Partido Justicialista conjuntamente con la imagen de

Perón y Evita, o únicamente el logo del Partido Justicialista.-----

Artículo 25°.- El Tribunal Electoral tendrá a su cargo la impresión de las boletas de cada una de las listas, hasta el equivalente a una vez el padrón electoral.-----

Artículo 26°.- Los modelos de boleta deberán ser presentados por los apoderados de las listas oficializadas el día 11 de Julio de 2003, hasta las 20 horas ante la Junta Electoral Permanente, en soporte magnético o impresas en la forma indicada. La Junta Electoral presentará los modelos de boleta ante el Tribunal Electoral Provincial.-----

Artículo 27°.- El Tribunal Electoral procederá a oficializar las boletas presentadas por los apoderados de las listas oficializadas el día 14 de Julio de 2003.-----

Artículo 28°.- El Tribunal Electoral Provincial garantizará para su cotejo una boleta oficializada en cada una de las urnas y procederá a entregar las restantes a los apoderados de listas oficializadas, el día 20 de Julio de 2003.-----

Artículo 29°.- La emisión del voto se hará en las mesas receptoras de votos presentando el votante su documento cívico (únicamente L.E. L.C. o D.N.I.). Si no presenta documento habilitante, no podrá votar. El Tribunal Electoral Provincial habilitará los lugares destinados a la instalación de mesas receptoras de votos para el más fácil, cómodo y normal desarrollo del acto electoral. Dichos locales deberán contar con dependencias subsidiarias donde puedan funcionar tantos cuartos oscuros como mesas receptoras haya en el local.-----

Artículo 30°.- Cada mesa receptora atenderá un padrón de afiliados de (650) seiscientos cincuenta ciudadanos aproximadamente, las mesas del padrón masculino actuarán separadamente de las mesas del padrón femenino, pero podrán instalarse dentro del mismo local. Asimismo, el Tribunal Electoral Provincial, podrá autorizar el funcionamiento de mesas mixtas en las localidades que considere necesario.-----

Artículo 31°.- El Tribunal Electoral Provincial designará un Presidente y un suplente para cada mesa, los que serán afiliados al Partido Justicialista -Distrito La Pampa- y no podrán integrar ninguna lista. El suplente sustituirá al Presidente de mesa en caso de ausencia o impedimento de éste.-----

Artículo 32°.- La Dirección y desarrollo del acto eleccionario estará a cargo del Presidente de mesa, que será responsable del mismo y de la documentación respectiva y la fiscalización será cumplimentada por los Fiscales de mesa y Fiscal General, los cuales deberán ser afiliados al Partido Justicialista -Distrito La Pampa- y estar autorizados por los apoderados responsables de cada lista oficializada. Los apoderados presentarán el listado de los fiscales ante la Junta Electoral Permanente.-----

Artículo 33°.- Del acto eleccionario se labrarán las actas correspondientes cuyos formularios remitirá el Tribunal Electoral Provincial.-----

Artículo 34°.- En caso de presentarse una sola lista que cumpla con los requisitos legales establecidos, podrá prescindirse del acto eleccionario, proclamándose electos sus integrantes.-----

Artículo 35°.- La campaña electoral de las listas que se presenten a esta elección interna, deberá cesar indefectiblemente a las (24 hs.) veinticuatro horas del día 08 ocho de agosto de 2003.-----

Artículo 36°.- A partir de la hora del cierre de la campaña electoral a que se refiere el artículo anterior y, hasta la

hora de finalización del acto eleccionario del día 10 de agosto de 2003, quedará automáticamente clausurados los locales partidarios utilizados para realizar actividades proselitistas ubicados a una distancia inferior a (80) ochenta metros de aquellos lugares designados por la Junta Electoral para el funcionamiento de mesas receptoras de votos.-----

Artículo 37º.- A todos los efectos derivados del acto electoral del (10) diez de agosto de 2003 y, del presente Reglamento, la sede de la Junta Electoral Permanente estará ubicada en la calle Hipólito Irigoyen N° 162, de la ciudad de Santa Rosa La Pampa.-----

JUNTA ELECTORAL PERMANENTE –PARTIDO  
JUSTICIALISTA-  
DISTRITO LA PAMPA  
PRESIDENTA: Dra. Marta G. SANCHEZ ALUSTIZA  
SECRETARIO: Dr. José ZAIKOSKI  
SECRETARIO: Dr. Ernesto CANTU  
VOCALES: Sra. Nélida GONZALEZ  
Dr. Raúl ARAGONES

**FE DE ERRATA  
LAS DOS BAYAS S.R.L.**

“7) - CAPITAL SOCIAL. SUSCRIPCION E INTEGRACION: El Capital Social se fija en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), dividido en DOSCIENTAS (200) CUOTAS DE CIEN PESOS (\$ 100,00) cada una. El capital social se suscribe totalmente, integrando los socios el veinticinco por ciento en efectivo. La suscripción se realiza de la siguiente manera: El señor Constantino BOULLON suscribe la cantidad de CIENTO NOVENTA Y SEIS (196) cuotas por un valor de PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 19.600,00) y la señora María Graciela PRIETO suscribe la cantidad de CUATRO (4) cuotas por un valor de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).-” y no como se expresó erróneamente que la señora María Graciela PRIETO suscribe la cantidad de CUATROCIENTAS (400) cuotas.-  
Dr. Marcelo CAVALLI, Escribano.-

B. Of. 2533

**Subsecretaría de Medios de Comunicación  
JAVIER ALEJANDRO URBAN  
Director de Prensa  
Departamento Imprenta y Boletín Oficial**